BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 5 DE FEBRERO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.579

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

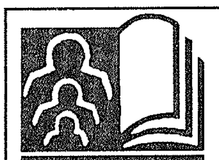
~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ABLON INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea del 30/12/96, la sociedad "HALLMARK TRADING S. A." cambió su denominación a "ABLON INTERNACIONAL S. A.", modificando el artículo primero del estatuto social de la misma.

Autorizada - María Alicia Rendon
Nº 101.705

ASIFINA

SOCIEDAD ANONIMA

I.G.J. Expte. Nº 165.283. Se hace saber por un día: Que por asamblea del 6/5/96, protocolizada por esc. del 20/1/1997 del Reg. 351 de C. F. se resolvió: aumentar el capital de $ 0,000500 a $ 100.000 o sea en $ 99.999,9995 emitiendo 100.000 acciones ord. nomin. no endos. de v/n $ 1 y de 5 votos por acción, modificando el Art. 4º fijando el cap. en $ 100.000.

Escribano - Ricardo H. Merovich
Nº 31.910

COTIA TRADING ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

(Insp. 23/5/96, Nº 4692, Lº 118, Tº A S. A. Por AGO 9/9/86 se aumentó el capital de $ 500.000 a 1.500.000, se ref. el art. 4.

Armando Eduardo de Lima Menge.
Nº 101.659

DAYLIN

SOCIEDAD ANONIMA

En el Registro 195 de Capital, con fecha 4/1/96 y llevando a escritura pública lo resuelto en asamblea del 18/9/95, modificó el artículo 3º del estatuto, así: "Artículo Tercero: tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) El asesoramiento a Empresas o particulares en los rubros contable, financiero, impositivo, previsional, administrativo, comercial y de organización y método. b) La evaluación de proyectos, estudio de factibilidad, selección de personal, implantación de sistemas y servicios de computación. c) El asesoramiento en materia de comercio exterior y estudio de mercado. d) La organización y dictado de cursos, conferencias, audiovisuales, seminarios y demás actividades de investigación e intensificación en las materias mencionadas precedentemente. Cuando la reglamentación de la actividad a desarrollar así lo imponga, la actuación estará reservada a profesionales con título habilitante. Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, con las limitaciones del art. 30 de la ley 19.550 y sus conexos, o a simples particulares, para toda clase y tipos de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandataria: Por la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones. Inmobiliaria: Por la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Escribano - Carlos G. Pellegrino
Nº 101.694

DOCTHOS

SOCIEDAD ANONIMA

(4/12/1978; Nº 4787; Lº 88; Tº "A" de S. A.). Reforma Estatuto Social. Se hace saber por un día que por disposición de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 26 de diciembre de 1996, se ha reformado el Artículo 15º del Estatuto Social, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal; b) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a Fondos de Reserva Facultativa o de previsión o a Cuenta Nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

Apoderada - Marta I. G. de Orona
Nº 101.680

ESTACION MONTE GRANDE

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Federico Esteban Dufau, DNI. 13.831.783, Ruta 3 Km. 34,7, G. Catán, comerciante, 1/6/60, casado; Luis Recupero, DNI. 8.632.042, Avda. Gral. Paz 16.044, comerciante, 29/12/50, soltero; Adrián Esteban Marrero, DNI. 14.462.112, Azcuénaga 1544, 2º A, Ingeniero, 5/2/61, casado; Gustavo Eduardo Marrero, DNI. 11.205.774, V. Virasoro 976, 2º A, comerciante, 15/11/54, casado; Carlos Roberto Navarro, DNI. 13.615.164, R. Peña 848, Banfield, comerciante, 20/12/57, casado. Todos argentinos. Objeto: Compraventa de camiones y rodados, y sus repuestos, explotación de estaciones de servicio, compraventa de combustibles y lubricantes. Garage. Constituida el 27/1/97. Domicilio José León Suárez 5950. Duración: 99 años. Capital: $ 50.000. Cierre 31/12. Presidente: Carlos Roberto Navarro, Directores titulares Federico Esteban Dufau, Luis Recupero y Adrián Esteban Marrero, Suplente Gustavo Eduardo Marrero. Dirección y administración de 1 a 5 directores por 1 año. Representación legal corresponde al Presidente.

Presidente - Carlos Roberto Navarro
Nº 101.671

ETIFISA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 30 de enero de 1997: Francisco Pacifico Dobboletta, argentino, casado, comerciante, nac. 24/7/21, LE. 2.303.282, dom. Vallejos 2352, Cap. Fed. y Guillermo Dominguez, arg., viudo, nac. 24/3/32, comerciante, L. E. 4.248.771, dom. F. Ameghino 1053, Bella Vista, prov. Bs. As. constituyeron "ETIFISA S. A." con domicilio en Lavalle 1290, 4º piso, oficina 413, Capital Federal. Plazo: 99 años contados desde su inscripción en el Rég. Público de Comercio. Objeto: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta y/o administración y/o locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra, venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, inclusos destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas; públicas o privadas; construcción, reparación de edificios de todo tipo ya sean éstos propios o de terceras personas. Financieras: Mediante la toma o concesión de préstamos con o sin garantías prendarias, hipotecarias a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los siste-

mas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requieren el concurso público. Capital: $ 12.000; Directorio: el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de 5 con mandato por 2 años. Presidente: Guillermo Dominguez. Director Suplente: Roberto Marcelo Hanson, argentino, soltero, comerciante, nac. 20/11/70, DNI. 21.934.633, dom. Charcas 3611, 13º p. Dpto. B, Cap. Fed. Representación: el Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero. Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año. Se prescinde de la Sindicatura conforme Art. 284 de la ley 19.550.

Escribana - R. M. Varela de Losada
Nº 101.691

FADIESU

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: 1) Socios: Susana Beatriz Torrilla, 34 años, soltera, DNI. 16.381.329, domicilio San Martín 2487, Los Polvorines; y Luis Sexto Azzalini, 62 años, casado, DNI. 4.724.119, domicilio Avenida Florida 4258, Tortuguitas; ambos argentinos, comerciantes y del Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 2) Constitución: Escritura 25, Fº 40, del 16/1/97, Registro 5 de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 3) Domicilio: Avenida Santa Fe 1442, 7º "A", Capital Federal. 4) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, intermediación, consignación, depósito, distribución, transporte y cualquier otra forma de comercialización de frutos y productos del país y/o del extranjero, ya sean vegetales, animales, minerales o industriales, en cualquier estado de producción, manufacturación, elaboración, embalamiento y/o envasamiento y muy especialmente artículos eléctricos, electrodomésticos, electrónicos, de bazar y rodados con motor y sin motor. b) Financiera: Mediante préstamos de todo tipo e inversiones de capitales y la realización de toda clase de operaciones financieras permitidas en la Ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 5) Duración: 99 años. 6) Capital: $ 50.000. 7) Dirección y administración: A cargo de un directorio de 1 a 3 titulares con mandato por 3 ejercicios, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Se prescinde de la sindicatura. Se designan: Presidente: Susana Beatriz Torrilla. Director Suplente: Luis Sexto Azzalini. 8) Representación legal: Corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en su caso. 9) Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 101.660

GOGAB

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución escritura Nº 39 del 29/1/97, pasada al folio 88 del Registro 271 de Capital: 1) Bernardo Manuel Pedraza, 25/8/70, DNI. 21.757.174 y Pablo Rafael Iorio, 3/11/46, DNI. 7.992.909, ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Paraná 1145, 15º, Capital. 2) GOGAB S. A. 3) 99 años desde inscripción en R.P.C. 4) Objeto: Constructora: Mediante la construcción, refacción, modificación, mejoras y otros trabajos complementarios, de todo tipo de inmuebles, de edificios en general, y edificios por el régimen de propiedad horizontal; construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteos y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones comprendidas en la Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos, créditos y garantías a particulares o sociedades, la realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, hacer inversiones en títulos y acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones en general. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 5) $ 12.000. 6) 1 a 5 Directores con mandato por dos años. Presidente: Bernardo Manuel Pedraza y Director Suplente: Pablo Rafael Iorio. 7) Prescinde de Sindicatura. 8) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. 9) Sede Social: Paraná 1145, 15º, Capital.

Escribano - Santiago R. Blousson
Nº 101.668

GONEZ

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 40, folio 115 del 20/1/97 Reg. Not. 288 se constituyó "GONEZ S. A.". Socios: Miguel Alfredo Gonçalves, argentino, casado, 42 años, DNI 11.286.100, comerciante, domicilio, Ramón B. Castro 2463, Olivos, Pdo. de Vte. López, Provincia de Buenos Aires; y Horacio Guillermo Giménez, argentino, casado, 38 años, DNI 12.816.889, comerciante, domicilio, Bolívar 428, Cdad. y Prov. de Corrientes; Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: Se dedicará por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Fabricación, elaboración, distribución, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios al por menor y mayor, en especial Chipá, así como también insumos, materias primas, maquinarias, material de embalaje y promoción relacionados con el expresado rubro. Capital: $ 12.000.- representado por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 40 y 1 voto por acción. Miguel Alfredo Gonçalves suscribe 6000 acciones y Horacio Guillermo Giménez suscribe 6000 acciones. Integración: 25% en efectivo, saldo dentro plazo de Ley. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Presidente: Miguel Alfredo Gonçalves. Vicepresidente: Horacio Guillermo Giménez. Director Suplente: Carlos Eduardo Sanjurjo. IV) Se fija el domicilio en Monroe 2630, 5º, "A", Capital Federal. Quórum y Mayorías: Las de Ley. Cierre del ejercicio: 30 de junio. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Escribana - Graciela Herrero
Nº 101.709

HERZFELD Y LEVY

SOCIEDAD ANONIMA

Expte. I. G. J. Nº 207.428. Se hace saber por un día: Que por asamblea del 6/5/96, protocolizada por esc. del 20/1/1997 del Reg. 351 de C. F. se resolvió: aumentar el capital de $ 0,0020 a $ 200.000 o sea en $ 199.999,9980 emitiendo 200.000 acciones ord. al portador de v/n $ 1 y de 5 votos por acción, modificando el Art. 4º fijando el cap. en $ 200.000.-

Escribano - Ricardo H. Merovich
Nº 31.904

LOUVRE

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa que por escritura de fecha 16/12/96, comparecen: Alicia Mirta Kaiser y Bautista Mangone, únicos Accionistas de la sociedad, y dicen que en Asamblea General Extraordinaria se resolvió modificar el cierre del ejercicio el que será el 31/3 de cada año.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 101.695

LLABRES Y ASOCIADOS CONSULTORA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por escritura de fecha 30-01-97, Fº 194 del Registro 934 de la Capital: 1) Socios: Carlos Enrique Llabres, argentino, nacido 8/11/44, médico, casado, LE: 4.442.199, domiciliado en Av. Santa Fe 2844, 8º "E", Capital y Angel Gurruchaga, argentino, nacido 1/06/33, casado, Contador Público, DNI: 4.093.149, domiciliado en Florida 1065, 11º "B", Capital. 2) Denominación: "LLABRES Y ASOCIADOS CONSULTORA S. A.". 3) Domicilio: Estados Unidos 3669, Capital. 4) Objeto: a) Asesoramiento y consultorías: Asesoramiento integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo, podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal y b) Representaciones y mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. 5) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital social: pesos 12.000, íntegramente suscripto e integrado en un 25%. 7) Primer Directorio: Pres.: Carlos Enrique Llabres; Director Suplente: Angel Gurruchaga. 8) Representa legalmente a la sociedad: el presidente o el vicepresidente en su caso. La Administración está a cargo de un Directorio integrado de 1 a 6 miembros. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año y 10) La Sociedad prescinde de la sindicatura.

Escribano - Domingo Pablo Barbé
Nº 101.692

NOBLEX CHACO

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 8, 22/1/97. La sociedad decidió modificar los Arts. 1 y 4. Se establece la sede en Rocamora 4280, 2P "7", estableciéndose fuera del Estatuto. Se modifica el nombre a NOBLEX CHACO S. A. manteniendo nexo de continuidad con NOBLEX CHACO SOCIEDAD ANONIMA. Se aumenta el capital de $ 35 a $ 3.000.- Se prescinde de sindicatura nombrándose Director Suplente a Sebastián Pla. Se aumenta el plazo de duración a 99 años.

Autorizado - Matías Oliver
Nº 101.652

OFF / ON

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Directorio Nº 1 del 2/12/96 se aceptó la renuncia al cargo de presidente del Sr. Gabriel Hugo Tambussi. Por Acta de Asamblea Nº 1 del 20/12/96 se designaron: Presidente al Sr. Jorge Barreiro y Director Suplente al Sr. Roberto Rodriguez, por el término estatuario. Por Acta de Directorio Nº 2 del 2/1/97 se aceptó la renuncia al cargo de presidente del Sr. Jorge Barreiro y se convocó a Asamblea General Extraordinaria. Y por Asamblea General Extraordinaria Unánime se decide por unanimidad: 1) Designar presidente al Sr. Carlos Daubenbager y Director Suplente al Sr. Jorge Barreiro, por el término de 3 años; 2) Modificar el artículo 3º del Estatuto: "La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la fabricación, compra venta, distribución, consignación, exportación, importación de: a) Artículos de marroquinería en cuero y/o materiales naturales; b) Artículos promocionales en materiales naturales y/o artificiales; c) Prendas de vestir; d) Juguetes. En cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o este estatuto".

Abogada - Graciela Sara Ruales
Nº 101.676

PROCEMA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 26 del 29/1/97. Accionistas: Elsa Mabel Larrea, 44 años, argentina, soltera, comerciante, DNI: 10.077.191, Alagón 178, Capital; César Israel Cygan, 47 años, argentino, casado, comerciante, LE: 7.651.688, Leopoldo Marechal 932/4, 6º, Capital. Denominación: "PROCEMA S. A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Industrial y Comercial: La fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de fibras textiles, hilados, telas, entretelas, indumentaria, prendas de vestir en todas sus formas; colchones, artículos electrónicos del hogar, electrónicos de audio, de computación de comunicaciones; muebles, máquinas y herramientas artículos de óptica, perfumería, limpieza, juguetería, bazar, librería, marroquinería, zapatería; camping, materiales para la construcción; automotores y rodados en general, sus partes, repuestos y accesorios. b) Constructora. c) Inmobiliaria. d) Financiera. e) Agropecuaria. f) Importación y exportación. g) Representaciones y mandatos. Capital: $ 12.000.- Administración: Mínimo 1 Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre del ejercicio: 31/01. Directorio: Presidente: César Israel Cygan. Director Suplente: Elsa Mabel Larrea. Sede Social: Alagón 178, Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 101.648

SOCIEDAD DE INVESTIGACION Y TRATAMIENTO DE ALTA COMPLEJIDAD CARDIOVASCULAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Eduardo Suárez, 22-08-49, divorc., Av. Díaz Vélez 4537, 7º B, Capital; Victorio Próspero Picone, 04-06-50, casado, Húsares 1768, Quilmes, Buenos Aires; Carlos Conti, 16-07-51, casado, Pasaje Inca 3860, Capital; Enrique Victorio Schnebeli, 18-05-52, casado, Darragueira 224, Banfield, Buenos Aires; Horacio Pomés Iparraguirre, 28-10-52, casado, Blanco Encalada 3936, Capital y Eleno Martínez Aquino, 13-08-53, casado, 9 de Julio 918, Burzaco, Buenos Aires: todos argentinos, médicos y titulares —respectivamente— de M. I. 7.851.026; 8.385.334; 8.659.492; 10.525.959; 10.550.232 y 16.749.849. 2) Esc. pública del 30-01-97, Reg. 195, Capital Federal. 3) SOCIEDAD DE INVESTIGACION Y TRATAMIENTO DE ALTA COMPLEJIDAD CARDIOVASCULAR S. A. 4) Sarmiento 3940, 7º H, Capital. 5) Por pago, prepago, abono, afiliación u otro sistema aprobado: a) Organización, administración, coordinación y explotación de centros de investigación, docencia, diagnóstico y tratamiento en enfermedades cardiovasculares y medicina integral. b) Contratación del personal necesario para la consecución del objeto, muy especialmente profesionales inscriptos en las respectivas matrículas, toda vez que la reglamentación de la actividad a desarrollar lo imponga. c) Importación y exportación de equipamiento, instrumental, soporte técnico informático y sistemas destinados al cumplimiento del objeto. 6) 99 años desde inscripción. 7) $ 12.000.- 8) Directorio: 2 a 10 titulares y suplentes, por un ejercicio. 9) Repres. legal, Presidente o Vicepresidente, indistintamente. Presidente, Enrique Victorio Schnebeli. Vicepresidente: Jorge Eduardo Suárez. Directores Titulares: Victorio Picone, Carlos Conti y Eleno Martínez Aquino. Director Suplente: Horacio Pomés Iparraguirre. 10) 30/06 de cada año.

Escribano - Carlos G. Pellegrini
Nº 101.693

SPIVAK Y GRYNCWAIG SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Avisa que por escritura del 27/12/96, se protocolizó el acta del 16/12/96; donde se resolvió modificar el artículo 4º del Estatuto social; 4º) El capital social es de $ 900.000.-

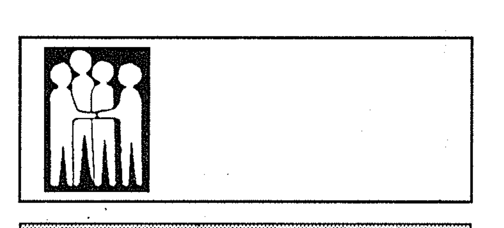
Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 101.698

TECNO AIRE

SOCIEDAD ANONIMA

Expte. 105.810. Se hace saber por un día: Que por Asamblea del 25/3/92, protoc. por esc. del 31/12/1996 del Reg. 351 de Capital Federal, se resolvió: aumentar el capital de $ 3 a $ 214.800 o sea en 214.797 emitiendo acciones ordinarias de valor nominal $ 100 y 1 voto por acción, modificando el art. 4º, fijando el Capital Social en $ 214.800.-

Escribano - Ricardo H. Merovich
Nº 31.905



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALVAREZ THOMAS 1552

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por escritura del 24/1/97: Juan Figueroa y Celso Pacho Expósito: Ceden y Transfieren a: Felipe Antonio Vitolla, italiano, comerciante, nació 4/4/49, casado, DNI. 93.212.678, domicilio Gardel 1253 San Martín Pcia. de Bs. As.; José Andrés Sánchez Docampo, español, comerciante, nació 11/7/47, casado, CI. 6.217.555, domicilio Virrey Loreto 3764 Capital: La totalidad de sus cuotas. Y renuncian a los cargos de gerentes. Se modifica el Art. 4º del contrato social.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 101.696

ALVAREZ THOMAS 1552

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por escritura del 5/8/96 Alberto Rosendo Vázquez; Cede y Transfiere a: Felipe Antonio Vitolla, italiano, comerciante, nació 4/4/49, casado, DNI. 93.212.678, domicilio Gardel 1253 San Martín Pcia. de Bs. As.; José Andrés Sánchez Docampo, español, comerciante, nació 11/7/47, casado, CI. 6.217.555, domicilio Virrey Loreto 3764 Capital: la totalidad de sus cuotas y renuncia al cargo de gerente: se modifica el Art. 4º del contrato social.

Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 101.697

ARA PORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1. Nombre, nacionalidad, edad, estado civil, profesión, número de documento de identidad, domicilio de los socios: Eduardo Antonio Regidor Belledone, argentino, 25 años, soltero, técnico en producción agropecuaria, DNI 22.319.068, domiciliado en Sarmiento 346 de la ciudad de Mercedes Corrientes y Javier Juan Barnetche, argentino, 25 años, casado, empresario, DNI 22.278.456, domiciliado en Rivadavia 520 de la ciudad de Mercedes Corrientes. 2. Fecha del Instrumento de Constitución: 27/12/96. 3. Razón Social: ARA PORA S.R.L. 4. Domicilio de la Sociedad: Juan de Garay 845 Pº 6 Dº L de la Capital Federal. 5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras e invernaderos. b) Industriales: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de conservas de todo tipo, harinas, dulces, aceites comestibles y de todo tipo de producto alimenticio, su fraccionamiento y distribución. 6. Plazo de duración: 99 años desde el 27/12/96. 7. Capital Social: $ 12.000. 8. Administración, Representación legal y uso de la firma Social a cargo de 1 a 3 gerentes en forma individual, mandato máximo 3 años y se designa Gerente al Sr. Javier Juan Barnetche. 9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Autorizado - Antonio Blanco y González
Nº 101.653

BASE BUENOS AIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 30/1/97. Socios: Alejandro Ramón Cacerez, 27 años, argentino, soltero, comerciante, DNI 20.800.945, Buenos Aires 1217, Ezpeleta; Alberto Daniel Santolín, 23 años, argentino, soltero, comerciante, DNI 23.113.852, Lafuente 5332, Wilde; Alejandro Ariel Santolín, 21 años, argentino, soltero, comerciante, DNI 24.589.119, Lafuente 5332, Wilde. Denominación: "BASE BUENOS AIRES S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: La explotación comercial del negocio de servicio de mensajería y cadetería. Transporte, distribución y/o entrega de todo tipo de correspondencia, cartas, postales, encomiendas, mercaderías. La explotación comercial del transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, en vehículos propios o de terceros. Capital: $ 2.100. Administración: Todos los socios en forma conjunta de dos cualesquiera. Cierre del Ejercicio: 31/01. Sede Social: Laprida 1763, 10º Of. "40", Capital Federal.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 101.647

BEA TRADE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escrit. del 23-1-97 Nº 22 Reg. 1385 Esc. R. Colomer. 1) Rafael Andrés Rossi, DNI 10.479.075, nac. 24-8-52, soltero, contador público, Beatriz Ester Castiñeira, LC 5.900.058, nac. 21-6-48, divorciada, comerciante, ambos argentinos, dom. Bauness 2131, Bs. As. 2) BEA TRADE S.R.L. 3) Dom. Bauness 2131 6º Bs. As. 4) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes de consumo, (mercaderías y elementos identificados en la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas) capital, servicios técnicos y profesionales, radicaciones industriales en el país y en el extranjero, representaciones comerciales e industriales, en el país y en el exterior. Mandatarias: El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones, intermediaciones, gestiones de negocio, franquicias comerciales y mandatos de toda índole en el país y en el exterior. 5) 99 años. 6) $ 3.000.- 7) 1 o más gerentes socios o no. 8) Rafael Andrés Rossi. 9) 31-12 de cada año.

Escribana - Raquel Colomer
Nº 101.706

BIGGER THAN LIFE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 7/1/1997 se procede: 1º. Eliminar del articulado la sede social, manteniendo la jurisdicción; 2º. Establecer la misma fuera del contrato social, cambiando la misma a Florida 681, 10º piso, Capital Federal. Modificación cláusula 2ª: "Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires".

Autorizada - Claudia Hermolla
Nº 101.722

CENTRO INTEGRAL DE AMBULANCIAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expediente I.G.J.: 1.579.734. Se hace saber que por escritura 350, Fº 928, del 26-12-96 del Registro 1625 de Capital Federal, se resolvió: a) Enrique Emilio Gelberg y Roberto Dardo Belmaña cedieron 3400 cuotas por la suma de $ 3.400 a Alfredo Adolfo Gelberg, argentino, 51 años, casado, comerciante, D.N.I. 4.926.333, domicilio José María Moreno 241, 4º "C", Capital Federal. b) Enrique Emilio Gelberg y Roberto Dardo Belmaña renuncian a los cargos de gerentes. c) Se designan Gerentes por el plazo de duración de la sociedad a los actuales socios Tatiana Izrastzoff y Alfredo Adolfo Gelberg, en forma individual e indistinta.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 101.664

COPEYMA-PROTECCION ECOLOGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas. Se hace saber que por instrumento privado del 23/12/96. Héctor Luján González, nacido 19/1/55, argentino, D.N.I. Nº 11.159.607, comerciante, soltero, domicilio calle Estrada Nº 1717, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., vende, cede y transfiere a favor de Pedro Celestino Gutiérrez, nacido 19/5/52, argentino, D.N.I. Nº 10.260.385, comerciante, casado, domicilio Pasteur Nº 350, piso 3º, Dpto. "32", Cap. Fed., la cantidad de 60 cuotas que tiene y le corresponden en el capital de "COPEYMA-PROTECCION ECOLOGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE S.R.L." (1/11/96 Nº 9377, Libro 105, Tomo de S.R.L.) por la suma de $ 600,00 y se desvincula de la sociedad.

Abogado - Marcelo Angel Balbi Calvo
Nº 101.649

INGENIERIA DENTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrum. Privado del 28/1/97. Socios: Miguel Eduardo Lonardi, arg., nacido el 11/2/58, casado, D.N.I. 12.285.676, técnico dental, dom. en Ing. White 750, Victoria, Part. San Fernando, Pcia. Bs. As., y Luis Ernesto Lonardi, arg., nacido el 20/1/27, casado, L.E. 5.892.062, ingeniero, dom. en Juan Segundo Fernández 621, San Isidro, Pcia. Bs. As. Denominación: "INGENIERIA DENTAL S.R.L.". Duración: 50 años a partir de inscripción en R.P.C. Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, y/o de 3ros. y/o asociada a 3ros., a: I) Realización y reparación de todo tipo de prótesis dentales sean fijas o removibles. II) Comercialización, importación y/o exportación de productos para prótesis dentales. Capital: $ 12.000, dividido en 1200 cuotas $ 10 v/n., c/u. Administración: 1 o más gerentes, socios o no, representación legal y uso de la firma social: uno cualesquiera de los gerentes en forma individual e indistinta. Cierre ejercicio: 31/12 c/año. Se designan como gerentes a Miguel Eduardo Lonardi y Luis Ernesto Lonardi. Domicilio social: Virrey Olaguer y Feliú 2589, Cap. Fed.

Autorizada - Sandra Gabriela Walther
Nº 101.675

LIDER COMUNICACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 30/1/97. 2) Juan Bautista Segonds, arg., nac. 26/2/969, soltero, empresario, D.N.I. 20.723.827, Arribeños 2215, 8º "B", Cap. Fed. y Rolando Mariano Segonds, arg., nac. 18/5/70, soltero, veterinario, D.N.I. 21.505.808, French 2872, 7º "B", Cap. Fed. 3) LIDER COMUNICACIONES S.R.L. 4) Arribeños 2215, 8º "B", Cap. Fed. 5) 20 años desde su inscripción. 6) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, a la comercialización en cualquiera de sus formas de servicios y productos relacionados con la telefonía celular y las comunicaciones en general, y a la importación y exportación de productos, repuestos, materias primas y servicios relacionados con las comunicaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad para la celebración de todos los actos y contratos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) $ 3.000. 8) A cargo de 1 o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta, y ejercerán su mandato por todo el plazo de duración de la sociedad, salvo su remoción por las causales de ley. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 1881 del Cód. Civil y art. 9º del Dec. 5965/63. 9) Gerente: Juan Bautista Segonds. 10) 31/12.

Escribano - F. Rodríguez Alcobendas
Nº 101.651

MAURICIO ALFIERI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Escritura Nº 42 del 30-1-97, pasada al Folio 94 del Registro 271 de Capital .1) Mauricio Alfieri, 14-12-59, DNI 13.542.791, Rivadavia 2508, Olavarría, Pcia. Bs. As., y Carlos Alberto Jorge, 13-3-50, DNI 7.963.025, 9 de Julio 340, Lobos, Pcia. Bs. As., ambos argentinos, casados, comerciantes. 2) MAURICIO ALFIERI Y CIA. S.R.L. 3) 50 años desde inscripción en el R.P.C. 4) Objeto: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, calles, rutas, edificios, obras viales, y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y cualquier otro tipo de obras civiles o trabajos del ramo de la ingeniería o arquitectura, y su estudio, proyecto, dirección y ejecución. 5) $ 10.000. 6) Gerencia: a cargo de los socios Mauricio Alfieri y Carlos Alberto Jorge en forma conjunta. 7) Cierre del ejercicio: 31/12 de c/año. 8) Sede social: Anchorena 1343, 8º F, Capital.

Escribano - Santiago R. Blousson
Nº 101.666

MONDONET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 27-1-97. Socios: María Isabel Malta de Pregliasco, italiana, casada, empresaria, nacida el 13-9-39, DNI 93.477.866 y Rosa Malta, italiana, soltera, empresaria, nacida el 18-6-43, CIPF 5.497.060, domiciliadas ambas en calle República Arabe Siria 3215, octavo piso, Capital Federal. 1º) Denominación: "MONDONET S.R.L.", y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. 2º) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Reg. Púb. de Com. 3º) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior: a) Desarrollo de redes de comercialización y distribución multinivel de productos. b) Capacitación de personal a tal efecto. c) Obtención y aprovechamiento por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, marcas, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes, derechos de autor, nombres y avisos comerciales, que contribuyan a la realización del objeto social. d) La contratación de servicios de dirección técnica para adiestrar personal en toda clase de establecimientos de la sociedad. e) Compra, venta, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de materiales y mercaderías para la consecución de su objeto social. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos lícitos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. 4º) Capital: Pesos tres mil ($ 3.000.-). 5º) La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán asimismo el uso de la firma social. 6º) Cierre del ejercicio: Treinta (31) de marzo de cada año, cerrando su primer ejercicio el 31-3-98. 7º) Sede social: República Arabe Siria 3215, 8º piso, Cap. Fed. 8º) Gerente designado: Rosa Malta.

Autorizada - Laura Díaz
Nº 101.672

OPEN 24

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expediente I.G.J.: 1.614.998. Se hace saber que por escritura 353, Fº 941, del 27-12-96 del Registro 1625 de Capital Federal, se resolvió: a) María Gabriela Cavallo cedió 40 cuotas por la suma de $ 1.000 a Enrique Emilio Gelberg, argentino, 48 años, casado, comerciante, D.N.I. 5.089.572, domicilio Belgrano 362, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. b) María Gabriela Cavallo renuncia al cargo de gerente. c) Se designan gerentes a los actuales socios Erika Paula Gelberg, Guillermo Pablo Gelberg y Enrique Emilio Gelberg, en forma individual e indistinta.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 101.661

PARANA PIZZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IGJ Nº. Socios: Marcelo Adrián Scolnik DNI 18.443.160, argentino, soltero, Callao 1318, 3º B, 27/8/67, Adrián Gustavo Levinson DNI 17.682.167, argentino, casado, Avda. Mitre 1463, Avellaneda, 19/3/66, Thelma Elida Tonnelier, DNI 3.388.288, argentina, viuda, Necochea 1879, Pta. Baja B, Avellaneda, 7/7/38, Santiago Zak, DNI 4.825.538, argentino, casado, Avda. Mitre 611, 10º B, Avellaneda, 15/6/33 y Damián Rubén Campobasso, DNI 4.869.751, argentino, casado, Suárez 22, Dto F, Avellaneda, 29/10/38. Constituida el 11/12/96. a) Fabricación, industrialización, comercia- lización, distribución, intermediación de artículos comestibles y bebibles de toda índole y sus anexos en especial los correspondientes al rubro pizzería; b) Importación, exportación e intervención en licitaciones públicas o privadas de los bienes que hacen al objeto. Domicilio Belgrano 427, 7º 42. Duración 99 años. Capital $ 10.000. Cierre 30-11. Gerentes Damián Rubén Campobasso y Adrián Gustavo Levinson. Firma social Gerentes indistintamente.

Gerente - Damián Rubén Campobasso
Nº 101.670

PLAYAS BLANCAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 27/1/97. Constituyen: María Esther Medinas, LC 5.010.517, argentina, casada, comerciante, nacida: 30/3/45, domicilio: Lasalle 725, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y María Ester Fernández, DNI 93.446.943, española, viuda, comerciante, nacida: 28/2/25, domicilio: Rodríguez Peña 2033, 6º "C", Capital Federal. Duración: 99 años. Domicilio: Rodríguez Peña 2033, 6º "C". Objeto: Servicios: Empresa de viajes y turismo; reservaciones y ventas, desarrollando servicios propios, y/o por cuenta y/o orden de terceros, de: pasajes aéreos y espacios para cargas, en transportes: marítimos, fluviales y terrestres: nacionales, regionales e internacionales; emprendimientos de tiempo compartido; hotelería; tours nacionales e internacionales, en cualquiera de sus formas. Servicios de asistencia al viajero. Servicios receptivos. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, enajenación, permuta, subdivisión, construcción, locación, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales; fraccionamiento y subdivisión de campos y lotes urbanos o rurales. Capital: $ 4.000,00. Gerente: María Esther Medinas por tres ejercicios. Cierre de ejercicio: 31/1.

Autorizado - Norberto José Diodovich
Nº 101.713

QUALITY TAG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 27-12-1996, se instrumentó su constitución social: socios: Gustavo Jack Russo, argentino, casado, 34 años, comerciante, DNI. 16.262.346, Alsina 360, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; y Roxana Elsa Gitman, argentina, casada, 30 años, comerciante, DNI. 17.899.656, La Pampa 1959, Capital

Federal; sede social: Soler Nº 6017, Capital Federal; duración social: 99 años a partir del 27-12-1996, fecha de su constitución; Objeto: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, fraccionamiento, urbanización y loteos y la realización de todas las operaciones comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; Constructora: Construcción y venta de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal y, en general, la construcción y compra, venta de todo tipo de inmuebles; asimismo de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura; Comercial: Compra, venta, distribución de prendas de vestir, sean o no de su propia elaboración, así como su comercialización y distribución al por mayor o al por menor a través de sistemas desarrollados en base a las ventas directas y convencionales; explotación de patentes y marcas, nacionales y extranjeras, y modelos y diseños industriales. Importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, mercaderías o accesorios; Industrial: Manufactura de prendas de vestir, cuero, pieles y otros materiales, también la confección de accesorios para prendas de vestir; Financiera. Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la finalización de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta, negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, a excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; Agrícola-ganadera: Explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; capital social: $ 6.000; Representación legal y uso de la firma social: Los socios gerentes en forma indistinta; duración mandato: los socios gerentes en forma permanente; Ejercicios sociales: 31 de diciembre de cada año; Socios Gerentes: Gustavo Jack Russo y Roxana Elsa Gitman.

Autorizado - Ignacio Alonso
Nº 101.715

ROMBO CARRIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta el 3/11/86; bajo el Nº 5174; Lº 87. Cesión de cuotas: Por Esc. del 14-11-96 Carlos Alberto Fogante, Roberto Santiago Pontilli y Ricardo Adolfo Aguirre son únicos integrantes de "ROMBO CARRIL S.R.L." con domicilio en Salvador María del Carril 2159, Capital. Roberto Santiago Pontilli, cede, vende y transfiere a Daniel Adolfo Aguirre, arg., casado, cte., nacido el 27-6-66, DNI. 17.856.234, domiciliado en Triunvirato 3893, 11º "B", Capital y a Marcelo Fabián Fogante, arg., soltero, cte., nacido el 25-4-73, DNI. 23.297.998, domiciliado en Lugones 2486, 6º "A", Capital. Tres mil cuotas sociales que tiene y le corresponden en la citada sociedad. El precio de esta venta se realiza por un importe de $ 7.000. Los cesionarios abonaron antes de este acto el precio total de la cesión que el cedente recibió de conformidad otorgante por el presente suficiente recibo.

Autorizada - Rosa Altube
Nº 101.710

ROMBO LOS INCAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripta el 16/12/87; bajo el Nº 8092; Lº 89. Cesión de cuotas: Por Esc. del 14-11-96 Carlos Alberto Fogante, Roberto Santiago Pontilli y Ricardo Adolfo Aguirre son únicos integrantes de "ROMBO LAS INCAS S.R.L." con domicilio en Av. Los Incas 5377, Capital. Roberto Santiago Pontilli, cede, vende y transfiere a Daniel Adolfo Aguirre, arg., casado, cte., nacido el 27-6-66, DNI. 17.856.234, domiciliado en Triunvirato 3893, 11º "B", Capital y a Marcelo Fabián Fogante, arg., soltero, cte., nacido el 25-4-73, DNI. 23.297.998, domiciliado en Lugones 2486, 6º "A", Capital. Tres mil cuotas sociales que tiene y le corresponden en la citada sociedad. El precio de esta venta se realiza por un importe de $ 7.000. Los cesionarios abonaron antes de este acto el precio total de la cesión que el cedente recibió de conformidad otorgante por el presente suficiente recibo.

Autorizada - Rosa Altube
Nº 101.711

ROYAL MINEXPLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instr. Priv. del 22.1.97; Carlos Ernesto Guareschi, arg., casado, 27.12.42, abogado, LE 4.409.349 y Horacio Hugo Piccinini, arg., casado, 16.12.49, abogado, LE 7.851.219, ambos domiciliados en Bolívar 187, 5º A de Cap. Fed.; Constituyeron: "ROYAL MINEXPLO S.R.L.". Duración: 50 años. Objeto: Mineras: a) Prospectivas: Mediante la prospección, investigación, exploración, investigación o cualquier tipo de tareas tendientes a esos fines, de cualquier tipo o clase de yacimientos, colas o residuos minerales, materias orgánicas o productos químicos sean propios o de terceros, realizando todas las actividades que hagan a la prospección, explotación, investigación y evaluación técnica y económica de cualquier tipo de mineral, cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. b) Extractivas: Mediante la explotación, investigación técnica, evaluación económica o cualquier tipo de tareas tendiente a la extracción, procesamiento, transformación y beneficio y/o transporte de cualquier clase de minerales, colas o residuos minerales, materias orgánicas o productos químicos sean propios o de terceros, realizando todas las actividades necesarias a esos fines, cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración o cateo, arrendamientos o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. c) Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración o beneficio de minerales, materias orgánicas y/o productos químicos obtenidos de yacimientos propios o adquiridos por cualquier título a terceros. d) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, representación de terceros y/o prestación de servicios a favor de terceros de todo tipo de minerales y productos químicos elaborados, procesados o en bruto. Así como de toda clase de derechos mineros, bienes muebles, inmuebles o la construcción de los mismos, mercaderías y/o materias primas que se refieran a la industria minera. Capital Social: $ 12.000. Administración, representación legal y uso de firma social: Socios Gerentes en forma indistinta y por tiempo indeterminado. Gerentes: Carlos Ernesto Guareschi y Horacio Hugo Piccinini. Cierre Ejercicio: 30.9. Sede Social: Bolívar 187, 5º A, Cap. Fed.

Socio - Carlos E. Guareschi
Nº 101.665

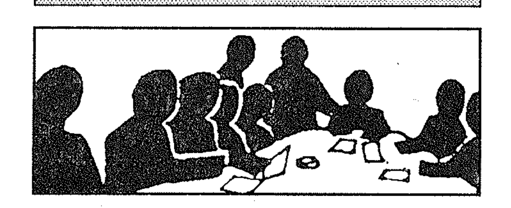
WYFE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 22-1-1997 se constituyó WYFE S.R.L. Socios Teresa Nélida Gualtieri; casada; edad 51 años; domiciliada en Cochabamba 2537, Piso 4º A Pdo. San Martín, Prov. Bs. As.; D.N.I. 5.203.182 y Ana Beatriz Gómez; soltera; edad 41 años; domiciliada en Muñiz 752, Ituzaingó, Prov. Bs. As.; D.N.I. 11.715.470; ambas amas de casa, argentinas. Sede Social: Lope de Vega 1851, Piso 1º B, Cap. Fed.; Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) La prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de todo tipo de establecimientos, edificios, públicos y/o privados, plazas, paseos vehículos de transporte de carga, pasajeros, marítimos y aéreos; como así también de sanatorios, hospitales, clínicas y asistenciales, la limpieza y recolección de residuos domiciliarios y en la vía pública; B) La compra, venta, importación y exportación, fabricación de equipos y accesorios relacionados con lo precedentemente enunciado; c) Servicio de vigilancia y seguridad pública y privada sujeta a lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en la materia; lo detallado es enunciativo y no limitativo. Duración: 99 años; Capital $ 10.000. Administración Gerencia, tiempo indeterminado, gerentes Teresa N. Gualtieri y Ana B. Gómez; Cierre de Ejercicio 31 diciembre.

Autorizado - Gabriel Braghiroli
Nº 101.721

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGROPECUARIA DEL COLORADO S.A.
Registro I.G.J. Nº 1.561.280

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA —PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS—

Se comunica a los señores accionistas, que la Sociedad realizará Asamblea Ordinaria y Extraordinaria el día 27 de febrero de 1997, a las diecisiete horas en Primera Convocatoria y una hora después en Segunda Convocatoria, en el local sito en Av. Angel Gallardo 659, Capital Federal, con el objeto de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º) Desiganción de la o las personas quienes juntamente con el señor Presidente, confeccionarán y firmarán el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de las explicaciones que debe dar el señor Presidente, respecto de la convocatoria efectuada fuera del plazo legal.
3º) Consideración de la gestión realizada por el señor Presidente durante el Ejercicio Anual Nº 4 cerrado el 31 de julio de 1996
4º) Resolución sobre la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto y demás anexos contables y notas correspondientes al Ejercicio Anual Nº 4 cerrado el 31 de julio de 1996. Imputación de resultados
5º) Disminución del Capital Social (Art. 206 L.S.C.)
6º) Aumento del Capital Social. Limitación del derecho de preferencia (Art. 197 L.S.C.). Capitalización de aportes irrevocables.
7º) Modificación del artículo 4º del Estatuto Social
8º) Autorizaciones.
Buenos Aires, 27 de enero de 1997.
Presidente - Isodor Ricardo Stezovsky

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas quienes decidan concurrir a la Asamblea, que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 238 (L.S.C.) deberán comunicar fehacientemente a la Sociedad la respectiva decisión antes de los tres (3) días hábiles al de la fecha del acto asambleario.
e. 5/2 Nº 101.545 v. 11/2/97

AGUAS ARGENTINAS S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE A

Se convoca a los señores accionistas clase A de Aguas Argentinas S.A., a una asamblea especial de clase a celebrarse el próximo 25 de febrero de 1997 a las 15.00 hs. en primera convocatoria, y a las 16.00 hs. en segunda convocatoria en Suipacha 268, Piso 12, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Desiganción de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Designación de un director titular.
Síndico - Joaquín María Torrent

NOTAS: (i) Conforme al artículo 238 de la ley Nº 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en M. & M. Bomchil, Suipacha 268, Piso 12, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 19 hs., hasta el 19 de febrero inclusive; (ii) la asamblea no se celebrará en la sede social.
e. 5/2 Nº 101.529 v. 11/2/97

AVENIDA CORRIENTES 1612 S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de AVENIDA CORRIENTES 1612 S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1997, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Avenida Corrientes nº 1612, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, Inciso 1º de la ley 19.550.-, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1996.
2º) Resultados. Tratamiento.
3º) Aprobar gestión del Directorio.
4º) Determinación del número de directores y elección de los mismos por dos ejercicios.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio
Vicepresidente - Adolfo Manuel Alonso

Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea.
e. 5/2 Nº 101.536 v. 11/2/97

"B"

BANCO UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

(EX BANCO UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL COOPERATIVA LIMITADA)

CONVOCATORIA ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS

El BANCO UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A. convoca a Asamblea de Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones Negociables Subordinadas de U$S 20.000.000 cuya oferta pública fue autorizada por la Res. Nº 10.763 de la C.N.V. de fecha 15 de diciembre de 1994 del Banco Unión Comercial e Industrial Coop. Ltda. a celebrarse el día 18 de febrero de 1997 a las 15.00 horas y en segunda convocatoria a las 16.00 horas, del mismo día en Sarmiento 738, 2º Piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos obligacionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Modificación de las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Reducción de la tasa de interés y ampliación del plazo de pago o eventualmente, consideración de la posibilidad de practicar quita en el capital emitido o canjear los títulos por acciones. El Directorio.
Vicepresidente 1º - Lic. Cecil Wilfredo Muñoz

Para el caso de que a la hora fijada para la primera convocatoria no se lograra alcanzar el quórum necesario para sesionar, la Asamblea se constituirá voluntariamente en segunda convocatoria, con los obligacionistas presentes el mismo día a las 16.00 horas conforme lo normado por el art. 237 de la Ley 19.550.
Se recuerda a los señores obligacionistas que el Registro de Obligaciones Negociables Escriturales es llevado por el DEUTSCHE BANK S. A. con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 401, Capital Federal. Por lo tanto, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de obligacionistas escriturales, librada al efecto por el DEUTSCHE BANK S. A. y presentar dicha constancia para ser depositada en el lugar de realización de la Asamblea en horario de 10.00 a 15.00 horas.
El día 14 de febrero de 1997 a las 15.00 horas vencerá el término para efectuar el referido depósito. La Sociedad entregará a los señores obligacionistas los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.
Cabe aclarar que la presente convocatoria se realiza a solicitud de obligacionistas que representan más del 40 % del total de la emisión y los temas a tratar son los propuestos por ellos. Los temas resueltos por esta Asamblea quedarán ad referéndum del Banco Unión Comercial e Industrial S.A.
e. 5/2 Nº 101.654 v. 11/2/97

"C"

CAUCION S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de febrero de 1997 a las 15.30, en Av. Roque Sáenz Peña 651, 5 Of. 104, Capital, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la ley de sociedades;
3º) Fijación honorarios Directorio y Síndicos;
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico;
5º) Fijación del número de Directores Titulares y suplentes y su designación;
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 28 de enero de 1997.
Heriberto G. Fiorito
e. 5/2 Nº 101.583 v. 11/2/97

CIENCIA PARA TODOS Asociación Mutual

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Ciencia para Todos convoca a Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril de 1997, a las dieciocho horas en primera citación y a las dieciocho y treinta horas en segunda citación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta;
2º) Consideración y destino del último Revalúo Contable (Ley 19.742) del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1996, y
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y del Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1996.
Buenos Aires, 20 de enero de 1997.
Presidenta - Elsa H. Gómez de Sarria
Secretaria - Emilse Mérida de Ortega
e. 5/2 Nº 101.576 v. 5/2/97

COLOMBO Y MAGLIANO S.A.
I.G.J. Nº 9563

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de febrero de 1997, a las 18:00 horas en el local de la Av. de Mayo 580, 1º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente, sus Notas y Anexos e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1996. Distribución de los resultados acumulados. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
2º) Elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El Directorio.
Presidente - Elvio Colombo
e. 5/2 Nº 101.547 v. 11/2/97

COOPE-RIEL LTDA.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de COOPE-RIEL LTDA. convoca a Asmblea Gral. Extraordinaria para el día 21-2-97 supletoria de la fallida Asamblea Gral. del 27-10-95.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria y Balance (Ejercicio julio 94-junio 95).
2º) Consideración de los arts. contenidos en el Título V del Estatuto Social. Su modificación.
3º) Renovación total del Consejo de Administración (Art. 47 Est. Social).
4º) Convalidación de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración que asumió el 4-10-96 (aplicación art. 8 del Est. Social).
5º) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta. Consejo de Administración, 31-1-97.
Secretario - Julio Carlos Lombardero

La Asamblea se realizará el viernes 21 de febrero de 1997 en Ecuador 374 1er. Piso (Capital) a las 18.00 hs. A fin de su participación en la Asamblea, los socios que al presente revisten como inactivos o morosos podrán regularizar su situación hasta 5 (cinco) días antes de la realización de la misma, siempre que no hayan sido dados de baja al no responder a intimaciones cursadas a ese efecto.
e. 5/2 Nº 101.760 v. 5/2/97

"I"

INFOMATIC S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria y de accionistas que se celebrará el 28 de febrero de 1997, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, Esmeralda 561, 3º A de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Planteamiento de acciones de responsabilidad.
3º) Remoción, nombramiento y/o ratificación del directorio y directores suplentes.

Los accionistas deberán depositar las acciones y/o certificados de depósito de las mismas hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea convocada, en la sede social en el horario de 10 a 12 horas. El Directorio.
Presidente - Juan Silva
Vicepresidente - Facundo Fórmica
e. 5/2 Nº 101.527 v. 11/2/97

"L"

LAVALLE 735 S. A.
I.G.J. Nº 1.507.119

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de LAVALLE 735 S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de febrero de 1997, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Lavalle 735, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, Inciso 1º de la ley 19.550.-, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1996.
2º) Resultados. Tratamiento.
3º) Aprobar gestión del Directorio.
4º) Determinación del número de directores y elección de los mismos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
Presidente - Adolfo Manuel Alonso

Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea.
e. 5/2 Nº 101.532 v. 11/2/97

LAVALLE 954 S. A.
I.G.J. 1.507.118

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de LAVALLE 954 S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de febrero de 1997, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Lavalle 954, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, Inciso 1º de la ley 19.550.-, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1996.

2°) Resultados. Tratamiento.
3°) Aprobar gestión del Directorio.
4°) Determinación del número de directores y elección de los mismos.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Presidente - Adolfo Manuel Alonso

Se recuerda a los Señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea.

e. 5/2 N° 101.537 v. 11/2/97

"Y"

YAQUITO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 27 de febrero de 1997 a las 15, en Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 5 Of. 104, Capital, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta:
2°) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la ley de sociedades;
3°) Fijación honorarios Directorio y Síndicos;
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico;
5°) Fijación del número de Directores Titulares y suplentes y su designación;
6°) Designación de Síndico Titular y Suplente.

Buenos Aires, 28 de enero de 1997.

Roberto Bianchi Fiorito

e. 5/2 N° 101.584 v. 11/2/97

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"C"

Hipólito Regueira, CI N° 4.639.473 P. Fed. domic. Crámer 2807 Cap. Fed. avisa que vende y transfiere a Andrés Moar, CI N° 3.752.907 P. Fed. domic. Besares 2253 Cap. Fed. su parte indivisa del 50 % que tiene y le corresponde en el Fondo de Comercio sito en CIUDAD DE LA PAZ 924, Cap. Fed. rubro Fiambrería y Quesería (Expdte. N° 66.008/71). Reclamos de Ley y domicilio de partes en el mismo local. Buenos Aires, enero 27 de 1997.

e. 5/2 N° 101.548 v. 11/2/97

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACINDAR
Industria Argentina de Aceros S. A.

ACTO DE EMISION

ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. (la "Compañía"), constituida como sociedad anónima el 10 de octubre de 1942 en la ciudad de Rosario, por un plazo de duración que expira el 30 de junio del año 2050 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el 28 de noviembre de 1986 bajo el número 8309, Libro 103, Tomo A de Sociedades Anónimas, con domicilio en Carlos María della Paolera 226, piso 1°, Buenos Aires, Argentina; emitirá Obligaciones Negociables Simples con garantía común, por un valor nominal total de capital de U$S 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones) (las "Obligaciones Negociables") que fueran autorizadas por resolución de su Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de agosto de 1996 y resoluciones de su Directorio de fechas 11 de septiembre de 1996 y 24 de enero de 1997, conforme expresa delegación de la mencionada Asamblea. De acuerdo con el artículo Segundo de sus estatutos la Compañía tiene por objeto la producción, fundición y elaboración de hierro y acero en todas sus formas, a partir de sus procesos básicos y su comercialización. Para cumplir con su objeto la Sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización, tanto en el país como en el exterior, de los minerales requeridos por la industria siderúrgica y metalúrgica, como así también los de cualquiera otro elemento que interese a dicha industria; instalar fábricas, comprar o arrendar terrenos, construir o arrendar edificios, hacer o arrendar instalaciones, adquirir o arrendar maquinarias, planos, proyectos, estudios, patentes, marcas comerciales o industriales y todos los demás bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto; vender sus bienes cuando lo crea conveniente y realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, industriales, financieras —excepto las operaciones a que se refiere la Ley de Entidades Financieras y toda otra clase que requiera el concurso público de capitales— inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, otorgar garantías de cualquier tipo, aceptar representaciones nacionales y extranjeras que se vinculen al mismo ramo y, en general, explotar cualesquiera de las ramas que comprende la industria siderúrgica y metalúrgica y las que, directa o indirectamente, tengan relación con ella como ser fabricación de alambres, flejes, tubos, tuercas, pernos, clavos, materiales refractarios o ramos afines y la prestación de asesoramiento y servicios técnicos a terceros, vinculados con la instalación de plantas siderúrgicas y metalúrgicas y con la fabricación de sus productos. Queda incluido la producción y comercialización de artículos complementarios o sustitutivos de los enunciados precedentemente, siempre que se lleve a cabo en forma accesoria a su actividad principal. La enunciación que antecede no es limitativa y en consecuencia la Sociedad podrá efectuar todo otro acto conducente al cumplimiento del objeto precisado y tomar o mantener participaciones en sociedades constituidas o a constituirse. A la fecha, la principal actividad que desarrolla la Compañía es la de producción de productos siderometalúrgicos no planos. El capital social de la Compañía al 30 de septiembre de 1996, fecha de su último balance trimestral auditado era de $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos), compuesto por 3.019.621 (tres millones diecinueve mil seiscientos veintinuna) acciones ordinarias nominativas Clase "A" de $ 1 (un peso) de valor nominal y 5 votos cada una y 196.980.379 (ciento noventa y seis millones novecientos ochenta mil trescientos setenta y nueve) acciones ordinarias nominativas Clase "B" de $ 1 (un peso) de valor nominal y 1 voto cada una. Su patrimonio neto a esa fecha era de $ 326.834.136 (trescientos veintiséis millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y seis pesos). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en dólares estadounidenses por un monto de capital de U$S 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones) y su vencimiento ocurrirá el día de la fecha del séptimo aniversario de su fecha de emisión, la cual se estima será el 10 de febrero de 2004. Las Obligaciones Negociables se amortizarán totalmente en la fecha de vencimiento. Las Obligaciones Negociables devengarán intereses pagaderos en forma semestral. El precio de emisión, la tasa de interés y el período de devengamiento serán informados por la Compañía mediante una comunicación escrita a la Comisión Nacional de Valores, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y a toda otra entidad que corresponda, antes de las 11,00 horas del día hábil inmediato anterior a su fecha de emisión. La Compañía ha emitido anteriormente: (1) Obligaciones Negociables; 12 de noviembre de 1993 (ABN AMRO; segundo tramo - CHASE MANHATTAN BANK) U$S 150.000.000 en Obligaciones Negociables a tasa flotante Vencimiento en 1998, de los cuales quedan en circulación U$S 124.920.000; (2) Obligaciones Negociables Convertibles por U$S 10.000.000 totalmente suscriptas por la Corporación Financiera Internacional, y (3) U$S 30.000.000 de obligaciones negociables convertibles. A la fecha del presente, la Compañía registra activos gravados con hipotecas y prendas por deudas cuyo valor al 30/9/96 asciende a $ 4.101.369. Por el financiamiento que otorgará la Corporación Financiera Internacional, por un monto total de U$S 35.000.000, la sociedad constituirá garantías reales sobre los equipos a incorporar, por hasta la suma de U$S 10.000.000. Por último la sociedad constituyó prenda sobre equipos de computación en favor de Hewlett Packard, para garantizar el saldo de precio de compra de dichos equipos. La oferta pública de las Obligaciones Negociables, ha sido autorizada por Resolución Nro. 11.578 de fecha 26 de diciembre de 1996 de la Comisión Nacional de Valores.

Abogado - Hernán Verly

e. 5/2 N° 101.609 v. 5/2/97

ADELFOS
Sociedad Anónima

Inscripta el 23/6/1971 bajo el número 2121 al folio 489 del libro 73 del Tomo A de Sociedades Anónimas, protocolizada el 2/4/1971 ante el escribano público José A. Beruti al folio 1033 del Registro 63 a su cargo. Por Asamblea Extraordinaria Unánime del 29/1/1997 se resolvió la liquidación anticipada y disolución de la Sociedad, según Balance General al 31/12/96 aprobado por Asamblea Ordinaria Unánime del 28/1/97. No existe pasivo y se distribuirá activo de acuerdo a las tenencias accionarias. Se solicita la cancelación registral. Los libros contables y la documentación respectiva serán conservados por el señor Alberto José Camperi con domicilio legal San Ireneo 123 7° piso Capital Federal.

Presidente - Alberto José Camperi

e. 5/2 N° 101.558 v. 5/2/97

"B"

BANCO REPUBLICA
S.A.

Inscripción 6/4/78 N° 739 L° 86 T° A. Por escritura del 27/1/97 ante A. Tachella Costa, Reg. 89, Cap. Fed. confirió poder gral. amplio a Enrique Alberto Pochat, como integrante Grupo "A" y a Walter Norberto Pelcot, Carlos Diego Bianco y Germán Lucas Cabado, como integrante Grupo "B".

Escribano - Alejandro A. Tachella Costa

e. 5/2 N° 101.588 v. 5/2/97

BANCO REPUBLICA
S.A.

Inscripción 6/4/78 N° 739 L° 86 T° A. Por escritura del 14/1/97 ante A. Tachella Costa, revocó el poder general otorgado a Miguel Víctor Von Mihaly como integrante "Grupo A" de fecha 27/5/96, quedando subsistente el poder respecto de los demás mandatarios.

Escribano - Alejandro A. Tachella Costa

e. 5/2 N° 101.589 v. 5/2/97

"C"

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A.
S.A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido un día 24 de Enero de 1997, ha actualizado las calificaciones de riesgo de las emisiones de obligaciones negociables del BANCO BANSUD S.A., cuyas autorizaciones de oferta pública fueron otorgadas por Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nro. 10.350 del 3 de diciembre de 1993, y por resolución N° 10.806 del 13/1/95 para la ampliación del respectivo programa; calificándola como categoría "AA(-)". Se trata de un Programa de emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones a mediano plazo, con garantía común, por un monto máximo de 300 millones de dólares estadounidenses. Otro Programa de emisión de obligaciones negociables simples a corto plazo no convertibles en acciones, con garantía común, por un valor nominal de 400 millones de dólares estadounidenses, cuya autorización fue otorgada por la Comisión Nacional de Valores por la Resolución Nro. 10.801 del 12 de Enero de 1995, calificándolas como categoría "AA(-)". Esta emisión ha sido aprobada por Asambleas de Accionistas celebradas el 7/3/94 y el 8/8/94 y por resoluciones del directorio del 12 y 21 de Diciembre de 1994. Y la emisión de obligaciones negociables subordinadas por un monto de U$S 60 millones que fue aprobada por la Comisión Naciones de Valores según certificado N° 114 de fecha 31 de mayo de 1996, calificándola como categoría "A(+)". Los indicadores de rentabilidad sobre activos y patrimonio neto, arrojan un valor de 0.77 % y 4.98 % respectivamente al 30/6/96. Asimismo la relación Patrimonio neto sobre activos es de 13.82 %. Se han tenido en cuenta además los antecedentes de la institución, la evolución de sus utilidades, la calidad de sus activos, su acceso a fuentes de financiamiento, su capitalización y sus perspectivas futuras.

La calificación "AA(-)" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por entidades que presentan un muy bajo riesgo de inversión en ellas. Su capacidad de repago, tanto para el capital como para los intereses es muy alta. El calificador opina que la entidad no se verá afectada de producirse cambios en la situación propia del sector o cambios relativamente aceptables o previsibles de la política monetaria, mientras que las alteraciones del campo económico le acarrearán una escasa repercusión. La calificación "A(+)" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por entidades que presentan un bajo riesgo de inversión en ellas. Su capacidad de repago, tanto para el capital como para los intereses es alta. El calificador opina que la entidad no se verá afectada de producirse cambios en la situación propia del sector o cambios relativamente aceptables o previsibles de la política monetaria, mientras que las alteraciones del campo económico le acarrearán una escasa repercusión. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada para este título valor. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer

e. 5/2 N° 101.524 v. 5/2/97

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A.
S.A.
(Registro Nro. 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por la ley 24.241, el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92 de la CNV, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad reunido el día 24 de Enero de 1997, ha actualizado la calificación de las acciones de CITICORP EQUITY INVESTMENT S.A., manteniendo la categoría "1". Se trata de acciones ordinarias clases "A", "B" y "C" y acciones preferidas Clase "A". A juicio del calificador la empresa supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 5.07, superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se obtiene: • Que la capacidad de generación de utilidades del emisor es muy buena. • La liquidez de la acción en el mercado según su relación, presencia y dispersión es media. • El grado de riesgo del sector económico en el que opera actualmente el emisor es considerado como bajo; • La cobertura proyectada de gastos financieros alcanzó 5.07. • Los indicadores financieros adicionales reflejan un nivel óptimo; • La posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como muy buena; • Las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable; La calificación "1" posee el siguiente significado: Acciones de calidad superior. Se trata de acciones que cuentan con una liquidez media y cuyos emisores presentan una muy buena capacidad de generación de utilidades. El dictamen con los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis de la metodología empleada de la emisión calificada para este título valor. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos. El informe completo de dicha calificación se encuentra disponible en CALIFICADORA DE RIESGO PCA S.A., Tte. J. D. Perón 955 - 5° Piso, Capital Federal.

Apoderado - Carlos A. Boxer

e. 5/2 N° 101.526 v. 5/2/97

CARTONEX BERNAL
S.A.

Se comunica por un día que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y por reunión de Directorio de fecha 30/11/96, la sociedad CARTONEX BERNAL S.A. ha nombrado el siguiente Directorio: Presidente, Hal Gregg; Vicepresidente, Anthony Wayne Jackson; Directores Titulares, Orlando Jorge Losada y Livio Guillermo Kuhl; Directores Suplentes, Randolph C. Read, Roger Stone, Jorge Sanguinetti Sáenz y Eduardo Mario García.

Autorizado - Cristóbal de Aldecoa

e. 5/2 N° 101.538 v. 5/2/97

CASAS Y DEPARTAMENTOS
S.A.

Hace saber por un día que por acta de Asamblea del 26/12/96 el Directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: por (Grupo A) Presidente: José F. Aspiroz Costa, Vicepresidente: Carlos José María Gowland Acosta, Director Titular: Ricardo Bullrich, Director Suplente: Manuel Omar Riveiro, por (Grupo B) Directores Titulares: Dora Liliana Panisello y César Sturla.

Autorizado - Néstor G. Seewald

e. 5/2 N° 101.544 v. 5/2/97

CHIMPAY
S.R.L.

Por acta del 5/10/95, obrante en el Libro de Actas N° 1 se designan como Socios Gerentes a: Dardo José María Cotignola, LE 5.134.021 y Antonina Velia Ciaravino, LC 2.736.607.

Autorizada - María Alicia Rendón

e. 5/2 N° 101.614 v. 5/2/97

"F"

FEBRES PARRA
Sociedad Anónima

(Art. 118 de la Ley 19.550) Se avisa por un día que por escritura del 28/1/97, al folio 1796 del Reg. Not. 393 de esta Ciudad, se protocolizaron las actas de la reunión de Directorio del 18/11/94, 18/11/96 y 16/12/96 en donde se decidió la inscripción como sociedad extranjera en la República Argentina de la sociedad uruguaya "FEBRES PARRA SOCIEDAD ANONIMA" (Art. 118 y concordantes de la Ley 19.550). Se fija domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Cap. Fed. y Representantes Legales a Pedro Manuel Stier, casado, empresario, 29/6/36, L.E. 4.183.254 y Alejandra Stier, soltera, diseñadora gráfica, 7/1/70, D.N.I. 27.482.448, ambos argentinos y domiciliados en Alvear 1353, Martínez, Provincia de Buenos Aires, quienes podrán actuar en forma indistinta. No se asigna capital. Fecha cierre de ejercicio: 31/12 c/año.

Escribana - María A. Cohen
e. 5/2 Nº 101.557 v. 5/2/97

FONDO COMUN DE INVERSION "FONDRENT"

Se comunica por la presente que por Resolución Nº 10.887 del 12 de abril de 1995, la Comisión Nacional de Valores aprobó el texto del Reglamento de Gestión del Fondo Común de Inversión "FONDRENT", según Ley 24.083, el cual se encuentra a disposición del público en la sede de la sociedad depositaria del Fondo Común de Inversión, Banco Finansur S.A., sita en Avenida Corrientes 880 Piso 13, Capital Federal.

Presidente - Eduardo Roca (h.)
e. 5/2 Nº 101.549 v. 6/2/97

FONSECA
S.A.

Inscripción: 14-11-86 Nº 7749 Lº 102 Tº A de Soc. Anón. Por escritura 11 del 28-1-97, Reg. 474, Cap. Fed. "FONSECA S.A." otorgó poder general de administración, disposición y judicial a Armando Fonseca Plaza, DNI 93.264.317 y CIPF. 7.426.383, y a Carlos Alberto Fonseca Plaza, DNI. 93.265.565 y CIPF. 7.729.866, con las facultades que surgen de la escritura, para actuar conjunta, separada e indistintamente.

Escribana - Elvira Graciela Echenique
e. 5/2 Nº 101.600 v. 5/2/97

FORESTAL ARGENTINA
S.A.

Por Asamblea Ordinaria Unánime del 6/11/96 fueron aprobadas las renuncias de los Sres. Steven Micah Saltman y Stephen Nash Hurley a su cargos de Directores Titulares designándose a los Sres. Guillermo Martínez Barros y Paul Enrique Spiniak Vilensky en su reemplazo.

Autorizado - Santiago V. Gallo
e. 5/2 Nº 31.864 v. 5/2/97

FORESTAL LOS CHOPOS
S.A.

De acuerdo a lo establecido por el art. 60 de la Ley 19.550, se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 16/3/1996 aceptó la renuncia de la totalidad de los miembros del directorio y designó a sus reemplazantes. En reunión de Directorio del mismo día se efectuó la distribución de los cargos quedando conformado el nuevo Directorio de la siguiente forma: Presidente: Concepción Medrano Pérez de Obanos; Vice-presidente: Pablo Romero Tamayo; Director Suplente: Ricardo Romero Medrano.

Presidente - Concepción Medrano Pérez
e. 5/2 Nº 101.590 v. 5/2/97

"G"

GRADEU S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO

Autogestión - I.G.J. Registro Nº 1590336 Juncal 1196, Piso 3, Capital Federal. Sorteo 25/1/97. Premios: 1ero. 671; 2do. 156; 3ro. 722; 4to. 525; 5to. 809. Adjudicados: Sin suscriptores adjudicados.

Presidente - Jorge A. Romano
e. 5/2 Nº 101.597 v. 5/2/97

"H"

H.M. ARGENTINA
S.A.I.C.

Insc. I.G.J. Nº 2311 Fº 11 Lº 55 Tº A de Est. Nac. el 7/11/61. Por reunión de Directorio Nº 354 del 4/3/96 cambió su sede social a: Tte. Gral. Juan D. Perón 1561, 2º p. Cap. Fed. Esc. Nº 34 Fº126, Reg. 249.

Escribano - Francisco J. Del Castillo
e. 5/2 Nº 101.609 v. 5/2/97

H.M. ARGENTINA
S.A.I.C.

Insc. I.G.J. Nº 2311 Fº 11 Lº 55 Tº A de Est. Nac. el 7/11/61. Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30/5/96 y Reunión de Directorio Nº 358 del 30/5/96 su Directorio quedó así constituido: Presidente: Nelson Carlucci. Vicepresidente: Juan Carlos Berisso. Director Titular: Federico E. G. Werner. Director Suplente: Francisco Machado de Campos. Esc. Nº 32 Fº 113 Reg. 249.

Escribano - Francisco J. Del Castillo
e. 5/2 Nº 101.606 v. 5/2/97

"I"

INMOBILIARIA BULLRICH
S.A.

Hace saber por un día que por acta de Asamblea del 26/12/96 el Directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: José F. Aspiroz Costa, Vicepresidente: Carlos José María Gowland Acosta, Directores titulares: Roberto Ledo, Daniel Alberto Nieves Piazza y Ricardo Bullrich, Director Suplente: Manuel Omar Riveiro.

Autorizado - Néstor G. Seewald
e. 5/2 Nº 101.542 v. 5/2/97

INTERBIT
S.A.

Se hace saber que por Acta de Directorio del 21-6-96 el señor Juan Carlos De Iacovo renuncia a su cargo de Director. Complementaria de publicación Nº 100.133 del 20-1-97. Inscripta el 2-2-96 Nº 940 Lº 118 Tº A.

Autorizada - Patricia Peña
e. 5/2 Nº 101.525 v. 5/2/97

"J"

JUEGO TOTAL
S.A.

Insc. art. 60 Ley 19.550. Por acta de directorio del 31/10/96 y asamblea de 20/11/96 procedió a renunciar y designar nuevo directorio. Renunciante: Nidia Edith Desplats. La renuncia se aceptó. Directorio Nombrado: Presidente: María Graciela Carnevale. Vicepresidente: Jorge Eugenio Giana. Director Suplente: Rubén Darío Mendilaharzu. Aceptación de cargos: si consta. Mandato: 3 años.

Escribana - Adriana Cingolani
e. 5/2 Nº 101.572 v. 5/2/97

"L"

LIBERIUS
S.A.

En Asamblea Extraordinaria del 15/11/1996. Renunció. Presidenta: María Rosana Alfonso, Dir. Suplente Liliana Noemí Díaz, y se designó Directorio: Presidente: Pablo Daniel Coelho y Director Suplente: Elbio Coelho.

Autorizado - Juan Manuel Quarleri
e. 5/2 Nº 101.580 v. 5/2/97

LUBRIPAK
S.R.L.

En reunión de socios celebrada el 20-XI-1996 se resolvió designar Gerentes a los socios Salvador Cabibbo y Alberto Ricardo Cabibbo, hasta el 23-5-2007.

José Domingo Mangone
e. 5/2 Nº 101.551 v. 5/2/97

"M"

MOLYSIL ARGENTINA
S.A.

Comunica que por escritura de fecha 26-12-96, pasada al Fº 1739, Nº 402 del Registro 934 de la Capital "MOLYSIL ARGENTINA S.A.", otorgó Poder General amplio a favor de Salvador Carmona Gómez, Oscar López Queipo y/o Sergio Alejandro Marañón para actuar en forma conjunta, separada y/o indistinta.

Escribano
e. 5/2 Nº 101.520 v. 5/2/97

"N"

NUEVAS CASAS ARGENTINAS
S.A.

Inscripta el 21-5-1993, Nº 4224, Lº 113, Tº A de S.A. Se hace saber que por asamblea del 16-10-1996, los accionistas de NUEVAS CASAS ARGENTINAS S.A. aceptaron las renuncias presentadas por los señores Antonio D'Acri, Tomás Alberto Lopardo y Alejandro Ricardo Badía a sus cargos de Vicepresidente, Director titular y Director suplente, respectivamente, y designaron para integrar el Directorio. Presidente: Héctor R. Erice; Vicepresidente: Pedro E. Michelini; Directores titulares: Miguel A. Libre y Antonio D'Acri; Directorios suplentes: Abel Ansaldo, Tomás Lopardo y Alejandro Badía.

Escribano - H. Arturo Longhi
e. 5/2 Nº 101.561 v. 5/2/97

"O"

OBRAS NUEVAS
S.A.

Hace saber por un día que por acta de asamblea del 26/12/96 el Directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: por (grupo A) Presidente: José F. Aspiroz Costa, Vicepresidente: Carlos José María Gowland Acosta, Director titular: Ricardo Bullrich, Director suplente: Manuel Omar Riveiro, por (grupo B) Directores titulares: Juan Carlos Della Paolera y Félix María Brie.

Autorizado - Néstor G. Seewald
e. 5/2 Nº 101.543 v. 5/2/97

"P"

"PLAN ROMBO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS"
Capital Federal

Personería Jurídica acordada por Resolución Nº 252 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación.

Plan aprobado con fecha 25 de Noviembre de 1972 por Resolución Nº 3.973 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación.

POR UN DIA

Resultado de los actos de adjudicación de automotores, efectuados en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en el mes de ENERO de 1997.

ADJUDICACION POR SORTEO

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C2".-

XW115 - YB002 - YJ117 - YL056 - YN021 - YT023 - ZD071

ZE003 - ZF113 - ZH069 - ZJ056 - ZK046 - ZT090 - ZY086 -

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C3".-

AA065 - AC066 - AD004 - AG001 - AK008.- AU001 - AV091

AW099 - BB086 - BC096 - BF078 - BL102 - BM086 - BN020

BP082 - BV091.- CA032 - CB069 - CC080 - CJ115 - CU003

CZ104 - DD021 - DH032 - DJ114 - DN069 - DP030 - DV029

DZ084 - EA008 - EC071 - EF006 - EM019 - EV058 - EW046

EX019 - FB071 - FC082 - FF027 - FG059 - FN071 - FP084

FV110 - FY084 - FZ008 - GB003 - GD116 - GE016 - GF030

GL102 - GM107 - GU068 - GV016 - GX008 - HB104 - HE043

HF107 - HH058 - HT056 - HV082 - HW015 - HX040 - HY021

JA068 - JG060 - JH043 - JL002 - JM107 - JN040 - JT117

JX042 - JY054 - JZ087 - KB048 - KC113 - KF079 - KH083

KJ006 - KK038 - KL099 - KN093 - KP099 - KV025 - KW082

KX113 - LA072 - LB096 - LD114 - LE111 - LG030.- LH102

LK033 - LL014 - LM093 - LN082 - LR043 - LT066 - LU068

LV006 - LX114 - LY023 - LZ093 - MA071 - MB070 - MC023

MH082 - MJ033 - MK038 - MM086 - MN056 - MP096 - MR099

MT084 - MU013 - MX093 - MY093 - MZ096 - NA056 - NC008

ND038 - NE048 - NF113 - NG027 - NK032 - NM046 - NN030

NP099 - NR108 - NV065 - NW001 - NX056 - NY095 - NZ027

PA086 - PB086 - PD041 - PF110 - PG011 - PH117 - PK082

PM098 - PN071 - PP038 - PR114 - PT003 - PW027 - PX003
PZ056 - RA017 - RB039 - RC027 - RD100 - RE019 - RH032
RJ033 - RK086 - RL114 - RM100 - RN030 - RP093 - RR113
RT080 - RU086 - RW090 - RX056 - RY038 - TB056 - TG008
TH071 - TJ065 - TK113 - TL108 - TT014 - TU001 - TV033
TX113 - TY038 - TZ038 - UA113 - UB083 - UC008 - UE007
UF087 - UG007 - UL033 - UM043 - UT038 - UU114 - UV085
UW108 - UX022 - VA063 - VB008 - VD105 - VE011 - VF008
VG102 - VH033 - VJ084 - VK117 - VM113 - VN090 - VT100
VU091 - VW091 - VY102 - VZ113 - WA091 - WB071 - WD111
WE068 - WF102 - WG033 - WH033 - WJ033 - WL038 - WM086
WN027 - WR099 - WV102 - WY038 - XB003 - XE099 - XF085
XJ079 - XK011 - XU099 - XV008 - XW016 - YA065 - YB093
YC111 - YG043 - YH022 - YJ033 - YN087 - YP099 - YU114
YW014 - YX065 - YY040 - ZD027 - ZE099 - ZH113 - ZJ051
ZM038 - ZP102 - ZR071 - ZT102 - ZU008 - ZX099 - ZZ086

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C4".-

AA019 - AB063 - AC027 - AE102 - AF065 - AM033 - AR065
AT104 - AU099 - AV001 - AZ027 - BA096 - BB102 - BC008
BD039 - BG099 - BH011 - BK116 - BL102 - BM099 - BN003
BV107 - BW022 - BX107 - BY068 - BZ000 - CD099 - CK086
CL071 - CP051 - CU051 - CV063 - CW065 - CX011 - CY027
CZ114 - DA068 - DB099 - DF086 - DG033 - DH051 - DJ008
DP046 - DU011 - DW038 - DX038 - DY024 - DZ051 - EA068
EE027 - EG090 - EK023 - EM064 - EP065 - ET040 - EV033
EW008 - EX086 - EZ086 - FA068 - FE046 - FF008 - FG113
FH051 - FJ038 - FK118 - FP068 - FT033 - FV051 - FW051
FX085 - GA110 - GB039 - GD086 - GE113 - GF111 - GG038
GK042 - GL051 - GN056 - GP027 - GU065 - GW099 - GX096
GY051 - HD086 - HE027 - HF096 - HG086 - HJ011 - HK102
HL068 - HT008 - HU086 - HV102 - HW071 - HX027 - HY011
HZ046 - JA068 - JC099 - JE069 - JF023 - JH008 - JK011
JL008 - JM011 - JR093 - JU002 - JV008 - JW033 - JX100
JZ102 - KB038 - KD068 - KE084 - KF008 - KH051 - KL099
KM068 - KN033 - KP090 - KR030 - KT099 - KU038 - KZ051
LA119 - LB095 - LC068 - LE071 - LJ005 - LL048 - LN113
LP086 - LR033 - LU083 - LX059 - LY102 - LZ047 - MC011
ME099 - MF085 - MH068 - MJ008 - MK117 - MM011 - MP033
MR086 - MT082 - MU086 - MX038 - MY008 - MZ008 - NB042
ND038 - NF033 - NG068 - NK033 - NL046 - NP099 - NR038

NU099 - NV008 - NW086 - NZ108 - PB095 - PC102 - PD001
PG099 - PH027 - PK099 - PL099 - PN038 - PP038 - PR033
PU011 - PX033 - PY086 - PZ011 - RA033 - RB033 - RE033
RF096 - RG086 - RH084 - RK099 - RM099 - RN099 - RR102
RT022 - RU065 - RW033 - RX008 - RY011 - TA033 - TC008
TD008 - TE099 - TH008 - TJ100 - TK099 - TR102 - TT038
TU038 - TX033 - TZ099 - UD033 - UH086 - UJ033 - UL102
UN008 - UT038 - UV033 - UW033 - UX070 - VA008 - VC102
VD038 - VF008 - VJ086 - VK008 - VL086 - VN102 - VP038
VT086 - VV099 - VY099 - VZ086 - WA042 - WB033 - WC008
WF102 - WJ102 - WM033 - WP008 - WR033 - WT033 - WU095
WV033 - WX038 - WY033 - WZ033 - XA108 - XC033 - XG086
XJ033 - XL086 - XT086 - XV033 - YA033 - - - - - - - - -

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F2".-

AW091 - AX039 - BL139 - BM011 - BN120 - BP139 - BR095
BT051 - BU132 - BV132 - BW008 - BX090 - BY082 - BZ086
CA094 - CB139 - CC120 - CD139 - CE099 - CF001 - CG102
CH008 - CJ003 - CK038 - CL089 - CM127 - CP038 - CR091
CV086 - CX114 - CY090 - DA162 - DB055 - DC043 - DE108
DG068 - DH008 - DK003 - DN113 - DP068 - DU041 - DX068
DY099 - DZ162 - EA063 - EC048 - ED065 - EF099 - EG117
EH008 - EK038 - EL086 - EP056 - ER041 - EU139 - EW139
EX033 - EZ125 - FB098 - FD038 - FE099 - FG011 - FH038
FJ038 - FL038 - FM099 - FP071 - FR134 - FT011 - FW040 -
FX033 - FY099 - FZ008 - GB099 - GD069 - GF043 - GH132 -
GJ041 - GK011 - GM139 - GN051 - GR119 - GU048 - GW122 -
GY099 - HA064 - HB129 - HE162 - HG162 - HJ148 - HK027 -
HL038 - HP011 - HT065 - HV051 - HW122 - HX086 - HY038 -
HZ102 - JA152 - JB008 - JC038 - JE051 - JF068 - JG079 -
JH162 - JJ056 - JK102 - JL038 - JM099 - JP063 - JR162 -
JT008 - JU038 - JV011 - JW041 - JX138 - JY068 - JZ093 -
KA011 - KB006 - KC084 - KD093 - KE099 - KF162 - KG068 -
KH071 - KJ082 - KK088 - KL099 - KM099 - KN038 - KP086 -
KT033 - KU027 - KV033 - KW008 - KX099 - KY051 - KZ071 -
LA113 - LB162 - LC065 - LD162 - LE134 - LF038 - LG132 -
LH065 - LJ008 - LK086 - LL086 - LM068 - LN095 - LR033 -
LT125 - LU070 - LV068 - LW162 - LX139 - LY086 - LZ011 -
MA027 - MB152 - MC008 - MD084 - ME008 - MF056 - MG008 -
MH087 - MJ038 - MK082 - ML008 - MM099 - MN065 - MP017 -
MR086 - MU125 - MW095 - MX038 - MY099 - MZ033 - NA095 -
NB091 - NC099 - ND051 - NE065 - NF162 - NG068 - NH086 -

NL132 - NM038 - NN160 - NP038 - NR027 - NT008 - NU011 -

NV139 - NX102 - NY148 - NZ102 - PA011 - PB033 - PC071 -

PD091 - PE099 - PF086 - PG008 - PH068 - PL099 - PM160 -

PN160 - PP095 - PR162 - PT099 - PU148 - PV093 - PW099 -

PY099 - PZ033 - RA162 - RB056 - RC099 - RD008 - RE038 -

RF033 - RG095 - RH160 - RL011 - RM038 - RN099 - RP095 -

RR008 - RT040 - RU040 - RV099 - RW099 - RX108 - RY022 -

RZ086 - TA038 - TB102 - TC119 - TD033 - TF038 - TG038 -

TH099 - TJ095 - TK086 - TL129 - TM033 - TN033 - TP071 -

TT068 - TU122 - TV160 - TW082 - TZ017 - UA099 - UB046 -

UC070 - UD132 - UE086 - UF033 - UG038 - UH086 - UJ011 -

UK086 - UM008 - UN027 - UP102 - UT065 - UU148 - UV068 -

UY006 - UZ033 - VA033 - VB033 - VD108 - VE011 - VF132 -

VH038 - VJ033 - VM148 - VN099 - VP038 - VR033 - VV160 -

VW095 - VX038 - VY065 - VZ043 - WA038 - WB065 - WC099 -

WG068 - WH125 - WM008 - WN008 - WP065 - WT038 - WW033 -

WZ065 - XA008 - XB099 - XC084 - XD102 - XF139 - XH033 -

XK038 - XL102 - XN095 - XP086 - XT065 - XU162 - XV008 -

XX027 - XY068 - YA068 - YB162 - YC108 - YD102 - YE160 -

YF162 - YL099 - YN102 - YP033 - YR099 - YV125 - YW086 -

YX022 - YY011 - ZB027 - ZD102 - ZF038 - ZG065 - ZH091 -

ZJ038 - ZK099 - ZL008 - ZP120 - ZR159 - ZT099 - ZY071 -

ZZ006 -

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F3".-

AA033 - AB102 - AC008 - AD008 - AF148 - AG038 - AH008 -

AJ008 - AK160 - AN148 - AP068 - AR125 - AT162 - AU033 -

AV102 - AW008 - BC162 - BD160 - BE099 - BF139 - BG008 -

BH002 - BJ011 - BK068 - BL038 - BN090 - BP038 - BR086 -

BT117 - BU011 - BW086 - BX038 - BY014 - BZ056 - CA099 -

CB096 - CC011 - CD162 - CJ006 - CK038 - CL162 - CN102 -

CP162 - CU099 - CV162 - CW095 - CX082 - CY102 - CZ038 -

DC011 - DF051 - DG051 - DK099 - DL065 - DM160 - DN033 -

DT086 - DU008 - DV111 - DW160 - DX162 - DY100 - DZ099 -

EA065 - EB151 - EC099 - ED008 - EH033 - EJ102 - EK068 -

EL086 - EM125 - EN033 - EP086 - ER102 - EU160 - EV033 -

EW070 - EX099 - EY102 - EZ129 - FA162 - FB033 - FF125 -

FG099 - FJ099 - FK071 - FL088 - FM068 - FN008 - FP086 -

FU095 - FV033 - FW033 - FX102 - FY139 - FZ162 - GC068 -

GD008 - GE160 - GF082 - GG086 - GH095 - GJ068 - GM099 -

GN120 - GP008 - GR095 - GT099 - GU008 - GV086 - GZ038 -

HA099 - HB038 - HC111 - HD033 - HE033 - HF125 - HG038 -

HH086 - HJ148 - HM086 - HN086 - HP086 - HR084 - HU051 -

JC086 - JD038 - JE068 - JH065 - JJ008 - JL033 - JM086 -

JN102 - JP099 - JT160 - JU011 - JV086 - JW111 - JX064 -

JZ009 - KA008 - KD071 - KG102 - KH038 - KJ148 - KK084 -

KL113 - KM123 - KR033 - KT162 - KW068 - KX108 - KY008 -

KZ068 - LA011 - LD082 - LF041 - LG056 - LH099 - LJ095 -

LM139 - LN008 - LP099 - LR102 - LT162 - LV099 - LW070 -

LX011 - MB139 - MC163 - MD011 - MF051 - MG099 - MJ160 -

MK162 - MM051 - MN051 - MP033 - MR102 - MT008 - MU099 -

MV086 - MW051 - MZ102 - NA099 - NB038 - NC162 - NE042 -

NF102 - NG086 - NH038 - NL008 - NM033 - NN027 - NP160 -

NV008 - NW086 - NX065 - NZ162 - PA125 - PB033 - PD091 -

PE102 - PF100 - PH068 - PJ093 - PK033 - PL033 - PM099 -

PN038 - PT111 - PU102 - PV038 - RC008 - RD051 - RE129 -

RF091 - RG125 - RH162 - RN068 - RP095 - RR017 - RT102 -

RV008 - RW038 - RX008 - RY006 - RZ008 - TA011 - TB051 -

TC120 - TD125 - TE160 - TJ120 - TK139 - TL038 - TM099 -

TP148 - TR099 - TT126 - TU051 - TV122 - TX033 - TY129 -

TZ099 - UA068 - UB037 - UC033 - UE113 - UF160 - UG099 -

UH082 - UL011 - UM011 - UN065 - UP008 - UR070 - UT162 -

UV086 - UY120 - VA008 - VB162 - VC008 - VD162 - VF099 -

VG095 - VH095 - VJ065 - VK102 - VR102 - VT038 - VV033 -

VW033 - VX102 - VY008 - WB033 - WC111 - WE068 - WF020 -

WG095 - WH038 - WJ160 - WK001 - WP065 - WR038 - WT099 -

WV008 - WW033 - WX038 - WY065 - WZ162 - XA125 - XC099 -

XD099 - XE038 - XH027 - XK033 - XL065 - XM125 - XN148 -

XT038 - XV068 - XW099 - XY038 - XZ038 - YA038 - YB025 -

YF099 - YG051 - YH119 - YK070 - YL086 - YM125 - YN122 -

YP113 - YR033 - YT102 - YU008 - YV033 - ZB065 - ZC038 -

ZG099 - ZH038 - ZJ090 - ZK068 - ZM139 - ZN033 - ZP134 -

ZR127 - ZU162 - ZV038 - ZW086 - ZX125 - ZY011 - ZZ027 - -

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F4".-

AC099 - AD129 - AE099 - AF033 - AG051 - AK160 - AL038 -

AM111 - AR051 - AT008 - AU132 - AV125 - AX086 - AY068 -

AZ041 - BA008 - BB011 - BC033 - BF099 - BG108 - BH033 -

BJ051 - BK162 - BL071 - BM095 - BR125 - BT102 - BU125 -

BV160 - BW099 - BX108 - BY095 - BZ102 - CA160 - CB102 -

CC033 - CD033 - CG033 - CH065 - CJ102 - CK102 - CL086 -

CM167 - CT008 - CU071 - CV099 - CW022 - CX099 - CY008 -

CZ011 - DB099 - DC138 - DE102 - DF160 - DG148 - DH099 -

DK033 - DL008 - DM091 - DN095 - DP099 - DT065 - DU011 -

DW011 - DX038 - DY099 - DZ125 - EA099 - EB008 - EC162 -
EF033 - EG038 - EH099 - EK102 - EL033 - EM011 - EN038 -
ER038 - ET033 - EU099 - EV139 - EW008 - EZ099 - FA160 -
FB099 - FD099 - FE071 - FF011 - FG086 - FH099 - FJ125 -
FL151 - FM125 - FN099 - FR022 - FT027 - FV095 - FW033 -
FX099 - FY033 - GA038 - GB065 - GC099 - GD099 - GF148 -
GG043 - GH082 - GJ099 - GK038 - GP099 - GR102 - GT114 -
GU033 - GW095 - GX125 - GY068 - HA033 - HB148 - HF017 -
HG038 - HH099 - HJ125 - HK033 - HN027 - HP111 - HR095 -
HT086 - HV064 - HW091 - HX099 - HY086 - JB008 - JC095 -
JD038 - JF139 - JG051 - JH011 - JJ033 - JK160 - JN008 -
JP033 - JR099 - JT086 - JU160 - JV008 - JY068 - KA160 -
KB027 - KC167 - KD095 - KE082 - KH033 - KJ148 - KK099 -
KL038 - KM032 - KP099 - KR099 - KT086 - KU122 - KX095 -
KY102 - KZ033 - LB038 - LC099 - LD038 - LE148 - LF011 -
LG099 - LH027 - LK033 - LL038 - LM099 - LT086 - LU129 -
LV102 - LW008 - LX033 - LY099 - MC038 - MD125 - ME102 -
MF033 - MG086 - ML038 - MM051 - MN038 - MP033 - MR125 -
MV008 - MW108 - MX119 - MY125 - MZ084 - NC099 - ND033 -
NE008 - NF033 - NK011 - NL038 - NM065 - NN162 - NP033 -
NR162 - NT008 - NU038 - NV160 - NW038 - NX125 - NY033 -
PD008 - PE008 - PF162 - PG160 - PJ086 - PK095 - PM125 -
PN102 - PP033 - PR065 - PT068 - PU033 - PV129 - PX033 -
PZ033 - RA038 - RB033 - RC095 - RD033 - RE102 - RF160 -
RK125 - RL033 - RM108 - RN008 - RP086 - RR027 - RT102 -
RU102 - RY038 - RZ099 - TC114 - TD038 - TE125 - TG160 -
TH038 - TK125 - TL033 - TM033 - TR119 - TT008 - TW099 -
TX008 - TY068 - TZ084 - UA033 - UB102 - UE051 - UF008 -
UH129 - UK108 - UL033 - UM033 - UU033 - UV033 - UW011 -
UX068 - UZ125 - VA108 - VB011 - VC038 - VD095 - VE102 -
VH125 - VJ033 - VK033 - VP102 - VR033 - VT108.- VV108 -
VW099 - VX125 - VY033 - WB038 - WC033 - WD033 - WG033 -
WH068 - WJ033 - WM099 - WN102 - WP102 - WR132 - WU108 -
WV099 - WW065 - WX086 - WY033 - WZ065 - XD086 - XE099 -
XH102 - XJ033 - XK160 - XL008 - XM033 - XR038 - XT011 -
XW065 - XX033 - XY038 - YA095 - YB038 - YC125 - YE111 -
YF125 - YG033 - YK160 - YL108 - YN011 - YR102 - YT033 -
YX102 - ZA027 - ZB033 - ZE125 - ZF148 - ZG033 - ZH086 -
ZR125 - ZT033 - ZU033 - ZY077 - ZZ033 - - - - - - - - - - -

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F6".-

AA102 - AF125 - AG095 - AL033 - AP108 - AR086 - AV095 -
AX102 - AY038 - BH033 - BJ125 - BK033 - BR042 - BV033 -
BX033 - CB108 - CC086 - CJ099 - CM033 - CR086 - CY125 -
DC055 - DD125 - DE033 - DM086 - DV095 - ED086 - EJ125 -
EK033 - ET086 - EX033 - EY125 - FD125 - FF008 - FK033 -
FM033 - FT033 - FX033 - FY038 - GE086 - GJ033 - GK033 -
GP033 - GY033 -

RENAULT 9 L - CARACTERISTICA "F4".-

HM095 - HZ033 - JL033 - JW033 - KF099 - KV065 - LN108 -
LZ032 - MH102 - MT099 - NG162 - NZ091 - PW011 - RV160 -
TN008 - UN160 - VU011 - WT148 - XN008 - YY033 - - - - - -

RENAULT 9 L - CARACTERISTICA "F6".-

AT033 - CK033 - DY125 - GV033 - - - - - - - - - - - - - - -

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "C2".-

XD052 - XN091 - XP113 - XV020 - XX044 - YC115 - YF064 -
YG104 - YK109 - YM088 - YU049 - YV100 - YX049 - ZC100 -
ZL044 - ZM075 - ZN018 - ZP008 - ZR081 - ZV003 - - - - -

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "C3".-

AB054 - AF107 - AH036 - AR102 - AT117 - AZ095 - BA038 -
BD087 - BE086 - BJ083 - BU084 - BX098 - BZ082 - CF029 -
CG080 - CP108 - CR063 - CX067 - CY095 - DC020 - DG091 -
DL054 - DM057 - DR097 - DX056 - DY083 - EB091 - EE086 -
EH102 - EK079 - EN032 - ER055 - ET119 - EU078 - EZ098 -
FE097 - FJ019 - FK110 - FL042 - FU033 - FW051 - FX086 -
GA102 - GH095 - GK097 - GR066 - GT039 - GW038 - HD063 -
HJ082 - HM040 - HU113 - HZ043 - JB099 - JD117 - JE110 -
JF086 - JJ079 - JK084 - JR066 - JU056 - KE097 - KM067 -
LF004 - MF063 - MG031 - NH011 - NU044 - PJ027 - PV038 -
UN027 - XR091 - XZ065 - ZN086 - ZY056 - - - - - - - - - -

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "C4".-

AP082 - AW102 - AY068 - EF046 - FR086 - - - - - - - - - -

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "C4".-

PA043 -

RENAULR 9 GTLA - CARACTERISTICA "F2".-

CT041 - CW162 - CZ084 - DD061 - DF090 - DJ065 - DL148 -
DM071 - DT008 - DV162 - DW102 - EB148 - EE038 - EJ138 -
EN090 - ET105 - EV162 - EY022 - FA099 - FC065 - FF110 -
FK082 - FN099 - FU038 - FV099 - GC095 - GG041 - GL148 -
GP139 - GT046 - GV082 - GX091 - GZ033 - HC162 - HD086 -
HF068 - HH038 - HM022 - HN068 - HR139 - JD011 - JN071 -
KR033 - LP008 - NJ102 - NK038 - NW033 - TR038 - XZ033 -
YG008 - YH033 - ZA125 - ZE003 - - - - - - - - - - - - -

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "F3".-

DE038 - JB033 - JK051 - LE038 - LY011 - LZ082 - MA011 - PW022 - PX038 - PY148 - PZ043 - RA086 - RB102 - RM008 - XR068 - ZA056 - ZF033.-

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "F4".-

GV086 - RJ125 - UT033

RENAULT 9 RN - CARACTERISTICA "F4".-

EY112 - HC051

RENAULT CLIORL - CARACTERISTICA "F4".-

XR102 - XW033 - YW125 - ZM125

RENAULT CLIORL - CARACTERISTICA "F6".-

AK033 - AW033 - BM102 - CF102 - CW125 - DG038 - DW033 - EG033 - EN038 - FA033 - FE125 - FH125 - FN033 - FW008 - GA086 - GB033 - GG033 - GM033 - GW033

RENAULT CLIOA - CARACTERISTICA "C4".-

XE033 - XP033

RENAULT CLIOA - CARACTERISTICA "F4".-

YM108 - YZ125 - ZP033 - ZW033

RENAULT CLIOA - CARACTERISTICA "F6".-

AC033 - BB033 - BZ038 - CT038 - DF033 - EA033 - EM102 - FG033 - FZ086 - GT033

RENAULT CLIOD3 - CARACTERISTICA "L2".-

JM033

RENAULT CLIOD3 - CARACTERISTICA "C4".-

XF033 - XK033 - XM033 - XU102 - XX033 - XY099 - XZ033

RENAULT CLIOD3 - CARACTERISTICA "F4".-

ZN125 - ZX125

RENAULT CLIOD3 - CARACTERISTICA "F6".-

AD125 - AE038 - AN033 - AU033 - BC033 - BD086 - BF086 - BG102 - BN086 - BT033 - BU086 - BW086 - CA099 - CG125 - CH086 - CL086 - CN033 - CU086 - CX125 - DA033 - DB086 - DH033 - DJ086 - DL086 - DR065 - DT033 - DU086 - DX033 - EB086 - EC086 - EF125 - EH125 - EP033 - ER033 - EW086 - FB033 - FC033 - FJ033 - FP086 - FR125 - GC033 - GD086 - GH033 - GN033 - GU033 - GX033 - HA033

RENAULT 18 GTDA - CARACTERISTICA "C3".-

TC027

RENAULT 19 RLT - CARACTERISTICA "C4".-

WK033 - XB102

RENAULT 19 RLT - CARACTERISTICA "F4".-

RH033 - RX065 - TF038 - TV102 - UD008 - UJ099 - UY033 - VG011 - VN095 - WA099 - WF033 - WL033 - XC102 - XF160 - XV033 - XZ125 - YJ095 - YV033 - ZD099 - ZL033 - ZV125 -

RENAULT 19 RLT - CARACTERISTICA "F6".-

AJ095 - BA086 - BL125 - CE099 - CV033 - DK102 - DZ033 - EL033 - EZ102 - FV086 - GR033

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "C3".-

RZ038 - TM099.- TN001 - TR011 - UH099 - UJ000 - UP061 - UZ099 - VC086 - VL032 - VX008 - WC008 - WK091 - WT071 - WU077 - XG079 - XH020 - XT084 - XX086 - XY022 - YE099 - YF021 - YR099 - YT011 - ZA099 - ZB111 - ZC099 - ZL095 - ZW011

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "C4".-

AH095 - AJ011 - AN082 - BF051 - BR099 - BT082 - BU085 - CA086 - CF038 - CG033 - CH068 - CJ091 - CT042 - DD099 - DE038 - DK006 - DN046 - DT069 - ED040.- EJ006 - ER086 - FD068 - FM011 - FN088 - FU099 - GH065 - GT040 - GV100 - HB033 - HC021 - HP065 - HR084 - JD051 - JP011 - JT051 - KC099 - KJ099 - KX038 - KY011 - LH099 - LT068 - MA065 - MG099 - MN090 - MV051 - NA022 - NH038 - NM033 - NT102 - NY038 - PF011 - PJ099 - PT033 - PW111 - RD068 - RJ086 - RP022 - TB095 - TG033 - TP011 - UG086 - UZ033 - VE099 - VX008 - XH051 - WN099 - XH102

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F2".-

PJ033 - PK099 - RJ038 - RK086 - TE017 - TX148 - TY068 - UL038 - UR099 - UW148 - UX008 - VC038 - VG162 - VT102 - VU108 - WD125 - WE160 - WF086 - WK086 - WR162 - WU125 - WV102 - WX033 - WY038 - XE086 - XR148 - YJ038 - YT027 - YU033 - YZ038 - ZC148 - ZM065 - ZN027 - ZU086 - ZV160 - ZW008 - ZX051

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F3".-

AE038 - AL099 - AM095 - AX099 - AY099 - AZ027 - BA095 - BB120 - BM068 - BV011 - CF038 - CG099 - CH093.- CM086 - CR099 - CT102 - DA033 - DB033 - DH086 - DJ085 - DP086 - DR086 - EE038 - EF033 - EG008 - ET033 - FC086 - FD033 - FE099 - FR102 - GA038 - GB051 - GK099 - GL099 - GW008 - GX095 - GY125 - HK099 - HL038 - HX033 - HY022 - HZ038 - JF008 - JG008 - JR038 - JY091 - KE011 - KF038 - KV125 - LB038 - LC038 - LK065 - LL033 - LU099 - ME008 - MH099 - ML095 - MX148 - MY068 - ND095 - NJ033 - NK148 - NR011 - NT033 - NU102 - PC008 - PG033 - PP068 - PR160 - RJ125 - RK008 - RL008 - RU033 - TF033 - TG102 - TH099 - TN085 -

TW017 - UD008 - UJ099 - UK008 - UU102 - UX099 - UZ011 -

VE027 - VL091 - VN071 - VP091 - VU125 - VZ038 - WD017 -

WL078 - WM086 - WN099 - WU051 - XB102 - XF033 - XG008 -

XJ038 - XP033 - XU027 - XX033 - YD099 - YE102 - YJ125 -

YW008 - YX099 - YY095 - ZD022 - ZE038 - ZL011 - ZT041 -

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F4".-

AA102 - AB132 - AH139 - AJ095 - AW099 - BD008 - BE086 -

BN162 - BP099 - CE038 - CF148 - CN148 - CP160 - CR065 -

DA038 - DD125 - DJ008 - DR160 - DV086 - ED011 - EE102 -

EJ065 - EP008 - EX086 - FC008 - FK099 - FP091 - FU038 -

FZ100 - GE125 - GL008 - GM099 - GN056 - HD071 - HE071 -

HL068 - HU148 - JA011 - JE108 - JM051 - JX102 - JZ033

KG162 - KN038 - KW108 - LA056 - LJ125 - LR071 - MB160

MK008 - NB099 - NJ102 - PC095 - PL099 - RG033 - RW095

TJ071 - UC033 - UR033 - VM033 - WE038 - XB033 - XU099

YP033 - ZK099

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F6".-

AH125 - BY086 - DP125 - EV125 - GF125

RENAULT 19 RNTD - CARACTERISTICA "F6".-

FU033 - GL033 - GZ033

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C2".-

YR051.- ZA102

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C3".-

AE096 - AL113 - BW073 - CD103 - CN046 - CW019 - DE011

DW054 - EY041 - FH099 - GY113 - HR093 - JC064 - JP102

KA047 - KU053 - KZ102 - LJ086 - LP059 - LW008 - ML007

NB073 - PC080 - PY063 - RG082 - TE089 - TW099 - UR097

VR083 - XN099 - YD084 - YZ082 - ZF099 - ZK082

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C4".-

AG082 - BE086 - CC079 - CE022 - CM065 - CR038 - DC051

DR086 - EC038 - EH097 - EN051 - FB007 - FC051 - FL038

FY011 - GC051 - GR043 - HA021 - HH056 - HN027 - JB099

JJ085 - JN102 - JY099 - KG099 - KV099 - KW033 - LW099

MD051 - ML065 - MW065 - NC065 - NJ051 - NN038 - NX051

PE051 - PM008 - PV003 - RC038 - RL011 - RV008 - RZ102

TF091 - TL099 - UB027 - UP102 - VB099 - VM086 - WE086

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "F2".-

XJ033

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "F3".-

HW011

RENAULT 19 RLD - CARACTERISTICA "C4".-

TM038 - TN033 - TW086 - TY038 - UA099 - UC065 - UE011

UF033 - UK108 - UM033 - UR071 - UU011 - UY065 - VG102

VR033 - VU033 - WD033 - WW033 - XD033 - XN086

RENAULT 19 RLD - CARACTERISTICA "F4".-

LP038 - MA038 - MJ008 - MU033 - NA008 - NH102 - PA033

PB033 - PH099 - PY033 - TA102 - TB008 - TP125 - TU011

UG102 - UP033 - VF095 - VL102 - VZ033 - WK033 - XA033

XG011 - XP099 - YD038 - YH033 - YU099 - ZC033 - ZJ033

RENAULT 19 RLD - CARACTERISTICA "F6".-

AB008 - AM099 - AZ125 - BP086 - CD125 - CP086 - CZ033

DN102 - EE125 - EU086 - FL086

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "C4".-

EY038 - KK008

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "A4".-

DH051.

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "C4".-

TV008 - VH099 - VW065

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "F2".-

YK082

RENAULT TRAFIC A12G - CARACTERISTICA "C3".-

MW008 - NT079 - PL056 - RF039 - TD008 - UD093 - VV032

WW033

RENAULT TRAFIC A12G - CARACTERISTICA "C4".-

CN070

RENAULT TRAFIC A12G - CARACTERISTICA "F2".-

MT095

ADJUDICACION POR LICITACION

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C2".-

YB009 - YN029 - ZE098 - ZF032 - ZH105 - ZJ016 - ZK063

ZT058 - ZY073

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C3".-

AG090 - AK054 - AU088 - AV103 - AW040 - BB028 - BC093

BL065 - BP040 - BV083 - CA064 - CZ058 - DD059.- DH023

DJ117 - DK003 - DN009 - DP064 - DZ114 - EA054 - EC082

EF115 - EM009 - EW014 - EX057 - FB019 - FC107 - FF016

FG004 - FN019 - FP056 - FV089 - FZ060 - GB029 - GD097

GE101 - GL070 - GM077 - GU097 - GX022 - HB032 - HE082

HV029 - HX083 - JA001 - JG089 - JH004 - JL031 - JM109

JN030 - JX056 - JY088 - KB066 - KC079 - KF003 - KJ055

KK009 - KK082 - KL002 - KN039 - KP056 - KV057 - KW007

KX020 - LA066 - LB056 - LD053 - LE064 - LH068 - LK056
LL075 - LM069 - LM007 - LR071 - LV041 - LX040 - LY094
MA116 - MB085 - MC096 - MH093 - MJ056 - MK111 - MM011
MN016 - MP054 - MR113 - MT077 - MU090 - MX002 - MY016
MZ020 - NA114 - NC110 - NC041 - ND022 - NE023 - NF100
NG068 - NM070 - NM006 - NN055 - NN076 - NP113 - NR016
NR070 - NV117 - NW041 - NX035 - NY110 - NY115 - NZ042
PB040 - PD030 - PD053 - PH049 - PK032 - PP056 - PW071
PZ114 - RA090 - RB094 - RC117 - RD016 - RE059 - RH055
RJ096 - RJ083 - RK008 - RL077 - RM007 - RN098 - RP090
RR014 - RU113 - RW096 - RX001 - RY085 - TB001 - TG082
TH089 - TH114 - TJ082 - TK022 - TL014 - TT025 - TU090
TV082 - TX048 - TY056 - TZ056 - UA023 - UB063 - UC043
UF041 - UG059 - UL002 - UM082 - UT014 - UV082 - UW113
UX056 - VA053 - VD033.- VF110 - VF056 - VJ091 - VM116
VN104 - VT096 - VU058 - VU090 - VW114 - VY027 - VZ091
WA052 - WA001 - WB056 - WD030 - WE022 - WF014 - WG008
WJ086 - WL064 - WN072 - WN114 - WR109 - WR017 - WV017
WY056 - XJ019 - XK041 - XU007 - XU008 - XU087 - XU040
XU003 - YA035 - YA113 - YC056 - YG030 - YH041 - YJ099
YN099 - YN016 - YW003 - YY090 - ZD014 - ZE117 - ZJ022
ZM071 - ZP001 - ZR021 - ZT099 - ZT051 - ZU027 - ZV061
ZX091 - ZZ038

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "C4".-

AB007 - AC023 - AC051 - AF001 - AF091 - AM081 - AR022
AV047 - AV018 - AZ051 - BC027 - BG006 - BH003 - BH016
BK071 - BK083.- BM068 - BN013 - BV069 - BW039 - BX117
BY113 - CD059 - CK056 - CL000 - CL041 - CU030 - CV073
CW069 - CX015 - CY068 - CZ039 - DA054 - DB065 - DF027
DG051 - DH023 - DJ026 - DP084 - DX030 - DY023 - DZ090
EE021 - EP073 - EV099 - EX008 - EZ090 - FA071 - FE040
FE041 - FG024 - FH030 - FH087 - FJ008 - FT038 - FW079
FX096 - GD038 - GE022 - GK015 - GL114 - GN085 - GP082
GU003 - GW027 - GX031 - GY055 - HE067 - HG065 - HJ063
HK006 - HL002 - HU056 - HV038 - HW057 - HX003 - HX070
HY084 - HZ082 - JA113 - JE064 - JL111 - JM000.- JM027
JR003 - JW086 - KB082 - KF056 - KH111 - KM000 - KN071
KP039 - KT117 - KU053 - KZ070 - LB079 - LC111 - LE056
LJ050 - LL031 - LL064 - LP112 - LP068 - LU044 - LU080
LY065 - MC111 - ME051 - MF041 - MJ117 - MM112 - MP079
MP051 - MT104 - MT006 - MU011 - MX023 - MY006 - NB096
NB052 - ND003 - NF008 - NF102 - NG022 - NK011 - NL070
NP056 - NP062 - NR099 - NU059 - NZ091 - PB111 - PC094
PD048 - PH111 - PN053 - PN069 - PU113 - PX099 - PZ092
RE012 - RH015 - RK019 - RM097 - RN022 - RU068 - RW099
TC091 - TE091 - TK070 - TK043 - TK111 - TT089 - UH016
UL068 - UT006 - UX106 - VA026 - VC038 - VF011 - VL055
VL096 - VN056 - VP107 - VT095 - VY080 - VZ066 - VZ074
WC100 - WF052 - WJ072 - WJ056 - WR070 - WT045 - WU018
WV050 - WX119 - WY045 - WY074 - WZ070 - WZ002 - WZ026
XG076 - XJ083 - XL004 - XT051 - XV087 - YA063

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F2".-

BL127 - BM110 - BN114 - BR084 - BT117 - BU023 - BV167
BX106 - CC164 - CD117 - CG056 - CH082 - CM117 - CP105
DG029 - DH148 - DP075 - DU032 - EC040 - ED091 - EF008
ER058 - EU167 - EZ095 - FB123 - FE157 - FL113 - FP005
FR144 - FY103 - FY026 - GK071 - GM128 - HB132 - HK146
HL028 - HX123 - HY000 - HZ008 - JA034 - JC144 - JE006
JF120 - JU016 - JV071 - KA006 - KE055 - KH056 - KJ057
KL134 - KN140 - KP038 - KU163 - KV070 - KY151 - LA044
LC091 - LD094 - LG002 - LK132 - LM167 - LN079 - LT101
LX022 - ME055 - ML124 - MM039 - MP116 - MW138 - MZ059
NB057 - NM159 - NM129 - NN090 - NR070 - NT162 - NU123
NX117 - NZ098 - PB099 - PE093 - PG032 - PG083 - PH139
PR139 - PT108 - PU085 - PY137 - RB146 - RC127 - RF010
RG162 - RH070 - RN053 - RN011 - RP159 - RR139 - RZ089
TA019 - TC106 - TD056 - TN157 - TN099 - UE167 - UF068
UH081 - UJ023 - UK053 - UP127 - UV073 - UY159 - UZ031
VA038 - VM016 - VN146 - VP146 - VY152 - WA122 - WC149
WH007 - WM050 - WM027 - WN035 - WT071 - XB122 - XD038
XD068 - XD111 - XF056 - XH120 - XU132 - XY112 - YL105
YN097 - YY081 - ZD065 - ZG129 - ZJ001 - ZT090 - ZZ100

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F3".-

AC011 - AF105 - AJ039 - AU022 - AV004 - BC068 - BD162
BF001 - BG030 - BJ017 - BW137 - BZ097 - CB004 - CC017
CD163 - CK160 - CU013 - CV064 - CZ019 - DK085 - DM027
DT155 - DW055 - EB003 - EH099 - EL044 - EN127 - EY098
FK129 - FV064 - FX012 - GD063 - GF069 - GM123 - GU108
GZ156 - HD145 - HF136 - HU048 - JC088 - JD160 - JP095
JU056 - JV167 - JW151 - KK113 - KL077 - KX015 - LA050
LF135 - LJ123 - LT121 - MC092 - MR107 - MU048 - MV019
NC068 - NG039 - NH164 - PD124 - PF064 - PK085 - PM059

TC030 - TM051 - UN093 - UY097 - VG090 - VJ153 - VK099

VR137 - VV091 - VX114 - WB080 - WX095 - XL082 - XL079

XN044 - YK117 - YL009 - YR112 - YR090 - YT097 - ZJ032

ZJ031 - ZJ038 - ZX143 - ZY141

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F4".-

AK085 - AR038 - AV009 - BG114 - BJ002 - BM024 - BW156

CA117 - CA112 - CA051 - CC010 - CD132 - CK008 - CM001

CU114 - DC069 - DK125 - DM101 - DU000 - DU114 - DU107

EC107 - EK023 - FE022 - FM134 - FR056 - FY027 - GA140

GJ089 - GW063 - HA136 - HB009 - HG060 - HJ124 - HK101

HR039 - JB167 - JD113 - JG155 - JP038 - KA139 - KP089

KR009 - KY112 - LC111 - LM057 - LU085 - LX105 - LY004

MC010 - MD073 - ML107 - MM096 - MR062 - MW011 - MZ093

ND058 - NF139 - NK140 - NL002 - NM021 - PD089 - PJ001

RA099 - RK059 - RP091 - RR062 - TG037 - TL113 - UA030

UL139 - UV025 - UW088 - VB095 - VB093 - VB097 - VB088

VB103 - VB101 - VB092 - VC147 - VH060 - VR070 - VT091

VX127 - WJ075 - WJ028 - WM093 - WN063 - WP010 - WW112

WZ167 - XD001 - XE042 - XJ060 - XK157 - XM053 - XR150

YB053 - YC071 - YF020 - YG155 - YR082 - YR079 - YR041

YR083 - YT157 - YX089 - ZA130 - ZB134 - ZF085 - ZG026

ZU149

RENAULT 9 RL - CARACTERISTICA "F6".-

AG063 - AP027 - AR012 - AV049 - AY138 - BJ119 - BK127

BX106 - CB055 - CJ132 - CM125 - CM126 - CM123 - CR040

CR041 - DE074 - DV135 - ED148 - EJ118 - EK091 - ET104

EX107 - EY048 - FD085 - FF147 - FK129 - FM137 - FT037

FX153 - FY127 - GE002 - GJ034.- GK023 - GP126 - GY108

RENAULR 9 L - CARACTERISTICA "F4".-

HM001 - JW038 - MH047 - MT044 - NG149 - NZ120 - RV006

TN013 - VU053 - XN160 - YY145

RENAULT 9 L - CARACTERISTICA "F6'.-

DY036 - GV021

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "C2".-

XN078 - XP078 - YK062 - YV110 - ZC112 - ZP099 - ZV080

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "C3".-

AF015 - AF072 - AT055 - BD105 - BE041 - BE118 - BU093

BZ113 - CG009 - CP064 - CR019 - CY051 - DG118 - DL109

DX040 - DY016 - EB064 - EH117 - EK019 - EU003 - FE069

FL051 - FU090 - FW063 - FX099 - GH032 - GK010 - GT016

GW071 - HJ113 - HM101 - HZ079 - JB021 - JD112 - JE089

JF079 - JJ044 - JK019 - JU050 - KE063 - MF026 - NH003

UN078 - ZN051

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "C4".-

PA046

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "F2".-

DM010 - DM014 - GZ118 - GZ139

RENAULT 9 RLA - CARACTERISTICA "F4".-

RJ134

RENAULT CLIO RL - CARACTERISTICA "C4".-

XR067 - XW055 - - -

RENAULT CLIO RL - CARACTERISTICA "F4".-

ZM114

RENAULT CLIO RL - CARACTERISTICA "F6".-

AK097 - DW117 - EG093 - EN080 - FA152 - FE010 - FH008

FN026 - FW068 - GA095 - GB059 - GG077 - GM097 - GW133 -

RENAULT CLIO A - CARACTERISTICA "C4".-

XE056 - XP096

RENAULT CLIO A - CARACTERISTICA "F4".-

YM002 - YZ019 - ZP135 - ZW024

RENAULT CLIO A - CARACTERISTICA "F6".-

AC060 - EA013 - EM099 - FG096 - FZ102 - GT094

RENAULT CLIO D3 - CARACTERISTICA "C4".-

XF027 - XM041 - XU018 - XX058 - XY108 - XZ037

RENAULT CLIO D3 - CARACTERISTICA "F4".-

ZX113

RENAULT CLIO D3 - CARACTERISTICA "F6".-

AD007 - AU014 - BC082 - BG157 - BN067 - BU140 - CA166

DJ148 - DJ124 - DL012 - DL150 - DU010 - DX144 - EB021

EC081 - EF158 - EH096 - EP049 - ER158 - EW102 - FB016

FC058 - FJ019 - FP015 - FR154 - GC143 - GD004 - GH069

GN058 - GU069 - GX133 - HA145

RENAULT 18 GTDA - CARACTERISTICA "C3".-

TC035

RENAULT 19 RLT - CARACTERISTICA "C4"

XB103 - -

RENAULT 19 RLT - CARACTERISTICA "F4".

RH153 - TV101 - UY099 - WA090 - XF131 - ZL056

RENAULT 19 RLT - CARACTERISTICA "F6".

AJ101 - BL084 - DZ162 - EL133 - EZ152 - FV089 - GR004

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "C3".

TM016 - TN018 - UH048 - UH030 - UZ097 - VC085 - VO091

VL023 - VX084 - WC071 - WC068 - WK098 - WT056 - WT114

XT082 - XT113 - XT100 - XX102 - XX095 - XX068 - YE011

YE111 - YE056 - YF015 - ZA008 - ZB070 - ZL056 - ZW014

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "C4".-

AH059 - AJ022 - AJ096 - AN090 - BR006 - BT056 - BU107

CG112 - CH071 - CJ001 - CJ093 - DE095 - DN041 - DN003

ER091 - F[illegible] - RN031 - FU053 - GH071 - GV083 - HB013

HB099 - HC054 - JP094 - JP111 - JT091 - KC050 - KC011

MG

KJ054 - KX008 - KY103 - KY042 - MA093 - MG085 - MG002

MV082 - MV001 - NA017 - NH006 - NH095 - NT096 - NY022

PF056 - PT059 - VX091

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F2".-

PJ099 - UW069 - WF064 - WK096 - WR081 - WR103 - WV096

WY145 - ZC115 - ZU019

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F3".-

AE022 - BM085 - CR021 - DB064 - DR117 - FD145 - JG065

JR120 - KE006 - LB100 - LK011 - MY017 - ND084 - NU060

NU133 - PC162 - RL133 - TF084 - UD051 - UZ133 - YD011

YM106

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F4".-

AA074 - CF034 - DA162 - DJ015 - DV125 - DV119 - EJ105

EX055 - FC023 - FK001 - GM149 - GN025 - HE144 - JE111

KN112 - LR120 - MB044 - NB153 - NJ025 - TJ140 - UR130

VM136 - XU091 - YP151 - ZK060

RENAULT 19 RN - CARACTERISTICA "F6".

AH122 - BY076 - EV000 - GF165

RENAULT 19 RNTD - CARACTERISTICA "F6".

FU065 - GL129 - GZ090

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C3".

AE110 - AE018 - AL022 - CN022 - DE037 - DE109 - EY088

FH008 - FH003 - FH032 - GY110 - HR064 - HR057 - JC028

JP087 - KZ032 - KZ103 - LJ079 - LJ040 - LJ107 - LW089

ML032 - NB019 - TW027 - ZF091 - ZK030

RENAULT 19 RT - CARACTERISTICA "C4".

AG085.- AG056 - BE023 - CE101 - CR067 - DC113 - EH063

EN040 - FB054 - FC007 - FY091 - GC071 - GR056 - HH093

HN031 - HN022 - JN009 - KG071 - KW056 - MW071 - NC041

NJ000 - PM096 - RL068 - RZ008 - UP119 - VB062 - VM043

RENAULT 19 RLD - CARACTERISTICA "C4".-

TW068 - UC026 - UR096 - VG037 - VR086 - VR102 - VR038

WD066 - XD103 - XN075

RENAULT 19 RLD - CARACTERISTICA "F4".

NH035 - TA072 - TU048 - UG155 - VF034 - WK134 - WK113

YD122 - ZJ028

RENAULT 19 RLD - CARACTERISTICA "F6".

AZ085 - EE101 - EU162 - FL149

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "C4".-

EY100 - EY090 - KK071 KK082 - KK114

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "A4".-

DH098

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "C4".-

TV027 - VH082 - VW020

RENAULT A12G - CARACTERISTICA "C3".-

MW022 - NT096 - PL106 - UD092 - WW113 - CN030

RENAULT A12G - CARACTERISTICA "F2".

MT050 -

CONTRATOS FINALIZADOS EN EL MES DE ENERO DE 1997.-

C2NW103-C (9RL).- C2NY007-X (9RL).- C2NZ073-C (9RL)

C2NZ116-X (9RL).- C2PZ016-J (9RLA).- C2RP051-L (9RLA)

C2RR016-P (9RLA).- C2RW013-L (9RL).- C2TA032-K (9RL)

C2TY044-L (9RL).- C2UC002-B (9RLA).- C2UF000-Q (9RL)

C2UP059-N (9RL).- C2UR061-X (9RL).- C2UR110-C (9RL)

C2UT085-C (9RL).- C2UZ094-V (9RL).- C2VB016-X (9RLA)

C2VG079-L (9RLA).- C2VJ049-P (9RLA).- C2VT093-T (9RL)

C2VX048-G (9RLA).- C2VX061-V (9RLA).- C2VZ021-F (9RL)

C2WC103-J (9RLA).- C2WD081-L (9RL).- C2WD099-K (9RL)

C2WK033-K (9RLA).- C2WK056-M (9RLA).- C2WK099-F (9RLA)

C2WL075-B (9RL).- C2WT032-H (9RL).- C2WT069-Q (9RL)

C2WT084-U (9RL).- C2WT109-B (9RL).- C2WY110-C (19RT)

C2WZ045-X (9RL).- C2XA072-X (9RLA).- C2XB057-Y (9RL)

C2XC030-G (9RLA).- C2XM112-Y (9RL).- C2XU032-W (19RT)

F2AX039-Q (9RL).

Escribano - Juan José Guyot
e. 5/2 Nº 101.454 v. 5/2/97

PLOMER
S.A.

Por acta de asamblea Nº 1, celebrada el 29/11/96 se resolvió: 1) Aceptar las renuncias de los señores Manuel Julio Samid a su cargo de Director - Presidente y José Alberto Samid, a su cargo de Director suplente. 2) Designar nuevas autoridades (designación unánime): Director titular - Presidente: Héctor Manuel Munua y Director suplente: Alberto Reina.

Escribano - David Goses
e. 5/2 Nº 101.567 v. 5/2/97

PRISMA CALIFICADORA DE RIESGO
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de fecha 16 de diciembre de 1996 modificó su sede social, estableciéndola en Rodríguez Peña 434, 10° "C", Capital Federal, sin modificación de los estatutos sociales.

Presidente - Przybylski Alejandro
e. 5/2 Nº 101.516 v. 5/2/97

PRIMAX SERVICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Comunica que por instrumento privado del 12/12/96, Diego Rodrigo García Alonso, D.N.I. Nº 20.403.879 renuncia al cargo de gerente quedando como único gerente el Sr. Martín Gastón Tort, D.N.I. Nº 20.384.801.

Abogada - Marisa Llorente
e. 5/2 Nº 101.574 v. 5/2/97

PROCONSULT
Sociedad Anónima

23/10/92, Nº 10.196, Lº 112, Tº A de S.A. Por Asamblea Gral. Ordinaria del 27/3/96, protocolizada por Esc. Públ. Nº 58, Fº 228, Reg. 1481 de Cap., del 23/1/97, se ha resuelto por unanimidad fijar el domicilio social de la sociedad en Bolívar 430, 4º, Cap. Fed.

Abogado - Hugo Antonio Mir
e. 5/2 Nº 101.565 v. 5/2/97

PROPIEDADES Y ALQUILERES
Sociedad Anónima

Nº 77.653. Por disposición de la Asamblea Ordinaria del 13 de enero de 1997 fueron designados Director Presidente el señor Jorge Luis Fruchtenicht y Director suplente la señora Liliana Verónica Melaine.
Presidente - Jorge Luis Fruchtenicht
e. 5/2 Nº 101.528 v. 5/2/97

"S"

S.I.S. SISTEMAS INTEGRALES DE SALUD
S.A.

Por Escritura Nº 16, pasada el 29-1-97 al Folio 42 del Registro 1034 de esta ciudad, se protocolizó el acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 1996 que decidió elevar el capital social al quintuplo, a saber: de $ 12.000 a la suma de $ 60.000, estando dicho aumento autorizado por el estatuto y en un todo de acuerdo al artículo 188 de la Ley 19.550.
Escribano - José Martín Ferrari
e. 5/2 Nº 101.563 v. 5/2/97

SOCIEDAD MELTEC
S.A.

Acta del 13 de enero de 1997. Directorio por unanimidad resuelve cambiar la sede social a la calle Güemes 4800, 1º "5" de Capital Federal.
Escribana - Laura Benítez Cruz.
e. 5/2 Nº 101.550 v. 5/2/97

SUPERMARKETS ACQUISITION
S.A.

Emisión de obligaciones negociables simples por un valor nominal total de U$S 220.000.000. Edicto complementario del publicado con fecha 29/1/97. Se hace saber por un día que SUPERMARKETS ACQUISITION S.A. ("la Sociedad"), con domicilio en Av. del Libertador 602, piso 4º, Capital Federal, ha resuelto, por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de enero de 1997 y posterior reunión del Directorio de misma fecha, la ampliación del monto de la emisión de obligaciones negociables garantizadas, no convertibles en acciones de la sociedad, cartulares, nominativas, no endosables (las "Obligaciones Negociables"), por un monto total de valor nominal U$S 220.000.000 (dólares estadounidenses doscientos veinte millones). Las Obligaciones Negociables son garantizadas incondicionalmente en forma solidaria e ilimitada por Companía Americana de Supermercados S.A. (CADESA) y cualquier subsidiaria restringida (conforme dicho término se define en el Prospecto de Emisión de las Obligaciones Negociables) que sea adquirida o constituida por la compañía o cualquiera de sus subsidiarias restringidas con posterioridad a la fecha de emisión original (conforme dicho término se define en el Prospecto de Emisión de las Obligaciones Negociables). Las Obligaciones Negociables vencerán el día 9 de febrero del año 2004. Las Obligaciones Negociables se emitirán el 7 de febrero de 1997 y devengarán, desde la fecha de emisión, un interés a una tasa nominal anual fija de 10.875 % sobre el valor nominal de las Obligaciones Negociables que será pagadero semestralmente desde la fecha de emisión. Los intereses se calcularán sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días constituido por doce (12) meses de treinta (30) días cada uno. Las Obligaciones Negociables serán amortizadas al 100 % de su valor nominal a su vencimiento. Las Obligaciones Negociables se colocarán sin descuento de emisión. Las Obligaciones Negociables no son convertibles en acciones.
Vicepresidente - Jorge Demaria
e. 5/2 Nº 101.616 v. 5/2/97

"T"

TORERO
S.R.L.

Por Instrumentos Privados del 14-10-96 y del 21-10-96 renunciaron a la Gerencia Jorge Francisco López y Javier Marcelo Fernández Juncal respectivamente.
Apoderado - S. N. Palumbo
e. 5/2 Nº 101.607 v. 5/2/97

"V"

VALCE
S. A. de Ahorro, Capitalización y Rentas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Nº 142.277/43, hace saber:

Sorteo de 25/01/97:

1º PREMIO: 671
2º PREMIO: 156
3º PREMIO: 722
4º PREMIO: 525
5º PREMIO: 809

Presidente Directorio - David Daniel Valiente

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 31/1/97.
e.5/2 Nº 101.248 v.5/2/97

"W"

WILLMOR
S.A.
I.G.J. Nº 62.122

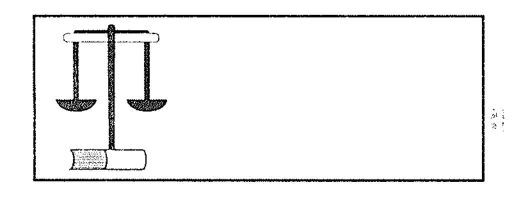
Se hace saber que por acta de Directorio del 20/9/96 "WILLMOR S.A." trasladó su sede social a Av. Alicia Moreau de Justo 170, piso 4º, Capital Federal.
Abogado - Eduardo A. Tarris
e. 5/2 Nº 101.613 v. 5/2/97

"Z"

ZICOR
S.A.

2/4/96, Nº 2887, Lº 118, Tº A de S.A. Se comunica que por escritura de fecha 27/12/96 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria donde se resolvió por unanimidad: aceptar la renuncia presentada por los señores Francisco Antonio Marasco y María Eva Gómez, a los cargos de Director titular y Director suplente respectivamente, designándose para ocupar el cargo de Director titular Presidente a Domingo Osvaldo Romero, con DNI. 10.180.810, dom. Basualdo 2875, 3ro. "B", Cap. Fed. y el cargo de Director suplente a Roberto Alfredo Zaragoza, con DNI. 11.450.375, dom. Circunscripción Primera, Sección Tercera, Manzana 2, Casa 22, Cdad. Evita, Pcia. Bs. As., quienes se encuentran presentes y aceptan los cargos conferidos.
Escribana - María Cristina Deymonnaz
e. 5/2 Nº 101.562 v. 5/2/97

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Unica sito en Lavalle 1220, P. 4º, Capital, cita y emplaza, por el término de 18 días a MIRIAM AZUCENA OLIVERA, a que tome intervención en los autos caratulados: "N. N. U. OLIVERA JOSE s/Adopción", bajo apercibimiento en caso de silencio, de seguir las actuaciones, según su estado. Publíquese por dos días, en el "El Clarín".
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1996.
Santiago González Balcarce, secretario.
e. 5/2 Nº 101.592 v. 6/2/97

Nº 59

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 59 de la Capital Federal, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ISAULA JUSTA BALDASSARRE y de AIDA ISAULA JUSTA BALDASSARRE DE SALINAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996.
Juan Pablo Rodríguez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 16/1 al 20/1/97.
e. 5/2 Nº 99.569 v. 7/2/97

Nº 67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 67 del Dpto. Judicial de Capital a cargo de la Dra. Mabel A. de los Santos de Prada Errecat, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA RODES DE GIOVIO. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Derecho".
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1996.
El secretario.
e. 5/2 Nº 101.417 v. 7/2/97

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, sito en calle Talcahuano 550, Piso 7º, Capital Federal (1013), de Capital Federal (Comercial), en los autos caratulados BANCO CREDITO PROVINCIAL S. A. c/CASTRO, OSCAR ANTONIO s/Ejecutivo cita a CASTRO, OSCAR ANTONIO para que comparezca a estar a derecho y reconocer la firma del documento que se le atribuye dentro del plazo de cinco días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Clarín".
Buenos Aires, 9 de octubre de 1996.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 5/2 Nº 101.521 v. 6/2/97

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel Oscar Sala, Secretaría Nº 28 a cargo del suscripto, sito en Av. Callao 635, piso 2º de Capital Federal, en los autos caratulados "PETTI MUEBLES S.R.L. s/Concurso Preventivo", comunica por cinco días que con fecha 16 de diciembre de 1996 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la sociedad PETTI MUEBLES S.R.L., con domicilio social en la calle Santander 636 de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal el 25 de agosto de 1989, bajo el Nº 2631, del Libro 92, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose designado síndico al contador público Osvaldo Olivetto, con domicilio en la calle Mendoza 3856, Capital Federal (Tel.: 542-4024/545-1777/374-0052), ante quien los acreedores y sus garantes de causa o título anterior al día 28 de noviembre de 1996, deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos justificativos hasta el día 3 de abril de 1997. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 16 de mayo de 1997, y 1 de julio de 1997, habiéndose designado el día 24 de setiembre de 1997 a las 10:00 hs. para la realización de la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la ley 24.522.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 5/2 Nº 101.533 v. 11/2/97

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Salas, Secretaría Nº 27, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P 2º, Capital Federal, hace saber la conclusión del concurso preventivo de "JENARO CESAR ALBERTO CONVERSO", haciendo cesar la intervención del síndico designando contador Osvaldo E. Oliveto, puesto que se ha homologado con fecha 15/11/96 el acuerdo preventivo presentado en autos. Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, 1 de noviembre de 1996.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 5/2 Nº 101.571 v. 5/2/97

5. Información y Cultura

5.2 PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION: Promoción automática — Requisitos — Antigüedad — Junta calificadora: propuesta — Efectos — Derechos en expectativa — DERECHOS ADQUIRIDOS: concepto.

CONSOLIDACION DE LA DEUDA PUBLICA: Alcance — OBRAS SOCIALES — Sector público — Obra Social para la actividad docente — Naturaleza jurídica — ENTIDADES AUTARQUICAS.

PROCURACION DEL TESORO: Dictámenes — Solicitud — Funcionarios autorizados.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL: Retiro — Haberes previsionales — Determinación — Movilidad — Alcance — LEY: interpretación teleológica y armónica.

RETIRO MILITAR: Renuncia — Jubilación — Ley 24.018 — Ley 19.101, art. 80 bis: inconstitucionalidad — Improcedencia — REGIMEN JURIDICO: voluntario sometimiento — Efectos.

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Seguridad social — Aportes y contribuciones — Organismos del Estado — Agentes de retención — Depósitos: omisión — Delitos — Denuncia penal — Procedencia — PROCURACION DEL TESORO: dictamen — Improcedencia — CIRCULARES O INSTRUCCIONES — Concepto — Alcance.

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION: Promoción automática — Requisitos — Antigüedad — Junta calificadora: propuesta — Efectos — Derechos en expectativa — DERECHOS ADQUIRIDOS: concepto.

Dictamen 86/96

Es improcedente la promoción automática a la categoría de Ministro Plenipotenciario de segunda clase, toda vez que el funcionario no cumplimentó los requisitos de la ley 20.957, por cuanto, revistando en la categoría D, alcanzó el límite de edad, para jubilarse. No completó, por ello, la antigüedad requerida por su rango para acceder a la categoría inmediata superior.

La propuesta efectuada por la Junta Calificadora para la promoción automática de un funcionario integrante del Servicio Exterior de la Nación no significa el nacimiento, a su favor, de un derecho a la promoción, sino sólo una simple expectativa, condicionada al cumplimiento de los requisitos que la ley 20.957 indica para que resulte procedente el ascenso.

Los derechos se adquieren cuando se reúnen todos los presupuestos requeridos por la norma para su imputación a favor del sujeto en calidad de prerrogativa jurídica individualizada. (conf. Fallos 162:156; 184:621; 199:467; 202:5; 280:228; Dict. 151:585; 157:242; 199:412; 206:218).

Dict. Nº 86/96, mayo 23 de 1996. Expte. 1898/94.
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Exptes. 1898/94
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto.

Buenos Aires, 23 May 96

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO:

I. — Se remiten las presentes actuaciones, a este organismo asesor, con motivo de la presentación efectuada en fecha 1° de septiembre de 1994 por el funcionario, Categoría "D" —Consejero de Embajada y Cónsul General— (J) D. Alberto Poggio, en la cual solicitó se le informe las razones por las que no fue promovido oportunamente a la categoría de Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

El interesado fundó su solicitud, en la circunstancia de haber tomado conocimiento que la H. Junta Calificadora de ese Ministerio, en Acta N° 9 correspondiente a la sesión de fecha 2 de julio de 1990, lo había propuesto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 inciso "e" y 18 incisos "f" y "g" de la ley 20.957, para el ascenso automático a esa categoría, circunstancia ésta que, a su entender, le habría generado un derecho a la promoción.

II. — Surgen de las presentes actuaciones los siguientes antecedentes de la cuestión planteada.

1. A fojas 89/91 corre agregada copia certificada de un informe emanado de la Cancillería, en el que consta que el señor Poggio ingresó al Ministerio el 26 de noviembre de 1951, desempeñándose hasta el 9 de abril de 1956 en que, en virtud de lo dispuesto por el decreto 2426/55, se puso término a sus funciones.

Posteriormente, el 3 de diciembre de 1975, por resolución MREyC N° 445, fue nombrado en el cargo de Secretario de primera clase, habiendo sido luego dado de baja por resolución MREyC N° 1024 del 20 de octubre de 1976 (v. fs. 54).

Finalmente, el 21 de mayo de 1984, por decreto 1544, fue reincorporado al Servicio Exterior de la Nación en la categoría de Consejero, con reconocimiento de su antigüedad ficta a los fines de retiro y previsionales por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 23.053 (ver fotocopia del citado decreto a fs. 49/53).

2. A fojas 57/61, obra copia de la resolución MRCyC N° 317, de fecha 6 de marzo de 1990, por la que se intimó al interesado en los términos del artículo 76 de la ley 20.957, a iniciar, a partir del 11 de setiembre de 1990, los trámites para obtener el beneficio jubilatorio. Cabe aclarar que en esta última fecha el señor Poggio cumpliría 65 años de edad.

En relación a ello, debo señalar que conforme surge de las constancias de fojas 62/76, la cesación de servicios del interesado se produjo el 13 de octubre de 1990, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° de la resolución precedentemente citada, habiendo percibido haberes hasta el 13 de abril de 1991.

3. En fecha 1° de setiembre de 1994 —como ha quedado dicho al inicio del presente asesoramiento— se presentó el señor Poggio ante el señor Subsecretario Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en los términos allí señalados (v. fs. 1/2 y copia certif. del Acta N° 9/90 que obra a fs. 23/25).

4. Consultada sobre la cuestión planteada, el Servicio de Apoyo de la H. Junta Calificadora de ese Ministerio expresó, en lo sustancial, que el presentante no fue ascendido en su momento como había sido inicialmente propuesto, en razón de haber alcanzado el límite de edad establecido por el artículo 18 inciso "g" de la ley 20.957 antes de cumplir los doce (12) años requerido de permanencia en el rango para poder acceder a la categoría inmediata superior (v. fs. 10/11).

5. En la intervención que le cupo a fojas 15/16, esa Dirección General de Asuntos Jurídicos señaló que compartir el criterio precedentemente expuesto, agregando que en el caso no se trataba de un derecho adquirido al ascenso como lo sostuviera el reclamante, sino sólo de una propuesta formulada por la H. Junta Calificadora que, como tal, no revestía el carácter de acto administrativo generador de derechos.

6. A fojas 47/48 obra una nueva presentación del señor Poggio, esta vez realizada ante el Servicio de apoyo a la H. Junta Calificadora, en la que señaló, que podía resultar de aplicación a su caso una doctrina de esta Procuración del Tesoro —que no identificó— y que, según él, sostiene que cuando a un funcionario se le debe extender un beneficio y cumple el límite de edad en el curso del año, corresponde aplicar la teoría del año calendario y, en consecuencia, considerar el 31 de diciembre como fecha de cumpleaños.

En lo que atañe al tiempo de permanencia en la categoría "D" —Consejero—, expresó que entendía errado el criterio adoptado por la administración para efectuar el cálculo de su antigüedad en el cargo. Consideró al respecto que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4° del decreto 1544/84 (reconocimiento de la antigüedad ficta), dicho cómputo debía efectuarse a partir del 24 de octubre de 1976, fecha en la cual, por resolución ministerial N° 1024/76, se dispuso su baja por prescindibilidad en el Servicio Exterior de la Nación, y no a partir del 3 de diciembre de 1978, como se hizo.

7. A fojas 81/82, el Presidente de la H. Junta Calificadora elevó las actuaciones a consideración del señor Canciller, transcribiendo al efecto la parte pertinente del Acta N° 9 del 21 de diciembre de 1995 en la que se había tratado la petición del interesado.

De ella surge, en síntesis, que la H. Junta Calificadora estimó oportuno requerir el dictamen de esta Procuración del Tesoro en razón de dos circunstancias que, de aceptarse podrían —a juicio de esa Junta— viabilizar la petición.

La primera, se relaciona con la certificación de servicios extendida por la Cancillería al señor Poggio, en la que —según la referida Junta— consta que se le abonaron a éste haberes hasta el mes de abril de 1991, hecho que permitiría considerar que el peticionario se desempeñó hasta esa fecha.

La segunda, se vincula con el argumento sostenido por el interesado —fundado en una presunta doctrina de esta Procuración del Tesoro—, referido al modo de computar la edad cuando se encuentra en juego la adquisición de un beneficio por parte del agente.

8. En atención a ello, a fojas 88 y con la conformidad del Gabinete de Ministros, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio dispuso la remisión de las actuaciones a esta Procuración del Tesoro solicitando su dictamen, haciendo mención en tal oportunidad a su asesoramiento de fojas 15/16, en el que propuso denegar la pretensión del interesado.

III. — Previo a pronunciarme sobre la consulta formulada en el expediente, considero conveniente referirme al marco normativo vinculado al caso en examen.

El artículo 18 de la ley 20.957 (B. O. 16/VI/75) establece, en lo que al caso interesa, que: "Dejarán de pertenecer al cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación: ...f) Los funcionarios de la categoría G a E que habiendo permanecido en sus categorías por un período de diez años fueran promovidos automáticamente a propuesta de la Junta Calificadora, según el artículo 37, inciso e), y luego de haber tenido dos años de antigüedad en su nuevo rango.

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición N° 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

Los funcionarios de la categoría D que en igual forma hubieran sido automáticamente promovidos a propuesta de la Junta Calificadora luego de permanecer doce años en sus rangos y luego de revistar por dos años en su nueva categoría.

Estas previsiones serán aplicables en ambos casos siempre que el funcionario no alcance el límite de edad establecido en el inciso siguiente:

g) Los funcionarios que hubiesen alcanzado los siguientes límites de edad: setenta años, en la categoría A: sesenta y siete años, en las categorías B y C, y sesenta y cinco años en las restantes categorías...".

A su vez, el inciso e) del artículo 37 de la citada ley, al referirse a las funciones de la Junta Calificadora señala, entre otras: "Proponer la promoción automática de los funcionarios de las categorías G a E que no hayan ascendido en el término de diez años, y los de la categoría D que no lo hubieran hecho en doce años, conforme con las previsiones del artículo 18 inciso f)."

IV. — Tras la reseña normativa que antecede, me abocaré concretamente al tema de autos.

1. Examinadas las actuaciones y las disposiciones que resultan de aplicación al caso, adelanto desde ya mi opinión en el sentido de que la petición formulada por el interesado no resulta procedente.

En efecto, conforme surge del juego armónico de lo dispuesto por los artículos 37 incisos "c" y 18 incisos "f" y "g" de la ley 20.957, sólo podrán promover automáticamente al grado inmediato superior, aquellos funcionarios del Servicio Exterior de la Nación que hubieran podido permanecer en la categoría de revista los años de servicios requeridos por la primera de las citadas normas, sin que durante ese lapso hubieran alcanzado el límite de edad para jubilarse.

Dentro de ese marco normativo, cabe destacar que tal como resulta de autos, el señor Consejero POGGIO, que revistaba en el Servicio Exterior de la Nación en la categoría "D", cumplió los sesenta y cinco (65) años de edad que establece el referido artículo 18 en su inciso "f", el 11 de septiembre de 1990, fecha ésta en la cual el interesado no había completado aún la antigüedad requerida por su rango para acceder por promoción automática a la categoría inmediata superior.

Si bien la H. Junta Calificadora en el Acta Nº 9 correspondiente a la sesión del 2 de julio de 1990, incluyó al señor POGGIO entre los funcionarios de su categoría que al 31 de diciembre de ese año se encontrarían en condiciones de ascender, lo hizo, a mi juicio, sin advertir la circunstancia anteriormente señalada —límite de edad—, la cual impidió que se concretara en su oportunidad el referido ascenso.

Debo destacar dentro de ese orden de ideas, que la propuesta efectuada por la H. Junta Calificadora no significó para el citado funcionario —como lo pretende— el nacimiento a su favor de un derecho a la promoción, sino sólo una simple expectativa, condicionada al cumplimiento por parte de éste, de los requisitos que la ley indica para que resulte procedente el ascenso automático.

Al respecto, cabe recordar que tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como esta Procuración del Tesoro, han expresado antes de ahora que: "... los derechos se adquieren cuando se reúnen todos los presupuestos requeridos por la norma para su imputación a favor del sujeto en calidad de prerrogativa judicial individualizada" (Fallos: 162:156; 184:621; 199:467; 202:5; 280:228 y Dictámenes 151:585; 157:242; 199:412 y 206:218, entre otros).

2. Sentado ello, y en lo que atañe al agravio que formula el interesado respecto de la forma en que la administración efectuara el cómputo de su antigüedad en el rango de Consejero a los fines de su ascenso a la categoría inmediata superior (v. fs. 47/48), debo señalar que dicho cómputo, a mi juicio, resultó correcto.

En efecto, el artículo 16 de la ley 20.957, en lo que interesa al caso, dispone: "Son requisitos indispensables para el ascenso: ... b) Permanecer como mínimo tres años en las respectivas categorías; ...".

En el caso de autos, el señor POGGIO que —tal como resulta del presente expediente— había sido dado de baja por razones de servicio en el año 1976 mediante resolución ministerial Nº 1024, fue reincorporado al Cuerpo Premanente Activo del Servicio Exterior de la Nación en la categoría "D" —Consejero de Embajada y Cónsul General— por decreto 1544/84 (v. fotocopia de fojas 49/53) con reconocimiento de la antigüedad de los plazos caídos como antigüedad efectiva a los fines de retiro y previsionales (v. art. 4º).

Ahora bien, tomando en consideración que la última promoción del referido funcionario antes de su reincorporación al Servicio Exterior de la Nación en el año 1984, fue dispuesta el 3 de diciembre de 1975, mediante resolución ministerial Nº 445 al cargo de Secretario de primera clase, entiendo —como también lo hizo la administración— que por aplicación del referido artículo 16 de la ley 20.957, el peticionario recién se habría encontrado en condiciones de ascender a la categoría de Consejero, el 3 de diciembre de 1978 (v. fs. 23).

3. Por último, y en lo referente a los argumentos del presentante en base a los cuales se remitieron las actuaciones a esta Procuración del Tesoro, cabe señalar en primer término y en lo que respecta a la teoría del año calendario, que la misma no se registra como doctrina de este organismo asesor.

En segundo lugar, y en lo que atañe a la alegada certificación de servicios extendida por la Cancillería en la que —según se señala— consta que al señor POGGIO se le abonaron haberes hasta el mes de abril de 1991, al margen de aclarar que el dato referido surge de la fotocopia del certificado de cesación de servicios que obra a fojas 62, debo expresar que tal circunstancia sólo implicó el cumplimiento por parte de la administración de lo dispuesto por el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 317/90, ya citada.

Dicho artículo establece, en lo que al caso interesa, que los funcionarios incluidos en el Anexo I de la citada resolución, —entre los que se encuentra el señor Poggio— "...cesarán en la prestación de funciones y pasarán a revistar en disponibilidad hasta tanto se les acuerde dicho beneficio, período durante el cual percibirán las retribuciones que les correspondan a sus categorías de revista,...".

V. - En razón de lo expuesto, soy de opinión que debe rechazarse por improcedente, la pretensión del señor Consejero de Embajada y Cónsul General D. Alberto POGGIO, de ser promovido a la categoría inmediata superior.

Dictamen Nº 186

CONSOLIDACION DE LA DEUDA PUBLICA: Alcance — OBRAS SOCIALES — Sector público — Obra Social para la actividad docente — Naturaleza jurídica — ENTIDADES AUTARQUICAS

Dictamen 87/96

Corresponde el pago a diversos empleados del ex Sanatorio Metropolitano, oportunamente transferido a la Obra Social para la Actividad Docente, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7º, inciso b) de la ley 23.982, toda vez que se está en presencia de un crédito nacido con motivo de la relación de empleo público.

La Obra Social para la Actividad Docente se encuentra incluida en forma expresa en el artículo 2º de la ley 23.982; ello así, en razón de su carácter de organismo autárquico.

Los propios términos de las leyes 23.660 y 19.655 obligan a concluir que OSPLAD es una obra social que, por funcionar como entidad autárquica, pertenece al sector público. Del juego armónico de ambos cuerpos normativos se desprende necesariamente que la mención que efectúa el artículo 2º de la ley 23.982, en relación con las obras sociales del sector público, en modo alguno puede entenderse comprensiva de las obras sociales incluidas en el artículo 1º, inciso b) de la ley 23.660 que, conforme con sus respectivas leyes orgánicas, hubieran sido creadas como entidades autárquicas, puesto que éstas ya habían sido contempladas en el texto de ese mismo artículo en forma expresa. (conf. Dict. 10/96).

La resolución 761/94 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que definió las características que debían reunir las obras sociales del sector público para quedar comprendidas dentro del régimen de consolidación, no puede ser aplicable a las obras sociales que funcionan como entidades autárquicas. Admitir lo contrario importaría excluirlas de los alcances de la consolidación, lo que implicaría contradecir expresamente los términos de la ley 23.982 (conf. Dict. 10/96).

Dict. 87/96, mayo 24 de 1996. Expte. 2-4849-976779-91-0. Ministerio de Salud y Acción Social.

Expte. Nº 2-4849-976.779-91-0
Ministerio de Salud y Acción Social.

Bs. As., 24 may. 1996

SEÑOR SECRETARIO DE POLITICAS DE SALUD Y REGULACION SANITARIA DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I.- Vuelven las presentes actuaciones a efectos de que esta Procuración del Tesoro de la Nación se expida respecto de la aplicación de la ley de consolidación 23.982 al reclamo salarial efectuado por diversos empleados del ex Sanatorio Metropolitano —actual Policlínico del Docente, Unidad Asistencial Nº 1— oportunamente transferido a la Obra Social para la Actividad Docente.

1. En su anterior intervención este organismo asesor advirtió que el pedido de pronunciamiento no había sido efectuado por el funcionario habilitado para ello y que, además, faltaba la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio de Salud y Acción Social (fs. 196/199 del expte. Nº 2-4849-978084-91-0 agregado a fs. 8 del principal).

2. En cumplimiento de lo solicitado el referido servicio jurídico produjo el dictamen Nº 1058/95 en el que, en primer término, señaló que las obras sociales del sector público mencionadas por el artículo 2º de la ley 23.982 debían reunir las características fijadas por la resolución Nº 761/94, dictada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con fundamento en el artículo 36 del decreto 2140/91, reglamentario de aquella normativa (fs. 9/12 del principal).

Por otra parte, atendiendo a que la Obra Social para la Actividad Docente fue creada por la ley 19.655, sostuvo que únicamente podía darse por cumplido el recaudo previsto por el artículo 1º, inciso b), del citado acto ministerial, pero no así las restantes condiciones requeridas en esa normativa, razón por la cual sostuvo la inaplicabilidad de la ley de consolidación.

Expresó, asimismo, que ante la falta de una norma específica cabía la posibilidad de encontrar la solución al caso utilizando por vía interpretativa las disposiciones de la ley 24.070 de subrogación de deudas por el Estado y que la atención del pago reclamado en estos actuados debía sujetarse a las pautas previstas por los artículos 52 a 55 de la ley 23.697 y su decreto reglamentario 1643/90.

3. Requerida su opinión la Dirección Nacional de Obras Sociales del mismo órgano ministerial expresó que compartía el encuadramiento legal y administrativo propiciado por el mencionado servicio jurídico y la conclusión a la que se había arribado, aconsejando girar las actuaciones a la Secretaría de Políticas de Salud y Regulación Sanitaria (fs. 15/17 expte. principal).

4. En sentido similar el titular de la referida Secretaría dejó constancia que adhería al criterio de resolver la cuestión mediante la aplicación de las citadas disposiciones legales y reglamentarias, remitiendo las actuaciones a esta Procuración del Tesoro (fs. 18 cit. exp.).

II.- Encontrándose así reunidos los recaudos indicados en el parágrafo anterior, desde el punto de vista formal no existen observaciones que formular al trámite impreso a estos actuados.

III.- 1. En lo que respecta al fondo de la cuestión en consulta, corresponde determinar si O.S.P.L.A.D. se encuentra comprendida dentro del régimen de consolidación de deuda pública previsto por la ley 23.982 (B.O. 23/VIII/91), cuyo artículo 2º limita el ámbito de aplicación a las obligaciones a cargo del Estado Nacional, Administración Pública centralizada o descentralizada, entidades autárquicas y obras sociales del sector público, entre otros entes.

En este sentido, debo puntualizar que en un reciente asesoramiento, originado en una situación similar relacionada con la misma obra social, cuya copia certificada acompaño, esta Procuración del Tesoro tuvo oportunidad de examinar los alcances del artículo 2º de la ley 23.982, la resolución M.E. y O.S.P. Nº 761/94 (B.O. 28/6/94) —que definió las características que debían reunir las obras sociales del sector público para quedar comprendidas dentro del régimen de consolidación que aquélla regula— y la naturaleza jurídica de la institución, a partir de lo previsto en las leyes 19.655 (B.O. 31/V/72), de creación de O.S.P.L.A.D., 23.660 (B.O. 26/IX/95) de obras sociales, y en el decreto 429/95 (B.O. 26/IX/95) (Dictamen Nº 10/96).

Sin perjuicio de remitirme al asesoramiento citado a los efectos de una pormenorizada comprensión de las razones que guiaron la conclusión allí expuesta, encuentro adecuado recordar que, entre otros argumentos, se expuso que: "Los propios términos de la ley 23.660 y de la 19.655 —a la que aquélla remite— obligan a concluir que OSPLAD es una obra social que, por funcionar como entidad autárquica, pertenece al sector público" y que "... del juego armónico de ambas preceptivas, se desprende necesariamente que la mención que efectúa el artículo 2º de la ley 23.982, en relación con las obras sociales del sector público, en modo alguno puede entenderse comprensiva de las obras sociales incluidas en el artículo 1º, inciso b), de la ley 23.660 que conforme su propia ley orgánica hubieran sido creadas como entidades autárquicas, puesto que éstas ya habían sido contempladas en el texto de ese mismo artículo en forma expresa...".

En definitiva, se dijo que: "Examinando entonces la resolución 761/94 a partir de la distinción efectuada preferentemente, se concluye que ella no puede ser aplicable a las obras sociales que funcionan como entidades autárquicas, toda vez que, admitir lo contrario, importaría excluirlas de los alcances de la consolidación, conclusión que implicaría contradecir expresamente los términos de la ley 23.982".

En consecuencia, sólo resta enfatizar el criterio que emana del aludido asesoramiento en el sentido de que O.S.P.L.A.D. se encuentra incluida en forma expresa en el artículo 2º de la ley 23.982; ello así, en razón de su carácter de organismo autárquico.

2. Ahora bien, atendiendo a las particularidades del caso en examen, estimo necesario poner de resalto que el artículo 7º, inciso b) de la ley 23.982 determina el orden de prelación de los créditos disponiendo lo siguiente: "Los recursos que anualmente asigne el Congreso de la Nación para atender el pasivo consolidado del Estado nacional, se imputarán al pago de los créditos reconocidos, de acuerdo al siguiente orden de prelación: ... b) **toda otra prestación de naturaleza alimentaria, créditos laborales o nacidos con motivo de la relación de empleo público**, y los créditos derivados del trabajo o la actividad profesional hasta el monto equivalente a un año de haber jubilatorio mínimo por persona y por única vez..." (el resaltado me pertenece).

En primer lugar, he de destacar que, conforme a los términos del acta labrada ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación —obrante a fojas 132 del expediente Nº 2-4849-978084-91-0, agregado a fojas 8 de las presentes actuaciones—, la entidad de que se trata dejó expresa constancia que, en su carácter de organismo autárquico en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social (ley 19.655) y en razón de la compra del Sanatorio e Instituto Buenos Aires S.A., tomaba bajo su dependencia, exclusivamente dentro del régimen legal del personal civil de la Administración Pública Nacional, a las personas que firmaron el acta, quienes, a su vez, aceptaron y prestaron conformidad para pasar a depender de O.S.P.L.A.D. bajo el referido régimen legal a partir del día 1º de agosto de 1975.

A su vez, del texto del informe Nº 14 elaborado por la "Comisión Permanente de Interpretación, Calificación y Actualización —Estatuto— Escalafón Art. Nº 30" se extrae que los empleados del ex-Sanatorio Metropolitano, fueron asimilados como agentes de O.S.P.L.A.D., con motivo de la adquisición de dicha unidad asistencial, actual Policlínico del Docente (ver fs. 18 del cit. expte. Nº 2-4849-978084-91-0, agregado a fs. 8 del principal).

3. A partir de los antecedentes antes señalados, se infiere que se está en presencia de un crédito nacido con motivo de la relación de empleo público y, desde esta perspectiva, comparto el criterio fijado por el Departamento de Dictámenes y la Asesoría legal de O.S.P.L.A.D. en cuanto propiciaron la instrumentación del pago de acuerdo a lo preceptuado por el transcripto artículo 7º, inciso b), de la ley 23.982 (confr. fs. 175 y 176 del expte. Nº 2-4849-978084-91-0, agregado a fs. 8 de las presentes actuaciones.

4. Por lo demás, no se me oculta que la Gerencia de Administración y Finanzas advirtió a fojas 147 que, en el mes de enero de 1993, se había abonado a los agentes el rubro bonificación por antigüedad —a valores históricos— más los intereses, del período comprendido entre el mes de noviembre de 1987 y marzo de 1991, en dinero efectivo, y que quedaba pendiente su actualización al 31 de marzo de 1991.

No obstante ello, resulta insoslayable que de las constancias obrantes en los presentes actuados no surge que se hubiere practicado la liquidación administrativa prevista por el artículo 5º de la ley 23.982, razón por la cual resulta aconsejable que, en forma previa a todo otro trámite, se verifique en cada caso que el importe que resulte de sumar el monto detallado en la nómina obrante a fojas 171/173 y el que eventualmente corresponda en concepto de actualización hasta la fecha de corte no supere el límite previsto legalmente, equivalente a un año de haber jubilatorio mínimo por persona y por única vez (art. 7º, inc. b) de la ley 23.982).

IV.- Con fundamento en las consideraciones que emergen del dictamen que acompaño y las propias del presente corresponde concluir que la Obra Social para la Actividad Docente (O.S.P.L.A.D.) se encuentra alcanzada por las disposiciones de la ley 23.982 de consolidación de la deuda pública.

JORGE AUGUSTO SAULQUIN,
Subprocurador del Tesoro de la Nación.

DICTAMEN Nº 087

PROCURACION DEL TESORO: Dictámenes — Solicitud — Funcionarios autorizados.

Dictamen 90/96

El dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación —asesor legal del Poder Ejecutivo y Director del Cuerpo de Abogados del Estado— sólo pueden solicitarlo el señor Presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de Asuntos Jurídicos (conf. Dict. 195:27; 207:419 y 266; 208: 173; 210:134; 211: 296).

Dict. Nº 90/96, junio 3 de 1996. Expte. 5819/96. Junta Interna de Delegados de la Asociación de Trabajadores del Estado en el Instituto Nacional de Microbiología.

Expediente Nº 5819/96.
Junta Interna de Delegados de
la Asociación Trabajadores
del Estado en el Instituto
Nacional de Microbiología.

Buenos Aires 3 Jun. 1996

Señores de la Junta Interna de Delegados
de la Asociación Trabajadores del Estado
en el Instituto Nacional de Microbiología:

I. — 1. Por medio de la nota que encabeza estas actuaciones, la Junta Interna de Delegados de la Asociación Trabajadores del Estado en el Instituto Nacional de Microbiología solicita que esta Procuración del Tesoro de la Nación se expida acerca del incumplimiento, que denuncian, por parte del señor interventor en dicho Instituto, de la sentencia de la sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en autos "Asociación Trabajadores del Estado c/ Estado Nacional s/acción de amparo" —que ordenara la admisión de la actora en la Comisión Permanente de la Carrera Administrativa del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa—, y de la Resolución Nº 322/86 del Ministerio de Salud y Acción Social, que creara el Consejo Asesor Técnico Administrativo.

2. Cabe añadir que a fojas 1/18 obra en copia la sentencia "supra" mencionada, y a fojas 19/29 corren agregadas copias de diversas notas dirigidas al señor interventor en el Instituto reclamándole su cumplimiento y la implementación del referido Consejo Asesor Técnico Administrativo.

II. — Sucintamente reseñadas como antecede las constancias del expediente de la referencia, debo señalar que no corresponde que esta Procuración del Tesoro emita opinión en el caso, en virtud de la antigua y reiterada doctrina de este organismo asesor según la cual a su titular —asesor legal del Poder Ejecutivo Nacional y Director del Cuerpo de Abogados del Estado— sólo pueden solicitarle su dictamen el señor Presidente de la Nación, los señores Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y Directores de Asuntos Jurídicos (ver dictámenes 195:27, 207:419 y 266, 208:173, 210:134, 211:296, entre muchos otros).

III. — Consecuentemente, corresponde notificar a los peticionantes con copia del presente dictamen; fecho, archívese.

DICTAMEN Nº 090

JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL: Retiro — Haberes previsionales — Determinación — Movilidad — Alcance — LEY: interpretación teleológica y armónica.

Dictamen 91/96

Los haberes previsionales en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal deben determinarse inicialmente de conformidad con los artículos 9º y 10º de la ley 13.018, aplicando luego, al producirse los aumentos en los salarios del personal en actividad el porcentaje de movilidad dispuesto en el decreto-ley 23.896/56.

El artículo 1° del decreto-ley 23.896/56, no modifica el procedimiento previsto en la ley 13.018 para la determinación inicial de los haberes de retiro del personal del Servicio Penitenciario Federal, toda vez que aquél ordenamiento, mantiene el procedimiento instaurado en la ley citada para la determinación inicial de los haberes de pasividad, estableciendo, simplemente, que debe guardarse una relación porcentual mínima entre éstos y las remuneraciones asignadas al personal en actividad de igual grado y antigüedad.

Es misión del intérprete indagar el verdadero sentido y alcance de la ley, mediante un examen atento y profundo de sus términos, que consulte la realidad del precepto y la voluntad del legislador; cualquiera sea la índole de la norma, no hay método de interpretación mejor que el que tiene en cuenta la finalidad de aquélla (conf. Fallos 299:167; 308:2246; Dict. 207:333).

La inconsecuencia o la falta de previsión no se suponen en el legislador y, por esto, se reconoce como principio que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto. (conf. Fallos 300:1080; 301:460; Dict. 204:104; 207:140).

Dict. 91/96, junio 6 de 1996. Expte. 66365/94. Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Ministerio de Justicia.

Expediente Nº 66.365/94 - Dir. Nac. Serv. Penit. Fed. - MINISTERIO DE JUSTICIA

Buenos Aires, 6 Jun 1996

SEÑOR SECRETARIO DE POLITICA PENITENCIARIA
y Readaptación Social:

I. — Vuelven a esta Procuración del Tesoro las presentes actuaciones, relacionadas con la disparidad de criterios suscitada en torno a la interpretación de los alcances del artículo 1° del decreto ley 23.896/56, que estableció un porcentaje de movilidad para los haberes previsionales —82 % móvil— acordados en virtud de las leyes 12.992 y 13.018.

La consulta que se formula tiene por objeto establecer la procedencia de la modalidad actualmente empleada en el Servicio Penitenciario Federal para liquidar dichos haberes, consistente en la determinación inicial de éstos conforme lo dispuesto por los artículos 9° y 10° de la ley 13.018, aplicando luego, al producirse aumentos en los salarios del personal en actividad, el porcentaje de movilidad mencionado.

II. — Los antecedentes relativos a la cuestión en análisis han sido ya referidos en el dictamen producido por esta Procuración del Tesoro a fojas 86/88 (Dictámenes 214:122), a cuyos términos me remito en mérito a la brevedad.

1. Con posterioridad a dicho asesoramiento, se giraron los actuados al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, cuya Subsecretaría de Presupuesto manifestó que el tema en debate no era de su competencia específica (v. fs. 102); a su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos de ese Organismo señaló que ella debía intervenir previo dictamen de su par del Ministerio de Justicia "... y solamente en temas que fueran de competencia del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS". (fs. 103).

2. Por su lado, la Administración Nacional de Seguridad Social entendió que el mentado porcentaje del 82 % debe aplicarse desde el momento de la concesión del beneficio y, por ende; "... no procede estimarlo como un punto de partida, para luego con el paso del tiempo, y en tanto absorba eventuales aumentos, pueda convertirse en un porcentual mayor ...".

No obstante ello, añadió que "... el 82 % reconocido con expresión 'no inferior a', lo es sin sujeción a topes ..." (en copia fs. 112/114).

3. Al emitir su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio de Justicia consideró que el decreto ley 23.896/56 no pretendió modificar el método de cálculo del haber de pasividad de los agentes penitenciarios establecido en la ley nº 13.018, sino preservar una adecuada proporcionalidad entre dicho haber y sus similares percibidos por los agentes en actividad.

Señaló que compartía el criterio interpretativo seguido por el Servicio Penitenciario Federal para efectuar las liquidaciones pertinentes, explicitado en el boletín público penitenciario nº 851/72. Puntualizó que, según dicho criterio, el haber de retiro se determina inicialmente de conformidad con lo dispuesto por la ley 13.018 (arts. 9 y 10); luego, al producirse aumentos en las remuneraciones de los agentes en actividad, se calcula, sobre el 82 % de dichas remuneraciones, el porcentaje de haber de retiro conforme a la escala indicada en el artículo 10 precitado. Si el cálculo efectuado arroja sumas inferiores al haber de pasividad establecido al momento del cese, el retirado no recibe incremento alguno; éste recién se produce cuando dichas sumas no superan el porciento de la escala del artículo 10 aplicado sobre el 82 % mencionado (fs. 117/122).

En este estado de las actuaciones, se requirió nuevamente la intervención de esta Procuración del Tesoro (fs. 124).

III. — Examinados los antecedentes del caso y los instrumentos normativos en cuestión, debo señalar que coincido con el criterio sentado por el servicio jurídico de ese Ministerio en el asesoramiento que antecede.

1. En primer término, habré de recordar que la ley 13.018 (B.O. 6.X.47), que estableció el régimen de retiros y pensiones para el personal del Servicio Penitenciario Federal, dispuso, en lo pertinente, que: "Cualquiera sea la situación de revista que tuviere el personal en el momento de su paso a retiro, se computará a los efectos de determinar su haber de retiro, el importe del último sueldo ..." (art. 9).

Asimismo, en su artículo 10, dispuso que ese haber será proporcional al tiempo de servicios computados y se graduará, de acuerdo a una escala allí indicada, sobre el monto calculado según el artículo 9°.

Por su lado, el decreto-ley 23.896/56 (B.O. 20.II.57) —en su artículo 1°— estableció: "A partir del 1° de julio de 1956 los haberes de los beneficiarios de retiros acordados en virtud de las Leyes números 12.992 y 13.018 de la Prefectura Nacional Marítima y Dirección Nacional de Institutos Penales respectivamente, no podrán ser inferiores al ochenta y dos por ciento (82 %) de las remuneraciones asignadas por presupuesto para el grado respectivo al personal de cada jurisdicción en actividad, que se encuentren afectadas por descuentos jubilatorios, no debiéndose tomar en consideración a tales efectos el sueldo anual complementario."

"En los casos en que las prestaciones se acuerden en relación a porcientos fijados en función de tiempo de servicio o incapacidad, éstos se aplicarán sobre el haber que resulte en virtud de lo establecido en el párrafo anterior y el cómputo respectivo se hará de acuerdo con las disposiciones vigentes en el momento de acordarse el beneficio pertinente."

Ahora bien, en el "VISTO" del precitado decreto-ley se señala que su similar nº 19.696/56 (B.O. 9/XI/56) estableció un haber móvil para los retirados, jubilados y pensionistas de la Policía Federal, y que era necesario instituir igual beneficio para el personal que nos ocupa, por mediar, respecto de ambos supuestos, fundamentos análogos.

A su vez, los considerandos del decreto-ley 19.696/56 expresan que el personal beneficiario de la Caja policial se había acogido al respectivo régimen previsional "... en épocas en que el poder adquisitivo de la moneda se encontraba estabilizado y, por lo tanto, existía una relación adecuada entre el costo de la vida y los haberes de pasividad correspondientes ..." y que "... la depreciación operada en nuestro signo monetario ha incidido directamente sobre la economía familiar de los referidos beneficiarios, trayendo aparejado el desmejoramiento del nivel de vida de sus hogares y personas a su cargo ...".

2. De la lectura de las normas precedentemente transcriptas surge, con evidencia que el propósito del legislador al dictar el decreto ley 23.896/56 fue proteger a los haberes de retiro del personal de que se trata de los efectos de la depreciación monetaria, cuestión ésta que no había sido contemplada en la ley 13.018.

A la luz de esa finalidad tuitiva, resulta suficientemente claro, a mi juicio, que el artículo 1° del ordenamiento en comentario mantiene el procedimiento instaurado en la ley 13.018 para la determinación inicial de dichos haberes de pasividad, estableciendo, simplemente, que debe guardarse una relación porcentual mínima entre éstos y las remuneraciones asignadas al personal en actividad de igual grado y antigüedad.

En las indicadas condiciones, no cabe sino concluir en que el procedimiento implementado por el Servicio Penitenciario Federal —cuyas características se explicitan en la copia del "Comunicado sobre las disposiciones previsionales que rigen en la Institución" (Expte. R-1302/72 DN), correspondiente al Boletín Público Penitenciario no. 851/72 (v. fs. 11/13)— se compadece con la letra y el espíritu de las normas aplicables.

3. La interpretación que vengo de sostener concuerda con la doctrina elaborada tanto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como por esta Procuración del Tesoro en el sentido de que, es misión del intérprete indagar el verdadero sentido y alcance de la ley, mediante un examen atento y profundo de sus términos que consulte la realidad del precepto y la voluntad del legislador y que cualquiera sea la índole de la norma, no hay método de interpretación mejor que el que tiene en cuenta la finalidad de aquélla (v. Fallos 290:167; 308:2246; Dictámenes 207:333, entre otros).

Se ha señalado, además, que la inconsecuencia o la falta de previsión no se suponen en el legislador y por esto se reconoce como principio que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (Fallos: 300:1080; 301:460; Dictámenes 204:104; 207:140, entre otros).

V. — Por todo lo expuesto, estimo que la disposición contenida en el artículo 1° del decreto-ley 23.896/56 no modifica el procedimiento previsto en los artículos 9° y 10° de la ley 13.018 para la determinación inicial de los haberes de retiro del personal del Servicio Penitencario Federal.

DICTAMEN Nº 091

JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

RETIRO MILITAR: Renuncia—Jubilación—Ley 24.018—Ley 19.101, art. 80 bis: inconstitucionalidad—Improcedencia—REGIMEN JURIDICO: voluntario sometimiento—Efectos—

Dictamen 92/96

El reclamo administrativo formulado contra la resolución del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, por la que se dio de baja a un Vicecomodoro en los listados de pago, debe ser desestimado, por cuanto dicha resolución se ajusta a lo establecido por el artículo 80 bis de la ley 19.101 para el personal militar. Ello es así, ya que el recurrente al ejercer la opción prevista en la normativa y renunciar al retiro militar que percibía, a fin de obtener la jubilación emergente de la ley 24.018, no la objetó ni hizo reserva alguna de impugnarla con fundamento en la Constitución Nacional.

No resulta procedente en sede administrativa expedirse sobre la inconstitucionalidad del art. 80 bis de la ley 19.101, pues la cuestión resulta abstracta, ya que el voluntario sometimiento a un régimen jurídico sin reservas expresas, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su ulterior impugnación con base constitucional (conf. Fallos 305:286; 307:358 y 432).

Dict. nº 92/96, junio 6 de 1996. Expte. 12.880/95. Ministerio de Defensa.
Expte. Nº 12.880/95 Ministerio de Defensa

Bs. As., 6/6/96

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

I.— Se remiten a consideración de esta Procuración del Tesoro las presentes actuaciones, en las que el Vicecomodoro (R) Julio Raimundo Giménez solicita se declare la inconstitucionalidad del artículo 80 bis de la ley 19.101 (ley. 22.477), en cuya virtud renunció al retiro militar que percibía a fin de obtener el beneficio jubilatorio emergente de la ley 24.018, y se le restituya dicho retiro, con el pago retroactivo de los haberes no percibidos.

II.— Los antecedentes relevantes del caso son los siguientes:

1. El interesado pasó a situación de retiro el 28 de mayo de 1956, con el grado de Capitán, siendo luego promovido al grado de Vicecomodoro, con el cien por ciento del haber mensual y suplementos generales correspondientes (v. fs. 5).

Con fecha 21 de noviembre de 1994, presentó su renuncia a la percepción del retiro militar, a fin de acceder al ya mencionado beneficio jubilatorio resultante de su desempeño como Subsecretario del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (v. fs. 8).

2. El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (en adelante, el I.A.F.), por resolución Nº 6939 del 28 de noviembre de 1994, dio de baja al Vicecomodoro (R) Giménez en los listados de pago del mes de diciembre de ese año y dispuso, entre otras cuestiones, notificar al causante "...que en el futuro no podrá reclamar las sumas que hubiere dejado de percibir por su renuncia" —artículo 3°— (v. copia a fs. 15).

3. Obra a fojas 16, una nota en la que el ex—Instituto Municipal de Previsión Social informó al I.A.F. que, en virtud de la opción ejercida por el Vicecomodoro (R) Giménez, se había otorgado a éste —por resolución del 22 de diciembre de 1994— el beneficio proveniente de la ley 24.018.

4. Con fecha 24 de marzo de 1995, el interesado se presentó ante el I.A.F. interponiendo un reclamo administrativo en el que solicitó la declaración de inconstitucionalidad del artículo 80 bis de la ley 19.101, e impugnó el artículo tercero de la resolución de ese Instituto Nº 6939/94 antes citada (v. fs. 1/4).

Sostuvo que había sido obligado a renunciar a un beneficio ya incorporado a su propiedad en virtud de la opción impuesta por dicho precepto legal, no existiendo incompatibilidad alguna entre

la percepción del retiro militar y el haber jubilatorio municipal: invocó, a tal efecto, la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Cebral".

Reclamó, finalmente, el pago de su retiro militar con la restitución de haberes no percibidos.

5. A fojas 17/19 el Subgerente de Asuntos Jurídicos del I.A.F. estimó que, si bien la Administración no tenía facultades para declarar la inconstitucionalidad de una ley, podía abstenerse de aplicarla en caso de entender que ella contrariaba la Ley Fundamental: invocó, en tal sentido, doctrina de esta Procuración del Tesoro (Dictámenes 84:102).

Con relación a la impugnación del artículo tercero de la resolución del I.A.F. Nº 6939/94, expresó que esa disposición se encontraba ajustada a derecho y que, mientras no se declarara la mentada inconstitucionalidad, ella conservaría plena legitimidad y vigencia.

Por último considerando que ese Instituto no era competente para entender en el planteo interpuesto por el interesado, aconsejó elevar las actuaciones al Ministerio de Defensa para la consideración y resolución del reclamo, lo cual se efectuó a fojas 20.

6. Requerida su intervención, el Auditor General de las Fuerzas Armadas opinó, con sustento en el caso "Cebral", que la restricción impuesta por el inciso 1º del artículo 80 bis que nos ocupa sólo resultaba procedente en los sistemas de prestación única, que surgen de la aplicación del régimen de reconocimiento recíproco de servicios entre las distintas cajas de previsión, mas no en el caso de los retiros militares, pues éstos no están incluidos en dicho régimen (v. fs. 26/31).

Sostuvo que la normativa premencionada violaba principios constitucionales y que, si bien la Administración no era competente para declarar la inconstitucionalidad de aquélla, podía, no obstante, abstenerse de su aplicación.

7. A fojas 42/44, esa Dirección General de Asuntos Jurídicos señaló, entre otras consideraciones, que la resolución atacada se ajustaba a lo dispuesto por el artículo 80 bis en cuestión; destacó, además, que el recurrente había repudiado libremente a la percepción del retiro militar y en consecuencia, aun en la hipótesis de entenderse que dicha situación pudiera ser revertida, había perdido el derecho a reclamar los haberes no percibidos.

Finalmente, aconsejó solicitar la opinión de esta Procuración del Tesoro, que posteriormente efectuó (v. fs. 45).

III.— En cuanto al aspecto formal, destacó que no encuentro observaciones que formular al trámite impreso a las presentes actuaciones.

IV.— Con relación al fondo del asunto, anticipo desde ya mi opinión adversa a las pretensiones del causante.

1. En primer lugar, estimo conveniente reseñar la normativa vinculada con el tema en debate:

1.1. La ley Nº 18.464 (B.O. 10/XII/69), modificada parcialmente por su similar Nº 19.841 (B.O. 25/IX/72), estableció un régimen jubilatorio especial para determinados magistrados y funcionarios judiciales.

1.2. La ley 20.572 (B.O. 28/XII/73) dispuso, en su artículo primero, que quedaban comprendidos en los beneficios acordados por las leyes precedentemente citadas las personas que hubieran ejercido o ejercieran cargos de carácter electivo en los poderes del Estado Nacional y, en su artículo 4º, estableció que tanto los magistrados y funcionarios judiciales enumerados en la ley 18.464 (art. 1º), como los comprendidos en esta normativa, tendrían derecho a la jubilación ordinaria una vez alcanzados los 60 años de edad y los 30 de servicios computables.

Posteriormente, la ley 20.954 —art. 3º — (B.O. 13/1/75) incorporó al artículo 1º de la ley 20.572, los cargos mencionados en el artículo 21 de la ley 20.524 (B.O. 21/VIII/73), es decir, a Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado.

1.3. La ley 22.477 (B.O. 3/VIII/81), en su artículo segundo, estableció: "Agréguese como art. 80, bis de la ley 19.101 (ley para el personal militar), el siguiente: Art.. 80 bis. El personal militar, superior, y subalterno en situación de retiro y que en razón de tareas ajenas a las actividades militares (art. 9º, inc. 4) tenga derecho a percibir un beneficio previsional de carácter civil, se ajustará a las siguientes condiciones: 1. La percepción del haber de retiro y los beneficios previsionales emergentes de la ley 20.572, sus modificatorias y complementarias, así como los resultantes de regímenes provinciales o municipales análogos, no son acumulables".

"El personal militar retirado que se encontrara percibiendo alguno de los beneficios previsionales mencionados precedentemente, tendrá un plazo máximo de (60) sesenta días contados... desde la fecha que le sea otorgado, para optar entre dicho beneficio y el haber de retiro...".

"En todos los casos la opción tendrá carácter definitivo...".

1.4. La ley 24.018 (B.O. 18/XII/91) instituyó un régimen de jubilaciones y pensiones para integrantes del Poder Ejecutivo, Jueces de la Corte Suprema y otros funcionarios y legisladores, incluyendo a los Subsecretarios del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; para estos últimos, a efectos de la obtención del beneficio jubilatorio, estableció como requisitos: sesenta años de edad, treinta años de servicios en el sistema nacional de reciprocidad, veinte años de aportes y dos años en el ejercicio de sus funciones (arts. 19 y 20).

Si bien el régimen precitado exhibe algunas diferencias respecto del instaurado por la ley 20.572 (v. requisitos para acceder a los respectivos beneficios), se trata en ambos casos de regímenes jubilatorios especiales previstos para altos funcionarios del Gobierno y, en tal sentido, cabe considerarlo comprendido en las previsiones del inciso 1º del artículo 80 bis de la ley 19.101, introducido por la ley 22.477.

2. Según consta en estos actuados (v. fs. 8), el Vicecomodoro (R) Giménez formuló expresa renuncia al retiro militar que venía percibiendo, en razón de la opción impuesta en el inciso 1º del artículo 80 bis de la ley 19.101; en esa ocasión, no objetó la normativa precitada ni hizo reserva alguna de impugnarla con fundamento en la Constitución Nacional.

Ahora bien, advierto que no surge de autos que dicha renuncia hubiera sido formulada sin discernimiento, intención y libertad, en punto a ser considerada como acto no voluntario (v. C. Civ., art. 897).

A este respecto, estimo de interés recordar que Llambías, al referirse a la libertad como condición constitutiva de la voluntad, señaló que el régimen probatorio relativo a aquélla es semejante al de los otros dos requisitos internos de la voluntad, el discernimiento y la intención. "...Los actos humanos se reputan libes, pues ello es lo que acontece generalmente. La situación excepcional consistente en la carencia de libertad en el agente, debe ser probada demostrándose la existencia de la causa externa que ha presionado la voluntad del sujeto a punto tal de llegar a excluir la espontaneidad de su determinación" (Llambías, Jorge J., Tratado de Derecho Civil —Parte General— T. II, pág. 267, Ed. 1986).

Observo, en tal sentido, que nada impedía al causante, de considerar que la norma que ahora cuestiona era inconstitucional, mantenerse en la percepción de su haber de retiro y reclamar luego —invocando la mentada inconstitucionalidad— el otorgamiento de la jubilación municipal; no habiendo actuado aquél en esa forma, ello autoriza a pensar que su decisión fue libremente adoptada.

Por otro lado, destaco que, en tanto ha sido otorgado al Vicecomodoro (R) Giménez el beneficio instituido por la ley 24.018, la opción ejercida no aparta al nombrado de la protección que acuerda la seguridad social.

Estimo, en consecuencia, que la renuncia de que se trata es plenamente válida y ello veda el posterior reclamo por la restitución del beneficio renunciado (v. C.Civil art. 868).

Por otro lado, cabe recordar la reiterada doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el sentido de que, el voluntario sometimiento a un régimen jurídico sin reservas expresas, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su ulterior impugnación con base constitucional (v. Fallos 305:286; 30:358 y 432).

3. Las consideraciones precedentemente apuntadas tornan innecesario examinar en esta instancia la alegada inconstitucionalidad de la normativa de que se trata, habida cuenta de que la cuestión resulta abstracta (v. Dictámenes 175:142; 190:150; 200:105).

V. En mérito de lo expuesto y, atento además que la resolución del I.A.F. impugnada en autos se ajusta a lo establecido por el artículo 80 bis de la ley 19.101, estimo que el reclamo administrativo formulado por el Vicecomodoro (R) Giménez debe ser desestimado.

DICTAMEN Nº 092

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Seguridad social — Aportes y contribuciones — Organismos del Estado — Agentes de retención — Depósitos: omisión — Delitos — Denuncia penal — Procedencia — PROCURACION DEL TESORO: dictamen — Improcedencia — CIRCULARES O INSTRUCCIONES — Concepto — Alcance.

Dictamen 93/96

El contenido de la Pauta VI de la Instrucción General 2594 de la Dirección General Impositiva —que establece que la Procuración del Tesoro debe expedirse sobre la procedencia de iniciar denuncia penal contra los organismos Públicos comprendidos en el artículo 1º de la ley 19.983 por el delito tipificado en el artículo 3º de la ley 23.771— excede, de un modo manifiesto, la esfera de competencia que tiene asignada la Dirección General Impositiva, lo cual determina que este organismo asesor se excuse de entrar en el conocimiento de la cuestión en debate.

Las instrucciones o circulares expresan una actividad "interorgánica" de la Administración que reposa en el concepto de "poder jerárquico". La facultad de crear esas relaciones interorgánicas se encuentra limitada por reglas de competencia que confieren poderes e imponen obligaciones a los distintos órganos de la Administración.

La Instrucción General 25/94 de la Dirección General Impositiva, al extender su esfera de aplicación más allá del ámbito de la propia Dirección, carece de eficacia, ya que, por un lado, no se registra entre ese organismo recaudador y la Procuración del Tesoro una relación de naturaleza jerárquica y, por otra parte, la instrucción que aquélla contiene escapa al marco de competencia que tiene atribuido legalmente este Organismo Asesor (conf. Dict. 130:35; 131:390; 138:403; 133:607; 132:141).

Dict. Nº 93/96, junio 7 de 1996. Expte. 5439/96. Dirección General Impositiva.

Expte. 5439/96.- Dirección
General Impositiva

Buenos Aires, 7 jun. 1996

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA:

I.- Se recaba la opinión de este Organismo asesor sobre la procedencia de que esa dependencia formule denuncia penal contra la empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A.

El fundamento de la denuncia mencionada residiría en que la empresa considerada no habría depositado en término montos retenidos por ella en su carácter de agente de retención de aportes y contribuciones del sistema de Seguridad Social (art. 8 de la Ley 23.771).

La consulta del organismo recaudador se formula teniendo en consideración lo expresado por su Dirección de Asesoría Legal acerca de la Instrucción General Nº 25/94, mediante la cual el titular de aquél instruyó a las áreas competentes acerca de las pautas a aplicar en relación a "...los recursos de la Seguridad Social en los que sean parte los Organismos Públicos que se encuentran señalados en el artículo 1º de la Ley Nº 19.983..." (v. copia a fs. 244/252).

Agregó el citado Servicio Jurídico que lo dispuesto en la Pauta VI de la Instrucción General mencionada —referida al delito tipificado en el artículo 3º de la ley 23.771— en el sentido de que la Procuración del Tesoro debe expedirse acerca de la procedencia de iniciar denuncia penal, "es aplicable a los casos en que se considere que la conducta punible podría encuadrar en la tipificación del artículo 8º de la Ley Nº 23.771".

II.- Descriptos sucintamente los antecedentes que motivan la presente consulta, estimo imprescindible examinar los alcances de la Pauta VI de la Instrucción General 25/94 de la Dirección General Impositiva, que establece que esta Procuración del Tesoro debe expedirse sobre la procedencia de iniciar denuncia penal contra los Organismos Públicos comprendidos en el artículo 1º de la ley 19.983 por el delito tipificado en el artículo 3º de la ley 23.771.

Sobre este particular, considero que el contenido de la mencionada instrucción excede, de un modo manifiesto, la esfera de competencia que tiene adjudicada la Dirección General Impositiva; corolario que me induce a excusarme de entrar en el conocimiento de la cuestión en debate.

Al fundar esta conclusión anticipada, tengo en cuenta que las instrucciones o circulares expresan, en definitiva, una actividad "interorgánica" de la Administración que reposa en el concepto de "poder jerárquico".

Dicho esto, es menester que señale que la situación jurídica que caracteriza al organismo fiscal frente a esta Procuración del Tesoro se basa en una relación de coordinación y no de subordinación, propia de la relación jerárquica.

A lo expresado resulta pertinente añadir que, si bien es cierto que las "circulares" agotan su eficacia en el ámbito interno de la Administración, no lo es menos que dichos actos poseen el valor y substancia de "actos administrativos" a cuyas reglas quedan sometidos ("competencia", "forma" etc.). (Marienhoff, Miguel S, "Tratado de derechos Administrativo", T.I., pág. 125 y sgtes.).

Desde esta perspectiva, es bien claro que además de la apuntada potestad jerárquica que justifica su ejercicio, la facultad de crear esas relaciones interorgánicas, encuéntrase disciplinada y limitada por las reglas normativas de competencia que confieren poderes e imponen obligaciones a los distintos órganos de la Administración.

De lo anterior se sigue que la circular de que se trata, al extender su esfera de aplicación más allá del ámbito de la propia Dirección General Impositiva, carece de eficacia, ya que, por un lado, —como se ha dicho— no se registra entre ese organismo recaudador y esta Procuración del Tesoro una relación de naturaleza jerárquica y, por otra parte, la instrucción que aquélla contiene escapa al marco de competencia que tiene atribuido legalmente este Organismo Asesor (ver Dictámenes 130:35; 131:390; 138:403; 133:607; 132:141 entre otros).

Las consideraciones hasta aquí formuladas me relevan de entrar en el conocimiento de estas actuaciones.

III. - Con arreglo a lo expresado precedentemente cumplo en devolver estas actuaciones sin emitir opinión.

DICTAMEN Nº 093

JORGE AUGUSTO SAULQUIN
Subprocurador del Tesoro de la Nación

LISTADO DE COMERCIALES
A publicar: 5/2/97

CONVOCATORIAS

B	101545	AGROPECUARIA DEL COLORADO SA
B	101529	AGUAS ARGENTINAS SA
B	101536	AVENIDA CORRIENTES 1612 SA
B	101583	CAUCION SA
B	101576	CIENCIA PARA TODOS ASOC. MUTUAL
B	101547	COLOMBO Y MAGLIANO SA
B	101527	INFORMATIC SA
B	101532	LAVALLE 735 SA
B	101537	LAVALLE 954 SA
B	101584	YAQUITO SA

TRANSF. FONDO DE COMERCIO

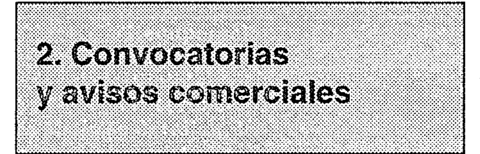
B	101548	T/N. EN CIUDAD DE LA PAZ 924 CAP.

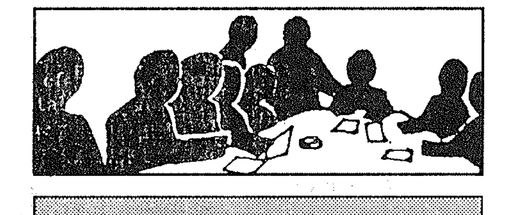
AVISOS COMERCIALES

B	101609	ACINDAR SA
B	101558	ADELFOS SA
B	101588	BANCO REPUBLICA SA
B	101589	BANCO REPUBLICA SA
B	101526	CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. SA
B	101524	CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. SA
B	101538	CARTONEX BERNAL SA
B	101544	CASAS Y DEPARTAMENTOS SA
B	101614	CHIMPAY S.R.L.
B	101557	FEBRES PARRA SA
B	101549	FONDO COMUN DE INVERSION FONDRENT
B	101600	FONSECA SA
A	31864	FORESTAL ARGENTINA SA
B	101590	FORESTAL LOS CHOPOS SA
B	101597	GRADEU SA DE CAP. Y AHORRO

AVISOS COMERCIALES

B	101605	H.M. ARGENTINA SAIC
B	101606	H.M. ARGENTINA SAIC
B	101542	INMOBILIARIA BULLRICH SA
B	101525	INTERBIT SA
B	101572	JUEGO TOTAL SA
B	101580	LIBERIUS SA
B	101551	LUBRIPAK SRL
B	101520	MOLYSIL ARGENTINA SA
B	101561	NUEVAS CASAS ARGENTINAS SA
B	101543	OBRAS NUEVAS SA
B	101567	PLOMER SA
B	101574	PRIMAX SERVICE SRL
B	101516	PRISMA CALIFICADORA DE RIESGO SA
B	101565	PROCONSULT SA
B	101528	PROPIEDADES Y ALQUILERES SA
B	101563	S.I.S. SISTEMAS INTEGRALES DE SALUD SA
B	101550	SOCIEDAD MELTEC SA
B	101616	SUPERMARKETS ACQUISITION S.A.
B	101607	TORERO SRL
B	101613	WILLMOR SA
B	101562	ZICOR SA





2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADANGE
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ADANGE S. C. A. a Asamblea General Ordinaria simultáneamente en primera y segunda convocatoria 18 y 19 horas para el 18 de febrero de 1997 en Paysandú 1527, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 45 finalizado el 30 de setiembre de 1996.
3º) Distribución de Utilidades.
Socio Comanditado - Luis Angelini
e. 31/1 Nº 101.273 v. 6/2/97

AGRO ALBA
S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con disposiciones legales y estatutarias, convócase a los accionistas de AGRO ALBA S. A. a Asamblea Ordinaria en 1ª convocatoria y en 2ª convocatoria ambas para el día 17 de febrero de 1997 a las 10 y 11 horas respectivamente en la Sede Social sita en Cerrito 1136, Piso 8 de Capital Federal con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la convocatoria a Asamblea fuera del término legal.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio Nº 28 cerrado al 30 de junio de 1996.
3º) Consideración del Resultado, Retribución de los Directores.
4º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de sus integrantes.
5º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Inscripción Nº 540, Folio 100, Libro 250 de Contratos Comerciales.
Presidente - Fernando Juan Albano
e. 31/1 Nº 101.180 v. 6/2/97

"B"

BAUEN
SACIC
I.G.J. 1060, Folio 356, Libro 73, Tomo A

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrase el día 26 de febrero de 1997, en la calle Rodríguez Peña 434, 8º Piso, Departamento "B", de esta Capital Federal, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria y de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1ro. de la ley 19.550 y sus modificaciones de la ley 22.903, correspondientes al balance cerrado el 31 de octubre de 1996.
2º) Reestructuración jurídica y operativa de la sociedad.
3º) Distribución de utilidades, honorarios del Directorio, destino del resultado del ejercicio.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Marcelo Iurcovich

Se hallan a disposición de los señores Accionistas, en la sede social, la memoria y los estados contables por el período a ser considerado por la Asamblea.
e. 4/2 Nº 101.411 v. 10/2/97

"C"

CAVAS DE PERDRIEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de febrero de 1997 a las 11 horas en la sede social Avda. Paseo Colón 315 - 5º piso - Capital Federal, para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta con facultad de aprobarla.
2º) Aumento del Capital Social mediante la capitalización parcial del Ajuste del Capital y por suscripción. Derecho de preferencia. Emisión y canje de acciones.
3º) Modificación de los Estatutos Sociales. El Directorio.
Buenos Aires, 27 de enero de 1997.
Vice-Presidente - Andrea María S. de Giannetti
Presidente - Carmen Alonso

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para que se los inscriba en el libro respectivo. El plazo para ello vencerá el día 13 de febrero de 1997 a las 17 horas.
e. 31/1 Nº 101.197 v. 6/2/97

CLINICA PRIVADA SAN VICENTE DE PAUL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 25 de febrero de 1997, a las 11.00 en sede de CLINICA PRIVADA SAN VICENTE DE PAUL S.A., Lima 115 2do. piso de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe del Directorio sobre la situación económico-financiera de la Empresa.
2º) Consideración y aprobación de las gestiones realizadas con el INSSJyP a fin del recupero de las acreencias por prestaciones realizadas al 01-08-96.
3º) Consideración y aprobación de lo instrumentado por el Directorio a fin de corregir la situación económica y financiera de la empresa.
4º) Implicancias del nuevo contrato con el Consorcio Agrupación Sanitaria de la Pcia. de Buenos Aires.
5º) Designación de dos Accionistas para la firma del acta.
Presidente - Roberto Arturo Hoffmann
e. 3/2 Nº 101.346 v. 7/2/97

COPINCO INVEST
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de COPINCO INVEST S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del mes de febrero de 1997 a las 21 hs. en la sede social de Paraná 426 P. 12 "B", Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las renuncias y gestión de los síndicos.
3º) Designación de síndico titular y síndico suplente.
Buenos Aires, 27 de enero de 1997.
Vicepresidente - Carlos Gabriel Barrio
e. 3/2 Nº 31.773 v. 7/2/97

CUSENIER
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de febrero de 1997 a las 10.00 horas, en el local social, Lima 229 1º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la gestión del director y gerente general Sr. Daniel Luis Laguzzi.
3º) Designación de directores titulares.
Vicepresidente - Máximo L. Bomchil
e. 3/2 Nº 101.353 v. 7/2/97

"E"

ENTRETENIMIENTOS MONTE GRANDE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a los señores accionistas para el día 26 de febrero de 1997 en primera convocatoria y para el día 27 de febrero de 1997 en segunda convocatoria ambas a las 19.00 hs. respectivamente en la calle Uriarte 2283 piso 1º of. 4º de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Disolución de la sociedad y liquidación.
3º) Camino a seguir con la falta de pago al personal, juicios laborales, deudas existentes incluso aportes y contribuciones devengados en el período del Directorio anterior.
Presidente - Haydée Tellado
e. 30/1 Nº 101.124 v. 5/2/97

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de febrero de 1997, a las 17,00 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 552, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las renuncias presentadas por Miembros titulares y suplentes del Directorio.
3º) Consideración de las renuncias presentadas por Miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Fijación del número de Directores y su elección.
5º) Elección de miembros de Comisión Fiscalizadora y designación de Contador Certificante para el Balance al 30 de junio de 1997.
6º) Destino de Resultados Acumulados.
7º) Aumento del Capital Social más allá del Quíntuplo y adecuación del valor nominal de las acciones a la moneda de curso legal.
8º) Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social. El Directorio.
Buenos Aires, enero de 1997.
Presidente - Jorge O. Salvidio
e. 30/1 Nº 101.151 v. 5/2/97

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FADETT
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de febrero de 1997 a las 10 horas, en O'Higgins 2125 Piso 11 Dto. "141", de la Capital Federal, a efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación art. 234 inc. 1º ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1996.
3º) Fijación del número y elección de Directores.
4º) Retribución directores (Art. 261 Ley 19.550).
5º) Causas por las que la Asamblea se celebra fuera del plazo legal.
Presidente - Raúl Blanco
e. 4/2 Nº 101.443 v. 10/2/97

"F"

FINAIQUE
S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del Estatuto de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria a celebrarse el 25 de febrero de 1997 a las 11 y 12 horas respectivamente, en calle San Martín 662, piso 5º Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial e Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y anexos respectivos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1996.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico y sus retribuciones.
4º) Consideración del Resultado del Ejercicio y tratamiento del Saldo de los Resultados no Asignados al 30/9/96.
5º) Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos.
6º) Elección de síndico titular y suplente. El Directorio.
Buenos Aires, 27 de enero 1997.
Presidente - Augusto Julián Paz
e. 30/1 Nº 100.427 v. 5/2/97

"G"

GNC ESCOBAR
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 20/2/1997, a las 9,00 horas, en Mariano Acha Nº 4602 Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento documentación art. 234 ley 19.550 ejercicio Nº 6 finalizado el 30/9/96.
2º) Determinación de honorarios a los directores en exceso de lo determinado por el art. 261 ley 19.550.
3º) Determinación y elección del directorio.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
Presidente - José Di Fabio
e. 30/1 Nº 101.101 v. 5/2/97

GAS URUGUAY
S. A.
Nº de insc. en la I.G.J.: 715 Lº 116 Tº A de S.A.
Nº de Registro en la I.G.J.: 1.602.518

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de GAS URUGUAY S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 1997 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en Fitz Roy 1692, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prevista en el inciso 1º del artículo 234 de la Ley

19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1996.
4°) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de sus honorarios.
5°) Fijación del número de miembros del directorio y designación de los mismos. El Directorio.
Buenos Aires, 27 de enero de 1997.
Presidente - Graziela Hebe Perrotto
e. 31/1 Nº 101.286 v. 6/2/97

GNC ADROGUE
S. A.
Nº de insc. en la I.G.J.: 555 L° 110 T° A de S.A.
Nº de Registro en la I.G.J.: 1.549.685

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de GNC ADROGUE S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 1997 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en Fitz Roy 1692, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Motivos de convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de la documentación prevista en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1996.
4°) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de sus honorarios. El Directorio.
Buenos Aires, 27 de enero de 1997.
Presidente - Alberto Regueiro
e. 31/1 Nº 101.285 v. 6/2/97

"H"

HORACIO O. ALBANO
SACIFI

CONVOCATORIA

Inscripto en el Registro Público de Comercio Nro. 877 Folio 387 Libro 57 Tomo A. De conformidad con disposiciones legales y estatutarias, convócase a los accionistas de HORACIO O. ALBANO SACIFI a Asamblea Ordinaria en 1ra. convocatoria y en 2da. convocatoria ambas para el día 17 de febrero de 1997 a las 14 y 15 horas respectivamente en la Sede Social sita en Cerrito 1136, Piso 8 de Capital Federal con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la convocatoria a Asamblea fuera de término legal.
2°) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio Nro. 33 cerrado al 30 de junio de 1996.
3°) Consideración del Resultado, Retribución de los Directores, Distribución de Ganancias.
4°) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de sus integrantes.
5°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Presidente - Fernando Juan Albano
e. 31/1 Nº 101.179 v. 6/2/97

"L"

LIMERIK
SAICIAyF
Registro Nº 20.760

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 1997 a las 9,30 horas en las oficinas de la calle Carlos Pellegrini 1255 piso 7° unidad A, de la Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la Memoria y demás documentos mencionados en el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1996.
2°) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3°) Consideración de los resultados del ejercicio y de los honorarios al Directorio y Sindicatura.
4°) Fijación del número y elección del Directorio y Sindicatura.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
Vice-Presidente - Celso Visconti
e. 4/2 Nº 101.477 v. 10/2/97

"M"

MAD-HELG
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 1997, a las 15 y 16 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en Uruguay 16, Piso 9, Of. 97, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración documentos art. 234, inc. 1) ley 19.550 ejercicio al 30 de setiembre de 1996.
3°) Consideración gestión directores y síndicos.
4°) Pago honorarios a los directores por encima de los límites del art. 261 de la ley 19.550 y tratamiento de los resultados no asignados.
5°) Elección de síndicos por un ejercicio.
Vicepresidente - Carlos Alonso
e. 3/2 Nº 101.296 v. 7/2/97

"O"

OLDENBURB
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas, para el día 17 de febrero de 1997 a las 10 hrs. en 1ra. convocatoria y a las 11 hs. en 2da. convocatoria en la sede social calle Sarmiento 1586 2do. cuerpo P.6to. "H", C.F. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2°) Elección e integración de nuevo directorio por renuncia del director titular y suplente. El Directorio.
Presidente - José María Casado

Para participar en la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar la comunicación pertinente en la sede social de 15 a 18 hrs. de lunes a viernes y con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
e. 30/1 Nº 101.156 v. 5/2/97

"Q"

QUILLA PESQUERA
S.A.M.C.I.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse en la sede social de calle Hipólito Yrigoyen Nº 723 piso 6to. Oficina 44 de la Capital Federal, el día 20 de febrero de 1997, a las 18.00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Razones de la convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1996.
4°) Aprobación de lo actuado por el Directorio.
5°) Retribución a Directorio y Sindicatura.
6°) Elección de Síndico suplente. El Directorio.
Presidente - Francisco Barillari
e. 3/2 Nº 101.366 v. 7/2/97

"R"

ROBINO Y CIA.
S. A. C. I. Bodegas y Viñedos

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de febrero de 1997 a las 17 horas en la sede social calle Cerrito 1070 - 4° piso - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta con facultad de aprobarla.
2°) Aumento del Capital Social mediante la capitalización parcial del Ajuste del Capital y por suscripción. Derecho de preferencia. Emisión y canje de acciones.
3°) Modificación de los Estatutos Sociales. El Directorio.
Buenos Aires, 27 de enero de 1997.
Vice-Presidente - Belarmina Alonso
Presidente - Alejandro Squassini

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para que se los inscriba en el libro respectivo. El plazo para ello vencerá el día 13 de febrero de 1997 a las 17 horas.
e. 31/1 Nº 101.199 v. 6/2/97

"S"

S.A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº Registro I.G.J. 2271

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1997, a las 11.00 horas, a realizarse en la sede social sita en Lavalle 348, Piso 8° de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración del aumento de capital social de la suma de $ 30.000 a la suma de $ 59.000, a través de la emisión de 290.000.000 de acciones de valor nominal $ 0,0001 cada una, con una prima de emisión de $ 15.427.000, a efectos de capitalizar créditos contra la Sociedad, delegándose en el Directorio la época de emisión de los títulos representativos.
3°) Limitación del derecho de preferencia de los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones a emitirse por el aumento de capital a realizarse conforme al art. 197 de la Ley de Sociedades.
Presidente - Gabriel Hernán García Oliver
e. 3/2 Nº 31.770 v. 7/2/97

S.A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº Registro I.G.J. 2271

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1997, a las 12.00 horas, a realizarse en la sede social sita en Lavalle 348, Piso 8° de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Síndico correspondiente al 70° Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1996.
3°) Resultados no asignados, su destino.
4°) Consideración de la retribución de Directores y Síndico.
5°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de quienes reemplazarán a los que cesan su mandato.
6°) Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
7°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
Presidente - Gabriel Hernán García Oliver
e. 3/2 Nº 31.771 v. 7/2/97

"T"

TECNO ACCION
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria para el día 25 de febrero de 1997 a las 15 y 30 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 16 y 30 horas en la sede social de la calle Esmeralda 130, piso 9°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Aumento del Capital Social.
Presidente - César Luis Ramírez Rojas
e. 3/2 Nº 101.357 v. 7/2/97

TODO TRANSMISION
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de febrero de 1997, a las 11 hs., en Alsina 801 - Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Cambio de los miembros del Directorio. Fijar el número de Directores Titulares y Suplentes y designarlos.
2°) Designar dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Omar Pedro Maio
La comunicación de asistencia deberá cumplir con lo dispuesto por el 2° párrafo del art. 238 de la ley 19.550. El Directorio.
e. 3/2 Nº 31.800 v. 7/2/97

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR
S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 17 de febrero de 1997, a las 10:00 horas, fuera de su sede social de Don Bosco 3672, piso 5to. Capital Federal en el local de la calle Corrientes 327 - piso 23° - Salón Berlín, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Reseña Informativa, Información requerida por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora, de acuerdo al art. 234, inc. 1° de la ley 19.550, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1996.
3°) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.
4°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1996 y fijación de sus honorarios, no siendo de aplicación el art. 79 de las Normas (t.o. 1987) de la Comisión Nacional de Valores.
5°) Elección de los Directores y Síndicos titulares y suplentes, y determinación del período de sus mandatos.
6°) Designación del Contador Certificante que certificará el presente ejercicio y determinación de su retribución.
7°) Constitución de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de Corto Plazo ("Programa Global") y la autorización para emitir en el marco del mismo, títulos de deuda de corto plazo que califiquen como obligaciones negociables simples y garantizadas o no, en los términos de la ley 23.576 de Obligaciones Negociables, reformada por la ley 23.962, disposiciones reglamentarias, Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores y normas concordantes, por hasta un monto máximo de capital en circulación en cualquier momento de U$S 300.000.000.- o su equivalente en otras monedas, pudiéndose emitir y reemitir los títulos en diversas clases y diferentes series, denominadas en una o más monedas. Determinación del destino de los fondos a obtener con la colocación de los títulos a emitir en el marco del Programa Global.
8°) Delegación en el Directorio, con facultades para subdelegar en uno o más directores o gerentes, de la facultad de determinar los términos y condiciones del Programa Global aprobado en el punto 7) así como también las condiciones y características de las obligaciones negociables de corto plazo a emitir bajo el mismo, como también de la época, forma, duración precio y condiciones de pago y en su caso ga-

rantía y colocación y cualquier otra condición del Programa Global y las obligaciones negociables que el Directorio o subdelegado estime corresponder y del pedido de la autorización de la oferta pública a la Comisión Nacional de Valores y en Mercados del exterior y de cotización a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o entidades autorreguladas y/o Bolsas de Valores del exterior y todo acto, presentación o tramitación vinculado con éste. El Directorio.

Presidente - Ing. Walter F. Schmale

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que Caja de Valores S.A., domiciliada en Sarmiento 299 - 2° subsuelo, Capital Federal lleva el registro de Acciones Escriturales de la Sociedad. A fin de asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A. y presentar dicha constancia para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asamblea, en la sede social de la Sociedad sita en Don Bosco 3672, piso 5°, Capital Federal, hasta el día 11 de febrero de 1997 inclusive, en el horario de 9 a 18 horas. La sociedad entregará a los señores accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

e. 30/1 Nº 101.008 v. 5/2/97

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Claros S.R.L. representada por Jorge Oscar Moneta gerente con domicilio en Cobo 1802 Capital Federal, transfiere a Esad S.R.L. (e.f) representada por el gerente Salvador Antonio Demeco con domicilio en Av. Cobo 1802 Capital Federal, su fondo de comercio de estación de servicio para automóviles, engrase, lavado, venta de nafta y aceite. Ubicado en Av. COBO 1802 Capital Federal. Reclamos de ley en Av. Cobo 1802 Capital Federal.

e. 31/1 Nº 101.213 v. 6/2/97

Marcos Flajszer domiciliado en Tronador Nº 1684 Capital, transfiere el local ubicado en AMENABAR Nº 1975 PB. y PA. con el rubro "Centro Médico u Odontológico" a la sociedad Radiografiar S.A. domicilio de la sociedad Amenábar 1975, Cap. representada por su presidente Marcos Flajszer domiciliado en Tronador Nº 1684 Cap. Cualquier reclamo de ley a la calle Amenábar Nº 1975 Cap.

e. 3/2 Nº 101.297 v. 7/2/97

Otero y Asoc. (César I. Fleitas, Corredor Público) Av. J. B. Alberdi 3425, Cap. avisa: Se rectifica aviso 100.158 del 20 al 24-1-97 venta negocio "La Superiora", sito AVDA. GAONA 1791/99 Cap. Fed., siendo parte compradora José Antonio Alvarez Alvarez, dom. F. Lacroze 3862 1° "C". Reclamos n/Oficinas.

e. 3/2 Nº 101.369 v. 7/2/97

El Dr. Emilio Isidro Fernández, Contador Público —T. 52 F. 168— con domicilio constituido en Guayra 1612, comunica que Fabricaciones Electromecánicas Especiales S.A., con domicilio en Sarandí 748, transfiere a desarrollos electrónicos avanzados S.A., con domicilio en Callao 257 6° D., su local habilitado para rubros: 502410; 502460; 502470 y 502480 - construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos. Fábrica de repuestos y accesorios. Fábrica de motores eléctricos. Taller de armado de alternadores del automotor. Fábrica de transformadores en gral. — Reparación equipos y aparatos de comunicación y sus repuestos y accesorios. — Construcción y armado aparatos y accesorios eléctricos uso doméstico o comercial y sus repuestos - Reparación de aparatos y accesorios eléctricos de uso comercial y sus repuestos, ubicado en AVDA. PAVON Nº 2163/2175. Todos los domicilios son de esta Capital. Reclamos de ley en Guayra 1612 Capital Federal.

e. 3/2 Nº 101.386 v. 7/2/97

Graciano Palacio, Martillero Público, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 127 P. 1°, Capital, avisa que Ovidio Landeira y José Antonio López, domiciliados en Avda. La Plata 1455, Capital, venden a Rodolfo Segundo Caride, con domicilio en Sucre Nº 1552, Capital, su negocio de Servicios: Restaurante, Cafe, Bar, Casa de Lunch, Despacho de bebidas, y venta de helados sin elaboración (con depósitos complementarios) Cuatro (4) mesas de Billar seis troneras, sito en la calle AVDA. LA PLATA Nº 1455, P.B. y Sótano, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 4/2 Nº 101.476 v. 10/2/97

"G"

Escribana Luisa Magdalena Salvato Mallardo, domic. Maipú 359, 6ª, "82", Asc 1, Cap., comunica que Ricardo Daniel Garea Lavalle, dom. Boulogne Sur Mer 1057/59, Ituzaingó, Prov. Bs. As., transfiere el Fondo de Comercio de la Farmacia "Garea", GENERAL PAZ 10628 Cap., a Alicia Mónica Loschiavo, dom. en Juan B. Alberdi 1588, 1°, "A", Cap. Reclamos de Ley; Maipú 359, Piso 6, Of. 82, Asc 1, Cap. Fed. Horario 13 a 19 hs.

e. 3/2 Nº 101.303 v. 7/2/97

"N"

Sanjuan y Mena S.R.L., Héctor Jesús Sanjuan, corred. público oficinas Tucumán 834 de Capital Federal, avisa que López Payero S.R.L., domic. 9 de Julio 440 Córdoba (Capital) vende a Ernesto Rosende Pillado, domicilio Formosa 47 de Capital Federal, manufactura de productos de panadería, despensa, venta de bombones, caramelos, confituras, calle 9 DE JULIO Nº 440 de Córdoba, Capital, denominado "La Europea". Reclamos de ley en nuestras oficinas y en 9 de Julio 440, ciudad de Córdoba.

e. 4/2 Nº 101.414 v. 10/2/97

"P"

Graciela Cervellini, abogada, C.S.J.N Tº 19 Fº 160, con oficinas en la calle Bacacay 4224 - Cap. Fed. avisa que Isidoro Gayo Rodríguez (C.I 4.217.210) y Pilar Bermúdez (DNI 11.360.856), domiciliados en Tacuarí 164 - Cap. Fed. ceden, venden y transfieren a Mario Siciliano (C.I 5.221.299), Silvia Guellin (DNI 16.689.331) y Gustavo Guellin (DNI 14.996.713) domiciliados en Avda. Carrasco 199, 7° P. Cap. Fed. el fondo de comercio de copetín y parrilla al paso "Rojo y Blanco" sito en PJE. PEATONAL VIEDMA - Est. Liniers Cap. Fed. libre de duda y/o gravámenes. Reclamos de ley en mi oficina.

e. 4/2 Nº 101.475 v. 10/2/97

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"P"

PROPINDU
Sociedad Anónima

y

MARGOT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Nº Correlativo: 240.158. Fusión por absorción. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83, punto 3ro., incisos a) a e) de la ley 19.550 (t. o. 1984), comunican que con fecha 16 de diciembre de 1996 han celebrado sendas Asambleas Generales Extraordinarias aprobando el compromiso previo de fusión de ambas sociedades celebrado el 22 de noviembre de 1996. PROPINDU SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de octubre de 1943 bajo el número 466, al folio 355 del Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales con domicilio legal en la calle Tronador 4890, Piso 10°, Capital Federal, con un activo de $ 1.677.167,82 y un pasivo de $ 5.927,37 ambos al 30 de setiembre de 1996, ha realizado la fusión por absorción de la siguiente empresa: MARGOT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de agosto de 1969 bajo el número 3296 al folio 427 del Libro 67, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con domicilio legal en la Avda. Directorio 5975, Capital Federal, con un activo de $ 420.259,67 y un pasivo de $ 26.447,46, ambos al 30 de setiembre de 1996, la que se disuelve sin liquidarse, sobre la base de los Estados Contables Consolidados al 30 de setiembre de 1996. La sociedad incorporante se hará cargo del activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del 1 de octubre de 1996, no habiendo existido socios recedentes. Para la cobertura de valor de la absorción, PROPINDU SOCIEDAD ANONIMA, resolvió aumentar el capital de $ 1.000.000.- a $ 1.235.600.- dentro del quintuplo y sin reforma estatutaria. Domicilio de las partes para reclamo de ley y documentación pertinentes: Tronador 4890, Piso 10°, Capital Federal.

Autorizado - Osvaldo Rubén Dolisi

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 29/1 al 31/1/97.

e. 3/2 Nº 101.023 v. 5/2/97

"S"

SERVICIOS VIALES S. A. CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE

Se hace saber por tres días que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20-11-96, protocolizada por Esc. Nº 16 del 9-1-97, los Accionistas de la sociedad resolvieron aumentar el capital social de $ 13.039.342.- a la suma de $ 15.019.342.- mediante la emisión de 19.800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables: 15.184.620 clase "A" y 4.615.380 clase "B" de $ 0,1 valor nominal cada una y de 1 voto por acción.

Autorizado - Roberto Garibaldi

e. 3/2 Nº 101.375 v. 5/2/97

"T"

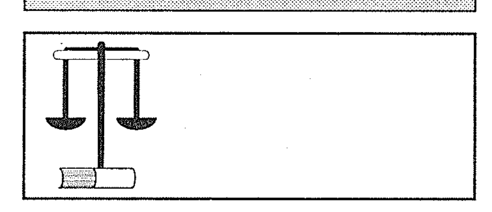
TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA
Sociedad Anónima
I.G.J. 259.942

Comunica que por Asam. Gral. Ord. y Extraord. del 27-12-96 aumentó el Capital al $ 9.426.200.-, mediante la emisión de 442.620 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de v/n $ 10 c/u, clase A, 5 votos por acción con destino a la capitalización de los aportes irrevocables recibidos de los Señores Accionistas.

Apoderada - Ana María Telle

e. 4/2 Nº 101.489 v. 6/2/97

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 49

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 49, cita a LUISA VERA por el término de 2 días a tomar la intervención que en derecho corresponda, en autos "PAUL, RAUL LEON s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1996.
Virginia Simari de Landó, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 15/1 al 17/1/97.

e. 4/2 Nº 99.565 v. 6/4/97

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, del Dr. Miguel F. Bargalló, secretaría Nº 21, del Dr. Germán Wetzler Malbrán con asiento en la Avda. Callao 635, piso 5, de la Capital Federal, en los autos caratulados: "DE LEON, ANGEL EMIR c/GARCIA BUSQUIAZO, Héctor s/Sumario" expediente Nº 71.584. Cítese por edictos al Sr. HECTOR GARCIA BUSQUIAZO, para que dentro del quinto día se presente en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Ley. Miguel F. Bargalló.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1996.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.

e. 4/2 Nº 101.508 v. 5/2/97

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, sito en la Av. Callao 635, piso 2°, Capital Federal, cita y emplaza a estar a derecho por el término de cinco días a JORGE LEHMANN NIKLISON (L.E. 8.322.384) en los autos caratulados "BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. c/LEHMANN NIKLISON, JORGE/Ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en La Razón.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1996.
Federico A. Güerri, secretario.

e. 4/2 Nº 101.493 v. 5/2/97

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42 de la Capital Federal, comunica que en los autos "MARTINO, LEANDRO PATRICIO s/Cancelación" se ha decretado la cancelación de los pagarés que siguen, que se producirá a los 60 días de la última publicación, librados por: COQUENA GRUPO EDITOR SRL, vencimiento 21/1/97, por $ 9.730; ARGENTINO DI LISCIA SACIFI, vcto. 29/1/97, por $ 1.086; EDUARDO FABRICANTE, vcto. 5/2/96, por $ 830; EDITORIAL GAMA SRL, vcto. 23/3/96, por $ 704; CEDIN SA, vcto. 23/3/96, por $ 6.000; SUGAMIELE JOSE ANDRES, vcto. 1/4/96, por $ 1.000; LILIANA GARCIA, vcto. 2/4/96, por $ 689; DIAZ CALVIÑO, vcto. 30/4/96, por $ 423,50; FONTECHA JUAN ANGEL, vcto. 4/5/96, por $ 1.000; PETRILLO DE VIVALDELLI, vcto. 20/5/96, por $ 1.822,46; PETRILLO DE VIVALDELLI, vcto. 30/5/96, por $ 1.210; VIVALDELLI ALEJANDRO, vcto. 31/5/96, por $ 850; LILIANA GARCIA, vcto. 31/5/96, por $ 360; PETRILLO DE VIVALDELLI, vcto. 14/9/96, por $ 3.886,24; FONTECHA JUAN ANGEL, vcto. 25/7/96, por $ 1.050; PERUGINI RAUL, vcto. 2/9/96, por $ 3.100; VIVALDELLI ALEJANDRO, vcto. 9/9/96, por $ 2.242,11; RIOS JUANA, vencimiento 30/9/96, por $ 180; SCREPANTE NESTOR, vcto. 6/10/96, por $ 578; EDITORIAL GAMA SRL, vcto. 7/10/96, por $ 900; RICARDO SALVATORI, vcto. 9/10/96, por $ 1.000; CURTIEMBRE ITALY, vcto. 14/10/96, por $ 4.180,50; JORGE GANDOLFO, vcto. 17/10/96, por $ 5.000; CURTIEMBRE ITALY, vcto. 18/10/96, por $ 6.095; DATTOLA, JUAN DOMINGO, vcto. 2/12/96, por $ 4.722,07; DI VENEZIA MARIA CARMELA, vcto. 6/12/96, por $ 5.290,50; JUAN ANGEL FONTECHA, vcto. el 9/12/96, por 945; JOSE LUIS MARTINO, vcto. 14/12/96, por $ 3.000; LOTUS S. A., vcto. 23/1/97, por $ 2.520,10; JAJAMOVICH MANUEL, vcto. 24/1/97, por $ 2.480; GARCIA CARLOS, vencimiento 24/1/97, por $ 1.380; PETRILLO DE VIVALDELLI, vcto. 24/1/97, por $ 735,57; NAPQUE CARLA, vcto. 24/1/97, por $ 6.000; AGUIRRE OSVALDO ALBERTO, vcto. 24/1/97, por $ 5.000; MARTINO JOSE LUIS, vcto. 24/1/97, por $ 5000; JOSE LUJAN MARANO y MARIA ESTHER FERNANDEZ DE MARANO, vcto. 24/1/97, por $ 15.000; CASA PIRO, vcto. 30/11/96, por $ 10.757. Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de enero de 1997.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 31/1 Nº 101.193 v. 20/2/97

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, sito en la Av. Callao 635, piso 1°, Capital Federal, cita y emplaza a estar a derecho por el término de cinco días a SAUL ROSENFELD, en los autos caratulados "BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. c/RO-SENFELD, SAUL, s/Ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para

que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en La Nación. Fdo. Dra. María Elsa Uzal. Juez.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1996.
Mariel S. Dermardirossian, secretaria.

e. 4/2 Nº 101.492 v. 5/2/97

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 5

Juzgado Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9. Cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ARISTIDES ROMANO (DNI Nº 18.527.079) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1996.
Ernesto J. M. Florit, secretario.

e. 3/2 Nº 218 v. 7/2/97

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 8

Cítese por edictos a CARLOS ALBERTO GARCIA, imputado del delito de desobediencia a comparecer ante el Tribunal a estar a derecho dentro de los tres días de la publicación en la causa Nº 8519 caratulada "GARCIA, CARLOS ALBERTO p/Art. 239 del C. P.", bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde y se ordenará su captura a la Policía Federal. Líbrese oficio al Boletín Oficial para la publicación por cinco días del presente. Angela M. Braidot, juez en lo Correccional.

Buenos Aires, 14 de enero de 1997.
Alejandro A. Litvack, secretario.

e. 3/2 Nº 209 v. 7/2/97

Cítese a ALEJANDRO ERNESTO GUTIERREZ por edicto a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de los tres días de la publicación en la causa Nº 11.585, caratulada "GUTIERREZ ALEJANDRO ERNESTO s/183 del CP"; Damnificados: Petrona Galo y Alcides Martínez; bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Líbrese oficio al Boletín Oficial para la publicación por cinco días del presente. Angela M. Braidot, juez en lo Correccional.

Buenos Aires, 14 de enero de 1997.
Alejandro A. Litvack, secretario.

e. 3/2 Nº 210 v. 7/2/97

Cítese a CLAUDIO ALEJANDRO ABEIRO por edicto a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de los tres días de la publicación en la causa Nº 11.137, caratulada "ABEIRO, CLAUDIO ALEJANDRO s/89 del CP", Damnificada: María Elena Giani Riquelo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Líbrese oficio al Boletín Oficial para la publicación del presente. Angela M. Braidot, Juez en lo Correccional.

Buenos Aires, 15 de enero de 1997.
Alejandro A. Litvack, secretario.

e. 3/2 Nº 211 v. 7/2/97

Cítese por edictos a RUBEN DANIEL RODRIGUEZ, imputado por infracción a la ley 13.944, a comparecer ante el Tribunal a estar a derecho dentro de los tres días de la publicación en la causa Nº 10.008 caratulada "RODRIGUEZ, RUBEN DANIEL p/infracción ley 13.944", bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde y se ordenará su captura a la Policía Federal. Líbrese oficio al Boletín Oficial para la publicación por cinco días del presente. Angela M. Braidot, juez en lo Correccional.

Buenos Aires, 16 de enero de 1997.
Alejandro A. Litvack, secretario.

e. 3/2 Nº 212 v. 7/2/97

Cítese por edictos a NOEMI NORMA GRACIANO, imputado del delito de usurpación, a comparecer ante el Tribunal a estar a derecho dentro de los tres días de la publicación en la causa Nº 11.106 caratulada "GRACIANO, NOEMI NORMA p/Art. 181 inc. 1º C. P.", bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde y se ordenará su captura a la Policía Federal. Líbrese oficio al Boletín Oficial para la publicación por cinco días del presente. Angela M. Braidot, Juez en lo Correccional.

Buenos Aires, 16 de enero de 1997.
Alejandro A. Litvack, secretario.

e. 3/2 Nº 213 v. 7/2/97

Cítese por edictos a MARIA ENCINA, imputada del delito de hurto a comparecer ante el Tribunal a estar a derecho dentro de los tres días de la publicación en la causa Nº 8562 caratulada "ENCINA, MARIA p/Art. 162 del C. P.", bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde y se ordenará su captura a la Policía Federal. Líbrese oficio al Boletín Oficial para la publicación por cinco días del presente. Angela M. Braidot, Juez en lo Correccional.

Buenos Aires, 14 de enero de 1997.
Alejandro A. Litvack, secretario.

e. 3/2 Nº 214 v. 7/2/97

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días citac.	Causa
2	107	Juan Carlos Lodeiro	7/1/97	MARIO NESTOR ISRAELOFF	5	MALVERSACION DE CAUSALES PUBLICOS
2	107	Juan Carlos Lodeiro	10/1/97	CARLOS INSUA DNI. 12.443.168	5	DEFRAUDACION
2	107	Juan Carlos Lodeiro	20/12/96	OSCAR VERA	5	LESIONES AGRAVADAS EN CONCURSO IDEAL CON ABORTO SIN CONSENTIMIENTO DE LA MUJER
2	107	Juan Carlos Lodeiro	30/12/96	HUGO ALDO LUZZA	5	ROBO EN CONCURSO REAL CON VIOLACION
12	137	Susana Beatriz Parada	11/12/96	HECTOR EDUARDO BARRIO	5	Nº 60.173/96 ESTAFA
21	165	Marcelo A. Sánchez	16/1/97	JUAN CARLOS LARMAND D.N.I. 13.672.811	5	DEFRAUDACION

e. 3/2 Nº 8 v. 7/2/97

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26, sito en Av. Callao 635 piso 2º de Capital Federal, hace saber que en los autos: "DIMFER S.A. s/Concurso Preventivo", se ha decretado la apertura del concurso preventivo de DIMFER S.A., con domicilio legal en Reconquista 671 piso 3º de Capital Federal. Se informa a los acreedores que se ha fijado el día 18 de marzo de 1997, fecha hasta la cual podrán presentar a verificar sus créditos ante el Síndico Contador Néstor Jorge Kleiman, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 928 piso 6º de Capital Federal. Los informes de los arts. 35 y 39 de la L.C. se presentarán hasta el 16/5/97 y 17/6/97 respectivamente. Se ha señalado fecha de audiencia informativa para el 26 de agosto de 1997 a las 11 hs. Publíquense por cinco días. El presente edicto se publicará por cinco días en el diario "Clarín", Boletín Oficial y diario "El Mercurio" de Gral. San Martín. Conste.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1996.
Marcelo A. Rufino, secretario.

e. 4/2 Nº 101.473 v. 10/2/97

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, sito en Talcahuano 550, Piso 7mo., Capital Federal, en los autos caratulados "MODERN BASIC S. A. s/Quiebra (expte. 27.318)", comunica por cinco días la quiebra decretada a MODERN BASIC S. A. con fecha 19 de diciembre de 1996, haciéndose saber: a) Que la fallida se domicilia en la calle Alsina 1720, de Capital Federal. b) Que ha sido desinsaculado síndico don Jorge Néstor Brizi, con domicilio en Pasaje Dr. Rodolfo Rivarola 111, Piso 1ro. Of. "1", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de marzo de 1997; c) Que el síndico debe presentar el informe que establece el art. 35 de la ley 24.522 el día de 21 de abril de 1997, y el informe a que se refiere el art. 39 de la ley citada el día 22 de mayo de 1997; d) Que se prohibe hacer pagos o entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces; e) Que el fallido queda obligado a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que la sindicatura pueda tomar inmediata y segura posesión; f) Que se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico; g) que se intima a la fallida para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; h) que se intima a la fallida y sus administradores para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio en el lugar de radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de enero de 1997.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 3/2 Nº 215 v. 7/2/97

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 3/2/97 - Vence: 5/2/97

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo
45		Marisa S. Sorini	22/11/96	ARTURO ORLANDO LOPEZ	101.182
55	U	Olga María Schelotto	23/12/96	MARCELO GUSTAVO BONANNI	101.281
71	U	Susana A. Nóvile	26/11/96	NICOLAS MAIO	101.181

e. 3/2 Nº 20 v. 5/2/97

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 4/2/97 - Vence: 6/2/97

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo Nº
49	U	Virginia Simari de Landó	20/12/96	RAUL ORLANDO MARTINEZ	101.339
72		Daniel H. Russo	18/12/96	JUAN SANTORO	101.343
99		Marta N. Coccia	19/12/96	ANA JOZSA	101.317
88		Marta N. Coccia	19/12/96	ANA ROLZHAUZER	101.318

e. 4/2 Nº 21 v. 6/2/97

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 105

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 105, sito en calle Talcahuano Nº 550, Piso 6º, hace saber por dos días en los autos "FERNANDEZ ROMERO, ANIBAL TULIO y Otros, c/DATO, JUAN JOSE s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 75.988/95, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día jueves 20 de febrero de 1997, a las 11,45 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. La unidad funcional Nº 15, designada como Departamento "A", sita en el piso 7º, del inmueble calle Suárez Nº 1632, entre las de Isabel La Católica y Avda. Manuel A. Montes de Oca, de esta Capital Federal. Compuesta de: Living-comedor con ventana a la calle, baño, un dormitorio con ventana a la calle, otro dormitorio interior y cocina. Se encuentra ocupado por la Sra. Dolores Nélida Di Natale como única ocupante y en carácter de propietaria. Cuenta con una superficie cubierta de 55.01 m2. Porcentual 8,17 %. Nomenclatura catastral: Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 13 A, Parcela 3, Matrícula 4-2240/15. Base U$S 32.500. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30 % de seña y el 3 % de comisión más Iva y deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado. La venta quedará perfeccionada una vez pagado el precio y realizada la tradición a favor del comprador. El pago se podrá realizar directamente al acreedor, quien deberá depositar el remanente dentro del quinto día de verificado el cobro. Si el acreedor ostentare la tenencia del inmueble subastado, podrá transmitirla directamente al comprador, caso contrario será entregado con la intervención del Juez. La Protocolización de las actuaciones será extendida por intermedio del escribano designado por el comprador, sin que sea necesaria la comparecencia del ejecutado. No procederá la compra en comisión ni la indisponibilidad de los fondos de la subasta. Se adeuda por: Imp. Municipales fs. 97 al 24/06/96 $ 24,37. O.S.N. fs. 78 al 5/06/96 sin deuda A. Argentinas fs. 76 al 31/05/96 no registra deuda. Expensas fs. 109 al 21/10/96 $ 71,11, correspondiente al mes de septiembre de 1996. El bien se exhibirá los días 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1996.
Daniel Ricardo López, secretario.

e. 4/2 Nº 101.480 v. 5/2/97

Nº 108

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 108 a cargo del Dr. Carlos Felipe Balerdi, Secretaría Unica a mi cargo, sede Talcahuano Nº 490 piso 3º Capital, comunica por tres días en autos "FENOGLIO, HUGO ANTONIO c/ESPINOSA DE CASAGRANDE, EDITH ALCIRA y Otro s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. reservado Nº 9053/96) que el martillero Raúl Francisco Ricciotti rematará el día jueves 13 de febrero de 1997 a las 9 horas en el Salón de Ventas de la Asociación de Martilleros Públicos sita en la calle Talcahuano Nº 479 Capital la Unidad Funcional Nº 1 polígono 00-01 y 01-01 del inmueble sito en la localidad de Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle El Porvenir Nº 3058 (antes 1510) esquina Nicaragua (Antes Pacífico), ocupado por la demandada en autos, su hijo Gabriel, su nuera y 3 nietos y consta de: casa amplia edificada en un amplio lote, formando esquina con calle Nicaragua, donde existe otra unidad funcional, pero independientes entre sí, y consta de living comedor de 5 x 4 con ventana a la calle, 2 dormitorios (1 con ventana a la calle), baño, cocina, terraza, patio o garaje por calle Nicaragua. Todo en buen estado de habitabilidad. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Bajo el régimen de la propiedad horizontal ley 13.512 con sus decretos y reglamentaciones vigentes. Base: $ 40.000. Seña: 40 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley: 0,5 %. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal e integrar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta. Títulos Fs. 65/71. Dominio Fs. 41/43. Inhibiciones: Fs. 44/45. Matrícula: 32.955/0101. Legajo especial 2013-00-01-01-01. Superficie total: 164 metros, 01 decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. G, Manz. 56, Parcela 10. Impuestos atrasados sujetos a reajustes: Inmobiliario: Renta: Fs. 52/53 al 15/5/96 $ 9,75 y $ 9,75. Municipal Fs. 46/47 al 22/5/96 $ 181,01 Fs. 48 $ 27,59. Obras Sanitarias al 5/6/96 Fs. 50 sin deuda. Aguas Argentinas: Fs. 51 sin deuda. Expensas Fs. 73 sin deuda. Días de exhibición martes 11 y miércoles 12 de febrero de 1997 dentro del horario de 14 a 16.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Daniel Rubén Tachella, secretario.

e. 3/2 Nº 99.817 v. 5/2/97

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargallo, Secretaría Nº 22, a cargo de la Dra. María del M. Paz Posse, sito en Av. Callao 635, piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados "ECELAN SA s/Quiebra - Incidente de realización de bienes" - Exp. Nº 67.315 - que los martilleros Alberto Lanfranconi (Pte. Perón 1143, 5to. Of. 66, Capital) y Patricio M. Carreras (Sarmiento 1462, 9no. "H", Capital), rematarán el próximo 12 de febrero a las 12 hs. en la Corporación de Rematadores, sito en Pte. Perón 1233, el inmueble de la calle Ayacucho 455/57/59, entre Lavalle y Corrientes, piso 5to. Unidad 22, de esta Capital Federal, de 42,60 m2. Inscripto bajo la matrícula FR 11.560/22, 1100560022, Circ. 11, Secc. 9, Manz. 70, Parc. 18A. Base $ 15.750.- Al contado. Seña 30 %. Comisión 3%. No se aceptan compradores en comisión ni cesión de boleto. El saldo de precio del inmueble deberá ser depositado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Tribunales - dentro del quinto día de aprobada la subasta sin intimación de ninguna clase, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Cód. Procesal. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones a partir de la posesión que conjuntamente con el acto traslativo de dominio se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. El IVA estará a cargo del comprador y al margen del precio de venta. Se aceptan ofertas bajo sobre en los términos del art. 104/6 del Reglamento del Fuero. Hasta 3 días antes de la subasta en el juzgado o en el domicilio de los martilleros de 12 a 18 hs., de acuerdo a las condiciones especificadas en autos. Se exhibirá los días 10 y 11 de febrero próximo de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1996.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 31/1 Nº 101.263 v. 6/2/97

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en los autos: "FADEREV S.R.L. s/Quiebra s/Incidente de Realización de bienes" (Exp. Nº 2641), que el martillero José Luis Casares, rematará el día 25 de febrero de 1997 a las 10 hs., en la calle Talcahuano 479, Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Magallanes 1655, Remedios de Escalada, Ptdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As., desocupado, en regular estado de conservación con una sup. total 292,75 m2. Nom. Cat.: Circ. I; Sec. W; Manz. 86; Parc. 20; Partida Nº 53.324. Deudas Munic. $ 973,48 al 8/3/96 a fs. 16. Sin base. Seña 20 %. Comisión 3 %. Sellado 1 %. Se hace saber al comprador que deberá integrar el saldo de precio después del 5º día de aprobada la subasta de acuerdo a lo dispuesto en el art. 580 del Cód. de Proc. Se aceptarán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reg. del fuero hasta las 11,30 hs., del 3º día anterior a la subasta, debiendo observarse para su presentación las formalidades indicadas en la norma precitada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Se podrá visitar los días 20 y 21 de febrero de 1997 de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1996.
Fernando M. Durán, secretario.

e. 4/2 Nº 217 v. 10/2/97

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50